



Comentarios de Seguridad Social

Primer Trimestre 2019 – N° 63

ASESORÍA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
MONTEVIDEO, URUGUAY



CONTENIDO

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO ESPECIAL POR INACTIVIDAD COMPENSADA (SEIC).

Cra. Adriana Scardino..	7
Objetivo	9
Normativa	9
Resultados	10
Consideraciones finales	16

EVOLUCION DE LAS PENSIONES DE SOBREVIVENCIA. Período 2004 – 2018.

Actualización	17
1. Introducción.....	19
2. Descripción del régimen pensionario	19
3. Evolución de la cantidad de pensiones de sobrevivencia	20
3.1. Según sexo	21
3.2. Por tramos de edad	24
3.3. Por tramos de edad y sexo	25
3.4. Por tramos de ingreso.....	27
3.5. Por categoría pensionaria	29
4. Conclusiones	35

Encuesta Nacional de Opinión Pública sobre Imagen del BPS.

Resultados comparados 2005 - 2007 – 2012 – 2018.

Psic. Cristina Klüver	37
Introducción.....	39
1. La Imagen del Banco de Previsión Social	41
1.1 Evaluación General del BPS	41
1.2 Percepción sobre evolución general del BPS	42
1.3 Evaluación y Evolución del BPS.....	43
1.4 El BPS y otras empresas públicas.....	44
1.5 Conocimiento general del BPS.....	46
2. Evaluación de los servicios del BPS.....	48
3. Evaluación específica de los servicios	50
4. Uso de servicios del BPS	52
4.1 Concurrencia a los locales del BPS.....	52
4.2 Pagina WEB del BPS.	52
4.3 Contrato Persona	54
4.4 Servicio de atención telefónica 1997.....	55
5. Comunicación del BPS.....	58
5.1 Recordación publicitaria y de información	58
5.2 Evaluación de la información recibida	59
6. Responsabilidades del BPS y del Gobierno	60
6.1 Decisión sobre el derecho a una prestación	60
6.2 Causas de los problemas para acceder a servicios	60

7. Síntesis de resultados	61
Documentos de Referencia	62
Referencias Bibliográficas	62

ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

Actualización 2018.....	63
1. Introducción.....	65
2. Mercado de Trabajo.....	65
2.1 Trabajo Dependiente	67
2.2 Trabajo No Dependiente.....	69
2.3 Cotizantes monotributistas.....	70
3. Subsidios de actividad.....	72
3.1 Subsidio por desempleo	72
3.2 Subsidio por enfermedad	73
3.3 Subsidio por maternidad, paternidad y cuidados parentales	73
3.4 Asignaciones Familiares	75
4. Prestaciones a pasivos	77
4.1 Jubilaciones.....	77
4.2 Aumento de montos mínimos de pasividades.....	79
4.3 Pensiones de sobrevivencia	80
5. Otras acciones con perspectiva de género en la protección social	81
5.1 Incorporación de cónyuges y concubinos/as al Sistema Nacional Integrado de Salud	81
5.2 Programa piloto de screening para el primer trimestre del embarazo	82
5.3 Programa apoyo a madres adolescentes y jóvenes	83
5.4 Acciones para víctimas de violencia doméstica	84
5.5 Ley para asegurar el cumplimiento del servicio de pensiones alimenticias	87
6. Resumen	88
Referencias bibliográficas	91

POLÍTICAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE HASTA 17 AÑOS.

EC. FELIX BELLOMO	93
1. Antecedentes.....	95
Protección social para menores.....	96
Otros programas con transferencias monetarias	97
2. Metodología.....	98
3. Cobertura y focalización de las políticas de transferencia de ingresos orientadas a la población NNA17.....	100
Cobertura de población NNA17	101
Cobertura de hogares con NNA17	103
Participación de las transferencias monetarias en el ingreso de los hogares	105
4. Síntesis	106
Referencias	107

INDICE DE REVALUACION Y PASIVIDAD PROMEDIO. EVOLUCIÓN: ENERO 1985 A DICIEMBRE 2018.

ACTUALIZACIÓN	109
1. Introducción.....	111

2. Índice de revaluación general	113
3. Índice de revaluación específico	115
4. Conclusiones	116

**EVOLUCION DE LOS EGRESOS POR JUBILACIONES DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.
PERIODO 2010 – 2018.**

CRA. MARÍA LUISA BROVIA	119
1. Introducción.....	121
2. Evolución de los egresos totales de jubilaciones	122
3. Evolución de los egresos totales de jubilaciones según sexo	124
4. Evolución de los egresos por jubilaciones según causal	126
5. Evolución de los egresos por jubilaciones según causal y sexo	129
6. Evolución de los egresos por jubilaciones según afiliación.....	131
7. Evolución de los egresos por jubilación según sector de afiliación y sexo	133
8. Conclusiones	135

MONOTRIBUTO AÑO 2019.

ACTUALIZACIÓN	137
1. Introducción.....	139
2. Monotributo	140
2.1 Monotributo régimen general	140
2.2 Monotributo Social	142
3. Estadísticas sobre Monotributo	143
3.1 Monotributo por sexo.....	146
3.2 Monotributo por naturaleza jurídica	147
3.3 Monotributo por tipo de actividad económica.....	148
3.4 Monotributo por departamento.....	152
3.5 Recaudación.....	153
4. Síntesis	155
ANEXO. ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL MONOTRIBUTO	157

**ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y CUIDADOS
PARENTALES**

ACTUALIZACIÓN	161
1. Introducción.....	163
2. Régimen legal.....	164
2.1 Subsidio por Maternidad	164
2.2 Subsidio por Paternidad	165
2.3 Subsidio Parental para Cuidados	165
3. Evolución de los Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales	166
3.1 Evolución de los beneficiarios.....	166
3.2 Evolución de las prestaciones promedio	169
4. Desagregación de los beneficiarios de los subsidios por variables clave.....	171
4.1 Análisis del Subsidio por Cuidados Parentales por sexo	171
4.2 Desagregación por franja etaria.....	173
4.3 Desagregación por actividad.....	174
5. Consideraciones finales	176

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO ESPECIAL POR INACTIVIDAD COMPENSADA (SEIC).

CRA. ADRIANA SCARDINO

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO ESPECIAL POR INACTIVIDAD COMPENSADA (SEIC)

Cra. Adriana Scardino
Asesoría General en Seguridad Social
Enero 2019

OBJETIVO

El objetivo del presente trabajo es analizar la evolución del subsidio desde el año 2012 hasta la fecha, y las características de sus beneficiarios.

NORMATIVA

Este subsidio fue creado por la Ley 18.395 del 24/10/2008, en su artículo 9 a 14. Esta prestación se servirá por un período máximo de dos años o hasta que el beneficiario configure cualquier causal de jubilación o retiro, si esto ocurriere antes. Tendrán derecho a este subsidio quienes cumplan, en forma conjunta, las siguientes condiciones:

- A) Contar, al momento de solicitar el subsidio, con cincuenta y ocho o más años de edad y con veintiocho o más años de servicios.
- B) Haber permanecido en situación de desocupación en el país por un período no inferior a un año, inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del beneficio.
- C) Que la referida situación de desempleo sea forzosa y no imputable a la voluntad del trabajador, y provenga del cese por despido que no obedezca a razones disciplinarias háyase o no tenido derecho a subsidio por desempleo.

El monto del subsidio especial por inactividad compensada será el equivalente al 40% del promedio mensual de las remuneraciones nominales computables percibidas en los seis meses de trabajo efectivo inmediatamente previos al cese, actualizadas hasta el mes inmediato anterior al inicio del servicio de la prestación, de acuerdo a la variación operada en el Índice Medio de Salarios elaborado conforme al artículo 39 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

No obstante, el monto del subsidio no podrá ser inferior a 1 BPC ni superior a 8 BPC, al valor que esta unidad tuviere a la fecha de inicio del servicio de la prestación.

El subsidio será ajustado de conformidad con la variación del Índice de Precios al Consumo, en las mismas oportunidades en que se ajusten las remuneraciones de los funcionarios públicos de la Administración Central.

El subsidio especial por inactividad compensada constituye asignación computable y materia gravada a los efectos de las contribuciones especiales de seguridad social para con el Banco de Previsión Social, y los períodos por los que se sirva serán computables a los efectos jubilatorios en dicho instituto.

El decreto reglamentario 72/009 de febrero 2009, establece además que el subsidio será servido íntegramente por el Banco de Previsión Social, y que los titulares del subsidio se encuentran amparados por el Seguro Nacional de Salud.

RESULTADOS

Los datos fueron provistos por CSDP, y procesados por esta Asesoría de forma de poder aportar información sobre los beneficiarios de esta prestación.

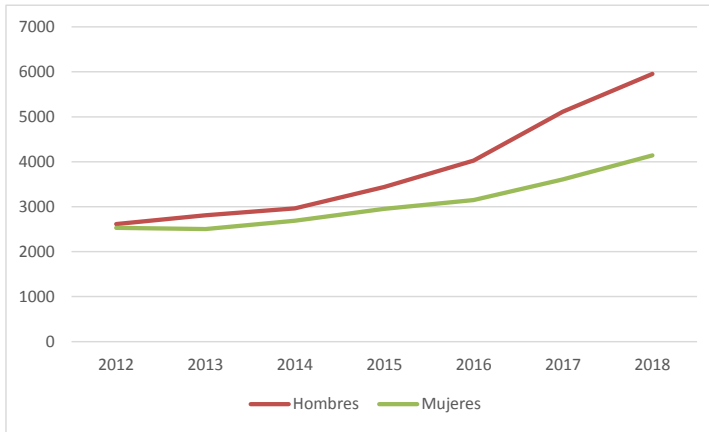
Cuadro 1. Beneficios en presupuesto por sexo y según año.

Presupuesto	Hombres	Mujeres	Total general
2012	2614	2528	5142
2013	2810	2505	5315
2014	2963	2691	5654
2015	3438	2954	6392
2016	4028	3148	7176
2017	5117	3607	8724
2018	5953	4143	10096

Los beneficiarios de esta prestación que dura 2 años, han ido creciendo desde el año 2012. El mayor crecimiento en relación al año anterior ocurrió en el año 2017, con un incremento del 22% respecto al 2016. En el año 2018 el crecimiento fue algo menor, a niveles del 16% respecto a 2017, siendo en valores absolutos más de 10.000 los beneficiarios en curso de pago.

Si analizamos el sexo de los mismos, la distribución entre hombres y mujeres ha ido cambiando en el tiempo. Mientras que en el año 2012 la distribución entre hombres y mujeres fue de 50.8% y 49.2% respectivamente, en el año 2018, dicha distribución es de 59% y 41%. La participación de las mujeres ha descendido a favor de los hombres.

Gráfico 1. Evolución de los beneficios en presupuesto por sexo y según año.



Estos resultados muestran que en promedio durante el año 2012 se pagaron mensual y promedialmente 218 prestaciones a hombres y 211 a mujeres. Estos guarismos aumentaron a 496 y 345 para el año 2018.

Cuadro 2. Beneficios mensuales promedio por sexo y según año.

Año	Hombres	Mujeres	Total general
2012	218	211	429
2013	234	209	443
2014	247	224	471
2015	287	246	533
2016	336	262	598
2017	426	301	727
2018	496	345	841

En el mismo período de estudio considerado, se han ido generando bajas, ya sea por cumplimiento del período máximo de amparo o por muerte o jubilación; y su evolución ha sido la siguiente:

Cuadro 3. Beneficios dados de baja por sexo y según año.

BAJAS	Hombres	Mujeres	Total general
2012	185	175	360
2013	180	145	325
2014	189	152	341
2015	222	193	415
2016	263	204	467
2017	332	217	549
2018	405	244	649

En términos generales podemos apreciar que el total de bajas en todo el período oscila entre el 6 y 7% de los beneficiarios de cada año. Estos guarismos se mantienen si el análisis lo realizamos por sexo.

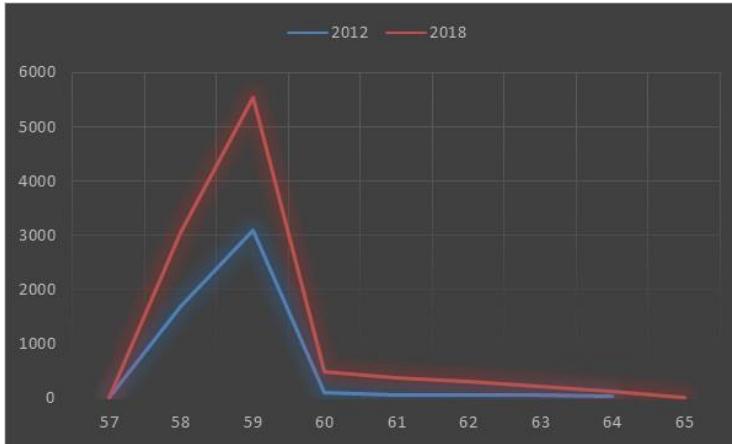
Si analizamos por edad en el presupuesto, la concentración se da entre las edades 58 y 59, tal como puede verse en el cuadro 2.

Cuadro 4. Beneficios en presupuesto por edad y según año.

PRESUPUESTO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
53		3				2	
54					1	4	3
55		8	1				1
56			4	7	3		
57	17	17	18	20	10	19	7
58	1702	1748	1890	1971	2110	2592	3047
59	3098	3079	3202	3616	4116	4708	5534
60	117	181	170	255	242	357	482
61	66	86	160	179	252	373	370
62	57	62	105	146	131	318	300
63	53	94	50	160	180	178	214
64	32	36	54	37	130	171	131
65		1		1	1	2	7

Los beneficiarios de 58 años de edad en 2012 constituyen un 33.1% y los de 59 un 60.2%, por lo que las demás edades son solamente el 6.7%. Estos valores van cambiando con el tiempo. Mientras que aquellos con 58 años van disminuyendo, llegando a representar el 29.4% en el 2016 (mínimo del período), y los de 59 años también (llegan a un mínimo del 54% en el 2017) las edades mayores de 60 y más se incrementan a más del doble, llegando a representar un 16.3% en 2017, y un 15% en 2018.

Gráfico 2. Evolución de los beneficios en presupuesto por edad años 2012 y 2018



En el año 2018 aquellos de 58 años representan el 30.2%, los de 59 años el 54.8% y las demás edades el 15%, mientras que en el 2012 los guarismos eran del 33.1%, 60.2% y 6.2% respectivamente.

En valores absolutos, con excepción de la edad 57, en el 2018 todos los valores superan ampliamente los de 2012, lo que es fácilmente identificable en el Gráfico 2.

Cuadro 5. Beneficios en presupuesto por afiliación y según año.

Año	Civil	Industria y Comercio	Rurales	Domésticos	Total general
2012	12	4401	303	426	5142
2013	8	4558	368	381	5315
2014		4981	315	358	5654
2015		5673	287	432	6392
2016		6303	396	477	7176
2017		7490	567	667	8724
2018		8549	648	899	10096

Con excepción de los años 2012 y 2013 donde hubo participación de la afiliación Civil, la mayoría pertenece a Industria y Comercio, seguido de Domésticos. En todos los años la participación de beneficiarios de Industria y Comercio supera el 85%, alcanzando un máximo de 88.8% en 2015. El servicio doméstico ha oscilado entre el 6.6% y el 8.9%, siendo el máximo el del año 2018.

Si además analizamos con corte de género la afiliación de Industria y Comercio, tal como lo podemos visualizar en el cuadro 5, los hombres superan siempre el 55% del total, llegando en el 2018 al 64.1%, máximo en el período de estudio.

La evolución en el tiempo de ambos sexos ha sido creciente y superior en los hombres que en las mujeres, con excepción del año 2014 respecto a 2013, donde las mujeres crecen el doble que los hombres: un 13% frente a un 6.5%.

Cuadro 6. Beneficios en presupuesto de Industria y Comercio, por sexo y según año.

Año	Hombres	Mujeres	Total general
2012	2454	1947	4401
2013	2584	1974	4558
2014	2751	2230	4981
2015	3246	2427	5673
2016	3793	2510	6303
2017	4719	2771	7490
2018	5480	3069	8549

A continuación veremos los promedios mensuales asociados a estos beneficiarios, con los mismos cortes analizados para la evolución de los beneficiarios.

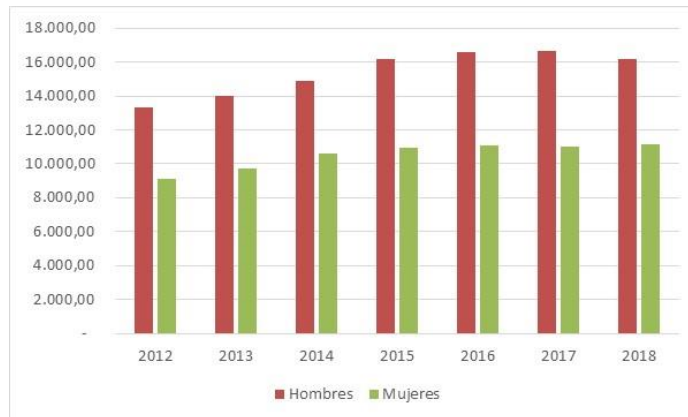
Los valores manejados están expresados en términos constantes promedio 2018.

Cuadro 7. Montos promedio de beneficios del SEIC, por sexo y según año.

Año	Hombres	Mujeres	Total
2012	13.347,68	9.102,79	11.260,73
2013	13.973,22	9.750,87	11.983,19
2014	14.856,11	10.576,91	12.819,44
2015	16.151,39	10.965,14	13.754,61
2016	16.564,32	11.054,19	14.147,11
2017	16.632,77	11.013,53	14.309,45
2018	16.150,84	11.133,19	14.091,79

Si analizamos los promedio totales por año, vemos que han ido aumentando en términos constantes hasta el año 2017 (aunque a distinto ritmo), con excepción del año 2018. En el año 2013 se incrementó el promedio un 6.4%, en el 2014 un 7%, en el 2015 un 7.3% (máximo registrado hasta el momento), un 2.9% en 2016 y 1.1% en 2017. En el año 2018 hubo un descenso de -1.5% respecto al 2017.

Gráfico 3. Evolución de los beneficios promedio en presupuesto por sexo y según años



Este comportamiento creciente hasta 2017 y decreciente en 2018 se puede visualizar también en los hombres, no sucediendo lo mismo con las mujeres. Las mujeres tienen una tendencia creciente hasta 2016, mostrando un descenso en 2017 del -0.4%, para volver a retomar levemente el crecimiento en 2018 con un 1.1% más que en 2017.

Adicionalmente, en todos los años el promedio de los hombres es superior al de las mujeres. La menor diferencia se registra en el año 2014, donde el promedio femenino es un 40.5% del masculino. La mayor diferencia se generó en 2017 con un beneficio masculino que supera en un 51% al femenino, para pasar en 2018 a un guarismo del 45.1% de superioridad masculina en los valores del beneficio.

Cuadro 8. Montos promedio del SEIC, por afiliación según año (en precios constantes)

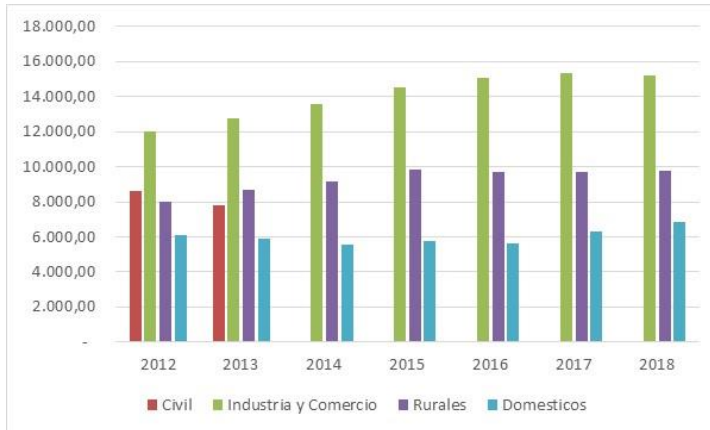
Año	Civil	Industria y Comercio	Rurales	Domesticos	Total general
2012	8.637,29	11.990,50	7.997,96	6.116,13	11.260,73
2013	7.770,93	12.764,28	8.718,96	5.880,08	11.983,19
2014		13.569,13	9.191,20	5.581,24	12.819,44
2015		14.562,14	9.848,22	5.745,51	13.754,61
2016		15.072,33	9.674,68	5.634,35	14.147,11
2017		15.366,18	9.734,71	6.331,92	14.309,45
2018		15.181,90	9.781,95	6.832,01	14.091,79

En todos los casos los mayores sueldos se encuentran vinculados a la afiliación de Industria y Comercio, seguido de Rural y Civil, y por último la afiliación Doméstica.

Los montos nominales asociados a la afiliación de Industria y Comercio son en todo el horizonte de estudio entre un 6% y un 8% superiores al promedio general, mientras

que el valor de la afiliación rural está en el entorno de un 70% del promedio general y la del servicio doméstico en un 46%.

Gráfico 4. Evolución de los montos promedio por afiliación según años (constantes)



Comparados con Industria y comercio, los beneficios de afiliación rural son en promedio un 34% menor y los de afiliación doméstica un 57% menos.

CONSIDERACIONES FINALES

- ✓ Durante el año 2018 se pagaron 10.096 prestaciones, lo que equivale a un total de 841 prestaciones mensuales
- ✓ Los beneficiarios de esta prestación que dura 2 años, han ido creciendo desde el año 2012.
- ✓ La distribución entre hombres y mujeres ha ido cambiando en el tiempo: en el año 2012 la distribución entre hombres y mujeres fue de 50.8% y 49.2% respectivamente, pero en el año 2018, dicha distribución es de 59% y 41%.
- ✓ La mayoría de los beneficiarios tienen 58 o 59 años. Para el año 2018 los de 58 años constituyen el 30.2%, los de 59 años el 54.8% y las edades superiores el 15% restante.
- ✓ Con excepción de los años 2012 y 2013 donde hubo participación de la afiliación Civil, la mayoría de los beneficios pertenece a Industria y Comercio, seguido de Domésticos, y por último afiliación rural.
- ✓ El monto promedio de esta prestación en 2018 ascendía a \$ 14.092, donde los hombres percibían \$ 16.151 y las mujeres \$ 11.133.
- ✓ En todos los años el promedio nominal de los hombres es superior al de las mujeres; y los asociados a la afiliación de Industria y Comercio son entre un 6% y un 8% superiores al promedio general.

EVOLUCION DE LAS PENSIONES DE SOBREVIVENCIA

PERÍODO 2004 – 2018

ACTUALIZACIÓN

Evolución de las pensiones de sobrevivencia

Período 2004 – 2018

Actualización

Asesoría Económica y Actuarial
Enero 2019

Resumen

El objetivo de este trabajo es analizar la evolución que ha tenido esta prestación desde el año 2004 a la fecha, teniendo en cuenta el sexo, la edad, el ingreso y las categorías pensionarias. Los datos considerados para el estudio son los correspondientes a junio de cada año.

Palabra clave: pensiones de sobrevivencia, categoría pensionaria.

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de las prestaciones contributivas que otorga el Banco de Previsión Social, se encuentran las pensiones de sobrevivencia. El origen de estas prestaciones es el fallecimiento de un afiliado, ya sea que el mismo se encuentre en actividad o en goce de alguna prestación de jubilación o subsidio transitorio.

El fallecimiento del afiliado genera una pensión que puede estar constituida por uno o varios pensionistas entre los cuales se distribuirá la asignación de pensión.

2. DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN PENSIONARIO

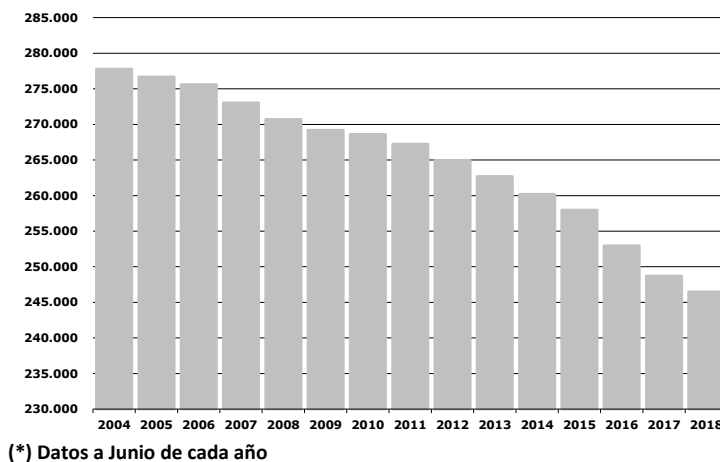
De acuerdo con el artículo 25 de la Ley Nº 16.713 son beneficiarios con derecho a pensión: las personas viudas, los hijos solteros incapaces o los capaces menores de veintiún años (excepto cuando se trate de mayores de dieciocho años de edad que dispongan de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación), los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo y las personas divorciadas.

Las condiciones para tener derecho a esta prestación se establecen en el artículo 26 de la Ley N° 16.713, el cual distingue condiciones económicas y de edad. Es así que las viudas para poder obtener esta prestación no deben tener ingresos superiores a \$15.000 (valor a mayo de 1995)¹, y en el caso del viudo, los padres incapacitados para todo trabajo y las personas divorciadas, deberán acreditar la dependencia económica del causante o la carencia de ingresos suficientes. Por otro lado cuando las personas viudas tengan entre treinta y treinta y nueve años de edad a la fecha del fallecimiento del causante, la pensión se servirá por el término de cinco años. Cuando sean menores de treinta años de edad, por el término de dos años. Estos límites no se aplicarán cuando el beneficiario estuviese incapacitado para todo trabajo, o cuando integren el núcleo familiar del beneficiario hijos solteros menores de veintiún años de edad, en cuyo caso se servirá la pensión hasta que estos alcancen esa edad. Además las beneficiarias viudas que tengan cuarenta o más años de edad a la fecha del fallecimiento del causante o que cumplan esa edad en goce del beneficio de la pensión, gozarán de este derecho toda su vida.

3. EVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE PENSIONES DE SOBREVIVENCIA

La cantidad de pensiones de sobrevivencia ha venido descendiendo desde el año 2004 a la fecha.

Gráfico 1: Cantidad total de Pensiones



Es así que mientras en el año 2004 la cantidad de pensiones emitidas ascendieron a 277.770, estas han ido descendiendo hasta llegar a 246.461 en el año 2018.

¹ Equivalente a \$160.121 en 2018.

Desagregando esta información, podemos observar que en los dos primeros años existió un descenso en el entorno de las 1000 pensiones, lo que en términos relativos implicó un descenso del 0.4% en cada año.

Cuadro 1: Variación de la cantidad de pensiones

Variación de cada año con el anterior		
2005	-0,4%	-1101
2006	-0,4%	-1081
2007	-0,9%	-2567
2008	-0,9%	-2331
2009	-0,6%	-1517
2010	-0,2%	-569
2011	-0,5%	-1384
2012	-0,8%	-2255
2013	-0,9%	-2279
2014	-0,9%	-2493
2015	-0,9%	-2236
2016	-1,9%	-5005
2017	-1,7%	-4259
2018	-0,9%	-2232

Este decrecimiento aumentó en los años 2007 y 2008, ubicándose la disminución en el entorno de las 2300 pensiones, lo que en términos relativos equivale al 0.9%. A partir del año 2009 se empieza a atenuar el decrecimiento siendo en este año la variación con respecto del anterior del 0.6% (1517 pensiones menos), llegando al año 2010 con la menor variación de todo el período que significó un decrecimiento de 569 pensiones (0.2% menos con respecto al año anterior). A partir de ese momento se observa un aumento paulatino del decrecimiento con su pico en el año 2016 que refleja una disminución de 5005 pensiones, correspondiendo asimismo a la mayor variación del periodo ubicada en el 1.9% con respecto al año anterior.

3.1 SEGÚN SEXO

Al analizar la cantidad de pensiones según el sexo de las mismas, encontramos:

Cuadro 2: Cantidad de pensiones según el sexo

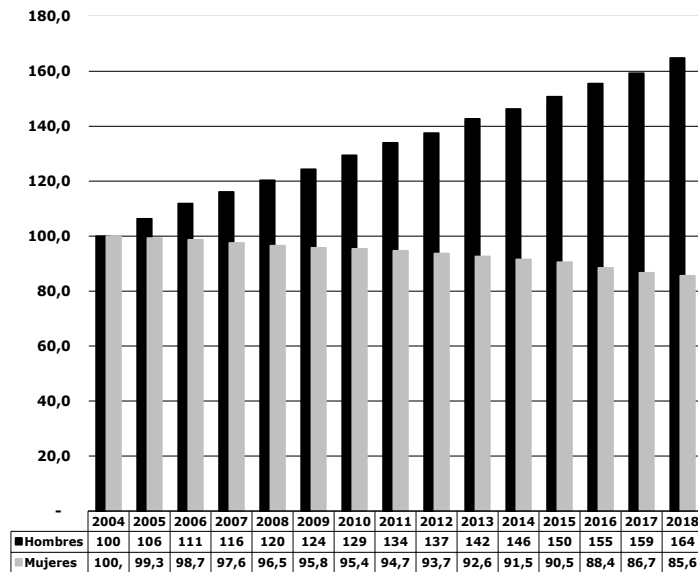
Año	Hombres	Mujeres	Total
2004	10.917	266.853	277.770
2005	11.607	265.062	276.669
2006	12.212	263.376	275.588
2007	12.672	260.349	273.021
2008	13.137	257.553	270.690
2009	13.574	255.599	269.173
2010	14.131	254.473	268.604
2011	14.628	252.592	267.220
2012	15.013	249.952	264.965
2013	15.572	247.114	262.686
2014	15.974	244.219	260.193
2015	16.457	241.500	257.957
2016	16.976	235.976	252.952
2017	17.391	231.302	248.693
2018	18.000	228.461	246.461

(*) Datos a Junio de cada año

Mientras la evolución del sexo masculino ha sido creciente, pasando de 10.917 pensiones en el año 2004 a 18.000 en el año 2018, la evolución del sexo femenino ha sido decreciente de 266.853 en el año 2004 a 228.461 en el año 2018.

Esto implica que mientras las pensiones de los hombres han crecido un 64.9% con respecto al año 2004, las de las mujeres han decrecido en el mismo período un 14.4%. Este comportamiento lo podemos observar en el siguiente gráfico.

Gráfico 2: Índice de evolución de las pensiones según el sexo. Año 2004 = 100

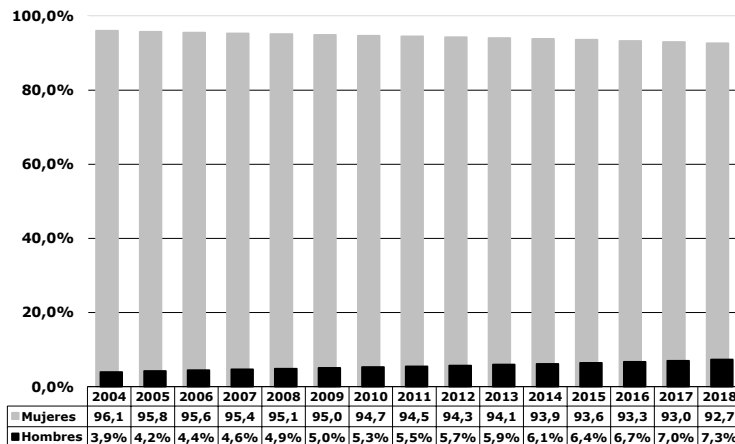


El crecimiento de los hombres lo podemos atribuir a que la Ley N° 16.713 les otorga el derecho a ser beneficiarios de una pensión por viudez si demuestran que dependían económicamente del causante o que carecen de ingresos suficientes. Las leyes anteriores sólo le otorgaban este beneficio si estaba incapacitado para todo tipo de trabajo, lo que implicaba que muy pocos hombres obtenían el beneficio de la pensión de sobrevivencia.

El decrecimiento de las pensiones de las mujeres lo atribuimos a que en el stock tenemos mujeres que han obtenido la pensión por orfandad con leyes anteriores, las cuales les otorgaban el beneficio de por vida. Por otra parte, el Acto Institucional N° 9 y las leyes anteriores prestaban pensiones por fallecimiento a las viudas de forma vitalicia, característica que fue condicionada por la Ley N° 16.713 fijando límites al periodo de amparo según la edad de la viuda a la fecha de fallecimiento del causante. Estas son prestaciones que van desapareciendo y que no tienen reposición.

De todas formas al estudiar la estructura de las pensiones de acuerdo con el sexo de las mismas, las beneficiarias del sexo femenino son la mayoría. Mientras las prestaciones por pensiones de sobrevivencia del sexo femenino se encuentran en el entorno del 93% del total de pensiones servidas por el organismo, las del sexo masculino apenas si han alcanzado en el año 2018 el 7%. Esto lo podemos observar en el siguiente gráfico.

Gráfico 3: Composición de las pensiones de sobrevivencia según sexo



3.2 POR TRAMOS DE EDAD

En este punto estudiaremos cómo ha evolucionado la cantidad de pensiones, de acuerdo con tramos de edad preestablecidos.

Cuadro 3: Cantidad de pensiones según tramos de edad

AÑO	HASTA 21	22 A 54	55 A 59	60 A 64	65 A 69	70 A 79	MAS DE 79
2004	6.419	46.329	20.904	25.430	32.043	81.259	65.386
2005	6.636	43.938	20.402	25.076	31.660	81.165	67.792
2006	6.854	41.574	19.945	25.120	31.005	80.793	70.297
2007	6.930	39.329	19.477	24.799	30.365	80.150	71.971
2008	7.072	36.935	19.169	24.642	30.006	78.889	73.977
2009	7.247	34.643	18.770	24.221	29.570	77.670	77.052
2010	7.325	32.567	18.684	23.771	29.240	76.962	80.055
2011	7.426	30.635	18.483	23.465	29.269	75.375	82.567
2012	7.505	28.603	18.476	23.132	29.136	73.996	84.117
2013	7.698	26.719	18.117	22.944	29.104	72.798	85.306
2014	7.884	24.986	17.672	22.615	28.642	71.867	86.527
2015	8.015	23.245	17.141	22.441	28.168	71.254	87.693
2016	8.129	21.782	16.602	22.333	27.851	70.602	85.653
2017	8.201	20.220	15.963	22.181	27.298	69.361	85.469
2018	8.468	18.755	15.434	21.772	27.071	69.069	85.892

(*) Datos a Junio de cada año

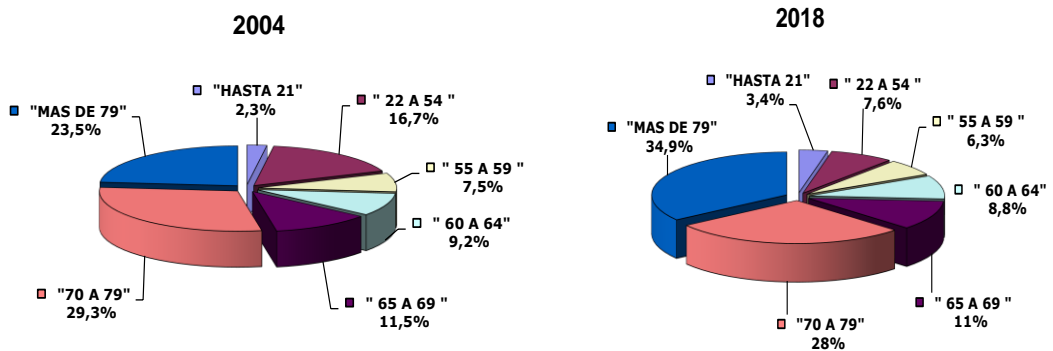
Del cuadro 3 surge que los únicos tramos en que ha existido crecimiento en la cantidad de pensiones es el de “Hasta 21 años” y el de “Más de 79” años. En el primero tenemos 2.049 pensiones más en el año 2018 con respecto al año 2004, lo que implica un

crecimiento en este tramo del orden 31.9%. En el segundo tenemos un crecimiento del orden de 31.4% lo que significa un crecimiento de 20.506 pensiones.

En los restantes tramos el número de pensiones ha decrecido, pero en el tramo de “22 A 54” es donde es más notorio. Tenemos aquí un decrecimiento de casi el 60%, lo que en términos absolutos son unas 27.500 pensiones.

En el Gráfico Nº 4, podemos observar cual es la distribución promedio, en todo el período, de las pensiones de acuerdo con los tramos de edad

Gráfico 4: Composición de la cantidad promedio de las pensiones de sobrevivencia según tramos de edad – Periodo 2004-2018

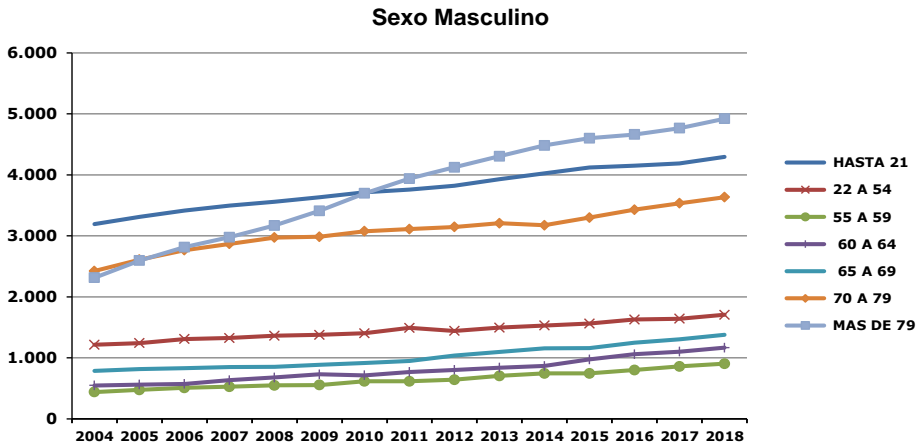


En el tramo de “Hasta 21 años” tenemos en 2018 el 3.4% del total de pensiones, el 7.6% se encuentra en el tramo de “22 a 54”; el 6.3% en el tramo de “55 a 59”; el 8.8% en el de “60 a 64”; el 11.0% en el tramo de “65 a 69”; el 28.0% en el tramo de “70 a 79” y el 34.9% en el tramo de “Más de 79”.

3.3 POR TRAMOS DE EDAD Y SEXO

Al efectuar el cruce de información por edad y sexo encontramos, como se observa en el gráfico 5, que la cantidad de pensiones del sexo masculino ha crecido en todos los tramos de edad desde el año 2004 al 2018.

Gráfico 5: Evolución de las pensiones de sobrevivencia según tramos de Edad y Sexo



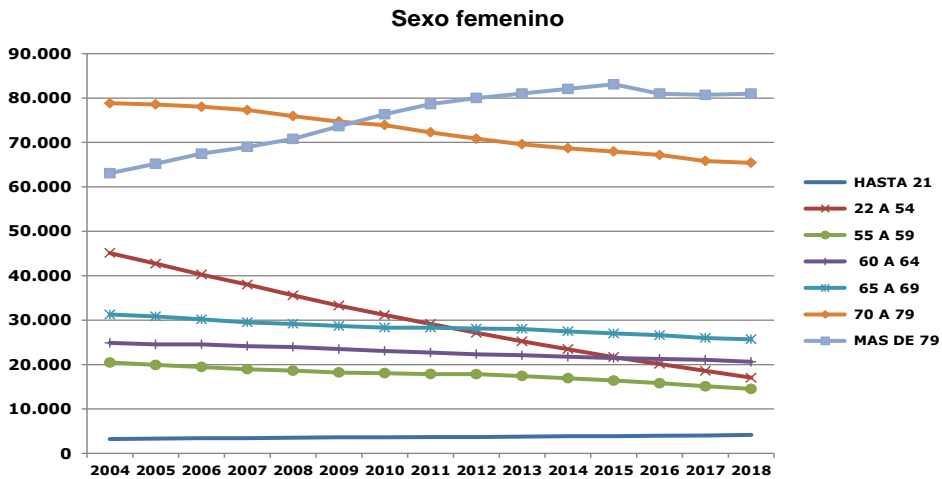
(*) Datos a Junio de cada año

El crecimiento, tomando como base el año 2004, es del 35% en el tramo de “hasta 21”; un 41% en el tramo de “22 a 54”; un 105% en el tramo de “55 a 59”; un 113% en el tramo de “60 a 64”; un 75% en el tramo de “65 a 69”; un 50% en el tramo de “70 a 79” y un 113% en el tramo de “Más de 79”. Esto ha implicado en términos absolutos un crecimiento total de las pensiones del sexo masculino del orden de las 7.083 en relación al año 2004.

Este crecimiento sostenido lo atribuimos, especialmente en el caso de los viudos, a la liberación de las condiciones de acceso a la pensión con derecho pleno que les concedió la Ley N° 16.713.

Cuando graficamos la evolución del sexo femenino encontramos:

Gráfico 6: Evolución de las pensiones de sobrevivencia según tramos de Edad y Sexo



(*) Datos a Junio de cada año

En los tramos de “Hasta 21” y “Mas de 79” un crecimiento del 29% y del 28% respectivamente.

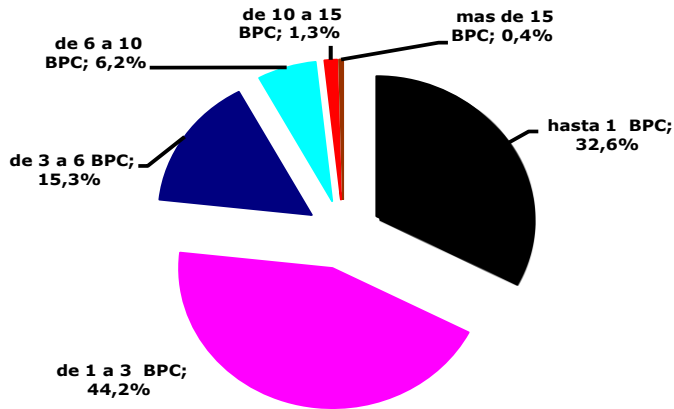
En cambio un decrecimiento en todos los otros tramos siendo del 62% en el tramo de “22 a 54”, del 29% en el tramo de “55 a 59”, del 17% en el tramo de “60 a 64”, del 18% en el tramo de “65 a 69” y 17% en el tramo de “70 a 79”. Esto ha implicado en términos absolutos un decrecimiento total de las pensiones del sexo femenino del orden de las 38.392 en relación al año 2004.

Esta disminución del número de pensiones del sexo femenino, la atribuimos a la limitación de 21 años de edad máxima para las pensiones de orfandad establecida por el régimen del Acto Institucional N° 9, restricción que mantuvo la Ley N° 16.713.

3.4 POR TRAMOS DE INGRESO

Para medir los ingresos utilizaremos la base de prestaciones y contribuciones (BPC). En primer lugar si consideramos el promedio de pensiones de sobrevivencia de todo el período, 2004 – 2018, nos encontramos con la siguiente estructura:

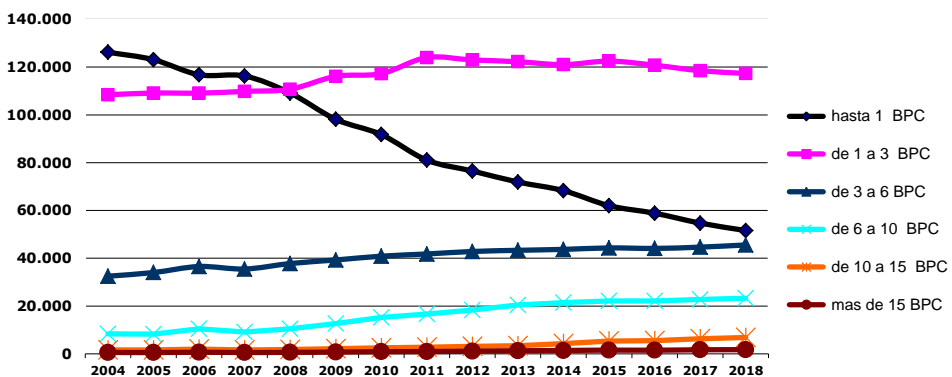
Gráfico 7: Composición de la Cantidad Promedio de pensiones de sobrevivencia según tramos de ingreso – Periodo 2004-2018



En el tramo de “Hasta 1 BPC” tenemos el 32.6% del total de pensiones, el 44.2% se encuentra en el tramo de “1 a 3 BPC”; el 15.3% en el tramo de “3 a 6 BPC”; el 6.2% en el de “6 a 10 BPC”; el 1.3% en el tramo de “10 a 15 BPC”; y el 0.4% en el tramo de “más de 15 BPC”. Es decir que el importe del 76.8% de las pensiones de sobrevivencia que sirve el organismo, es de hasta 3 BPC.

En segundo lugar, si analizamos como han ido evolucionando la cantidad de pensiones según los tramos de ingreso considerados, encontramos:

Gráfico 8: Cantidad de pensiones de sobrevivencia según tramos de ingreso



(*) Datos a Junio de cada año

La cantidad de pensiones que se encuentran en el tramo de “Hasta 1 BPC” ha venido decreciendo desde el año 2004, en el cual existían 126.226 hasta el año 2018 que

tenemos 51.601. Esto implica un decrecimiento del orden del 59% (74.625 pensiones). En todos los demás tramos de ingresos establecidos, existe un crecimiento en la cantidad de pensiones.

En la gráfica 8 es notorio el decrecimiento del primer tramo en todo el periodo, y el crecimiento del tramo de “1 a 3 BPC” hasta el año 2011, para luego mantener un comportamiento oscilante hasta la actualidad.

Este trasiego de pensiones de un tramo hacia el otro, y el crecimiento que se observa en todos los demás tramos, lo atribuimos a los aumentos diferenciales otorgados a aquellos pensionistas que cumplían con determinadas condiciones. Podemos citar el *decreto 238/006*, del 26/07/06, que incrementó las asignaciones pensionarias de menor cuantía, servidas por el Banco de Previsión Social, a aquellos beneficiarios que tuvieran 65 años o más e integraran hogares de menores recursos; el *decreto 19/008*, del 16/01/08, que determinó un ajuste adicional al mínimo previsto en el artículo 67 de la Constitución de la República, para aquellos pensionistas que no superaran las 3 BPC e integraran hogares cuyo ingreso promedio por integrante, por todo concepto, no superara las 3 BPC.²

A su vez a partir del año 2008, priorizando el aumento de las prestaciones correspondientes a los afiliados de menores recursos, se comenzaron a realizar aumentos de los mínimos jubilatorios (Decretos 415/008 del 01/07/08, 521/008 del 01/07/09, 283/010 del 01/10/10 y 01/07/11, 189/012 del 01/07/12, 317/013 del 01/07/13 y 01/07/14, 190/015 del 01/07/15, 233/016 del 01/07/16, 256/016 del 01/08/16, 317/017 del 01/07/17, y el 232/018 del 01/07/18), comenzando con un mínimo jubilatorio de 1.25 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) en el año 2008 para llegar en la actualidad a los 2,925 BPC, tal como se detalla a continuación:

Año	jul-08	jul-09	oct-10	jul-11	jul-12	jul-13	jul-14	jul-15	jul-16	ago-16	jul-17	jul-18
Monto Mínimo Jubilatorio (*)	1,25	1,5	1,75	2	2,25	2.375	2,5	2.625	2,6875	2,75	2,85	2.925

(*) Expresado en BPC

3.5 POR CATEGORÍA PENSIONARIA

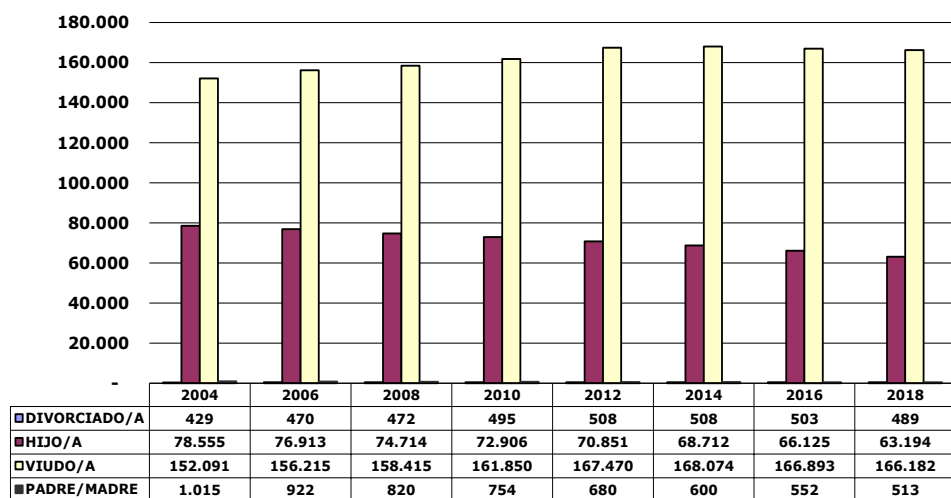
En este punto estudiaremos la cantidad de pensiones teniendo en cuenta el tipo de beneficiario y la ley que dio origen a esa causal. Es así que analizaremos las categorías de “Hijos”, “Viudo/a”, “Divorciado/a”, “Padre/Madre” (no considerando la categoría

² De los decretos mencionados sólo se ha citado las modificaciones de las pensiones servidas por el organismo

“Sin datos”), teniendo en cuenta si la causal se configuró por leyes Anteriores al Acto Institucional N° 9, por el Acto Institucional N° 9 o por la Ley N° 16.713.

Comencemos analizando las categorías pensionarias. Como surge del Gráfico 9 las categorías con mayor peso son la de “Hijo/a” que se encuentra en el entorno de las 63.000 pensiones, categoría que viene decreciendo; y la de “Viudo/a” que se encuentra en el entorno de las 166.000 pensiones, categoría en ascenso hasta el año 2012 y en descenso hasta el final del periodo de estudio. Por otro lado tenemos las categorías de “Padre/Madre” y “Divorciado/a” las cuales se encuentran en el entorno de las 500 pensiones cada una.

Gráfico 9: Composición de las pensiones de sobrevivencia según categoría Pensionaria

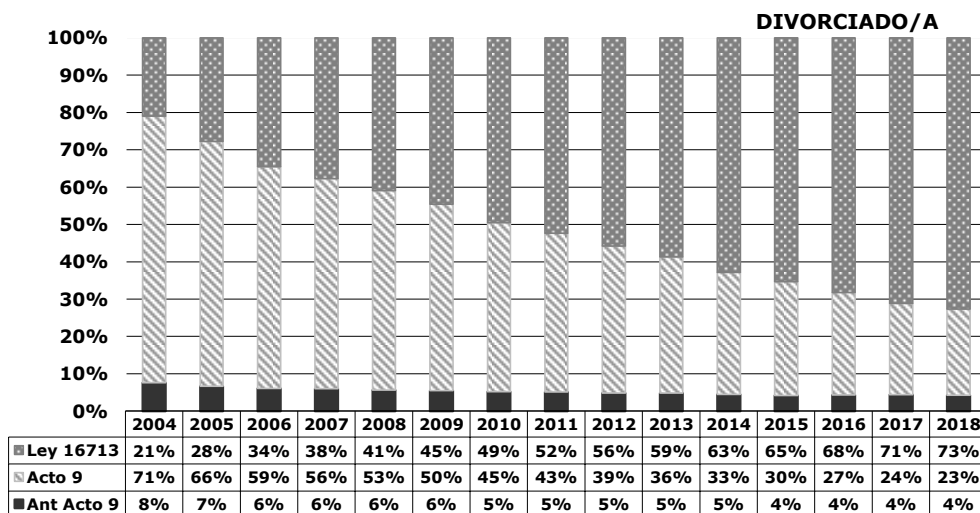


(*) Datos a Junio de cada año – No incluye categoría “Sin datos”

Podemos concluir que del total de pensiones por sobrevivencia que presta el organismo, las cuales en el período 2004 – 2018 se movieron en un entorno promedio de las 235.000 (sin considerar la categoría “Sin datos”), el 0.2% correspondieron a la categoría de “Divorciado/a”, el 30.4% a la categoría de “Hijo/a”, el 69.1% a la categoría de “Viudo/a” y el 0.3% a la categoría de “Padre/Madre”.

Analizaremos ahora cada una de estas categorías pensionarias teniendo en cuenta el régimen por el cual configuraron su causal.

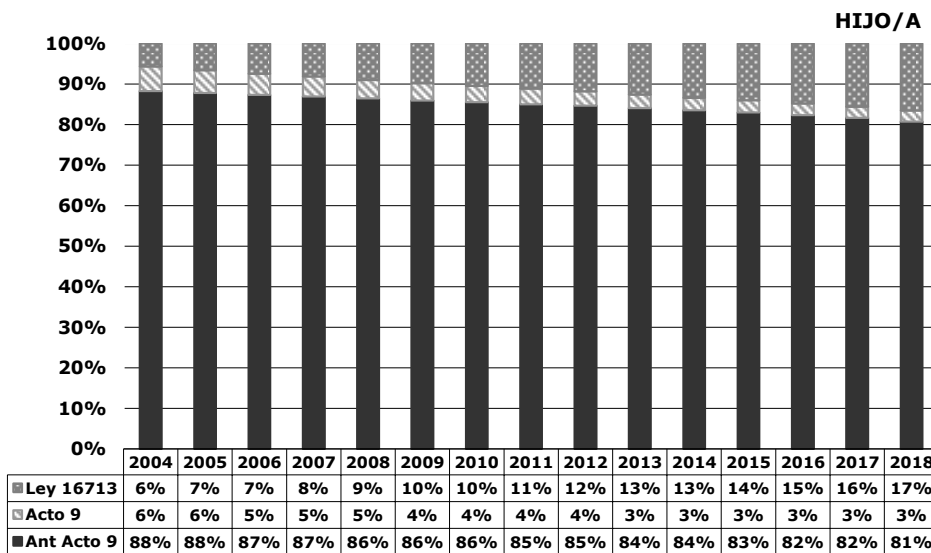
Gráfico 10: Divorciado/a según régimen



(*) Datos a Junio de cada año

En el año 2004 la categoría pensionaria “Divorciado/a”, de la cual teníamos 429 pensiones, el 8% había configurado su causal por leyes Anteriores al Acto Institucional N° 9, el 71% lo había hecho por el Acto Institucional N° 9 y el 21% lo configuró por la Ley N° 16.713. La evolución de esta estructura a lo largo del período en estudio sigue la lógica de que cada vez hay menos personas que configuran causal por las leyes anteriores y más por la nueva ley. Es así que tanto la causal configurada por el Acto Institucional N° 9 y leyes anteriores, decrecen en el período afectadas por la mortalidad, ya que prácticamente no hay reposición de estas pensiones y crecen las otorgadas bajo la Ley N° 16.713.

Gráfico 11: Hijo/a según régimen



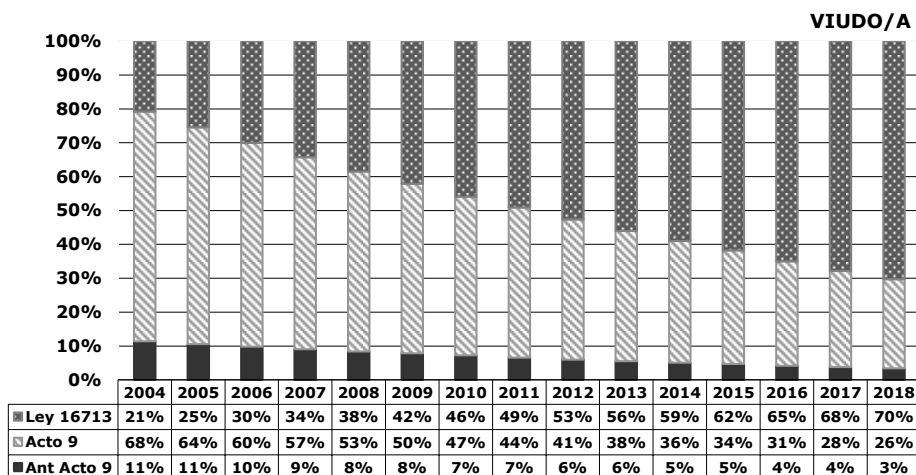
(*) Datos a Junio de cada año

En el año 2004 la categoría pensionaria “Hijo/a”, de la cual teníamos 78.555 pensiones, el 88% había configurado su causal por Leyes Anteriores al Acto Institucional N° 9, el 6% lo había hecho por el Acto Institucional N° 9 y el restante 6% lo había configurado por la Ley N° 16.713.

Esta categoría pensionaria fue limitada por el Acto Institucional N° 9 al fijarse la edad de 21 años como tope para ser beneficiario de una pensión obtenida en calidad de hija. Las leyes anteriores otorgaban este beneficio de por vida a las mujeres. Por ese motivo la mayoría de las pensiones de esta categoría corresponden a mujeres que la obtuvieron por esas leyes, las cuales actualmente no tienen reposición y van disminuyendo debido a la mortalidad. En el año 2004 teníamos alrededor de 69.000 pensiones de este tipo, las cuales actualmente se encuentran en el entorno de 51.000.

Si observamos las otorgadas por el Acto Institucional N° 9 y por la Ley N° 16.713, las primeras están siendo sustituidas por la nueva ley. Mientras en el año 2004 teníamos 4.700 pensiones que habían configurado causal por el Acto Institucional N° 9 y cerca de 4.500 que lo habían hecho por la Ley N° 16.713, con el transcurrir del tiempo las primeras disminuyen ubicándose en el año 2018 en el entorno de las 1.700, y las segundas crecieron llegando a las 10.400 al final del período.

Gráfico 12: Viudo/a según régimen



(*) Datos a Junio de cada año

En el año 2004 la categoría pensionaria “Viudo/a”, de la cual teníamos 152.091 pensiones, el 11% había configurado su causal por Leyes Anteriores al Acto Institucional N° 9, el 68% lo había hecho por el Acto Institucional N° 9 y el 21% lo había configurado por la Ley N° 16.713.

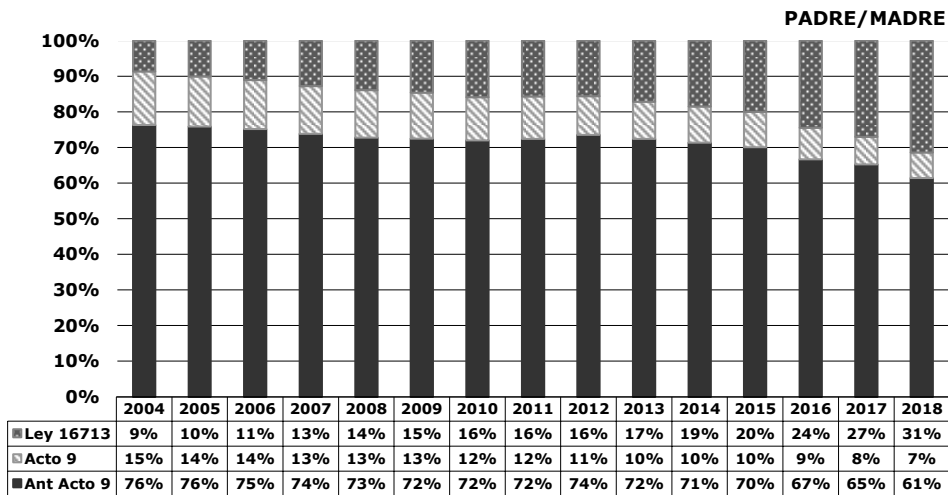
Mientras que las pensiones configuradas bajo las Leyes Anteriores al Acto Institucional N° 9 y las del Acto Institucional N° 9 decrecen en el período un 7.2% y un 5.6% en promedio año a año respectivamente, representando en el año 2018 el 3% y el 26% del total de las pensiones servidas por ésta categoría, las configuradas bajo la Ley N° 16.713 crecen en promedio un 9.1% anual, llegando al 2018 a representar el 70% del total de pensiones de sobrevivencia servidas.

El decrecimiento de las que se configuraron por las leyes anteriores lo asociamos a la mortalidad que las afecta y a que cada vez quedan menos personas que puedan configurar causal por esas leyes. Por otro lado el crecimiento de las otorgadas por la ley N° 16.713 se atribuye no sólo a que en el transcurrir del tiempo será la ley que más beneficiarios capte, sino además por la flexibilización que introdujo en el otorgamiento de la pensión por viudez de los hombres.

Por último analizaremos la categoría “Padre/Madre”. Las Leyes Anteriores al Acto Institucional N° 9 (a modo de ejemplo citamos la Ley 9.940) le otorgaba el beneficio “en caso de carecer de medios propios de vida que les permitan subvenir a su congrua sustentación y siempre que hubiese sido mantenidas total o parcialmente por el causante: el padre absolutamente incapacitado para todo trabajo y la madre soltera, viuda o divorciada”. El Acto Institucional N° 9 modificó las condiciones al redactar que

serían beneficiarios “los padres absolutamente incapaces para todo trabajo”, condición que mantuvo la Ley N° 16.713. Es decir que a partir del Acto Institucional N° 9 la madre debe cumplir con los mismos requisitos que el padre para poder ser beneficiaria. Al realizar el análisis de esta categoría queda en evidencia la modificación que introdujo el Acto Institucional N° 9 y que mantuvo la Ley N° 16.713.

Gráfico 14: Padre/Madre según régimen



(*) Datos a Junio de cada año

En el año 2004 la categoría pensionaria “Padre/Madre”, de la cual teníamos 1.015 pensiones, el 76% había configurado su causal por leyes Anteriores al Acto Institucional N° 9, el 15% lo había hecho por el Acto Institucional N° 9 y el 9% lo había configurado por la Ley N° 16.713. En términos absolutos esto nos representaba unas 775 pensiones configuradas bajo las leyes anteriores al Acto Institucional N° 9, 152 pensiones configuradas por el Acto Institucional N° 9 y 88 por la Ley N° 16.713. Las configuradas por las leyes anteriores son pensiones sin reposición y que por efecto de la mortandad van decreciendo con el transcurrir del tiempo encontrándose en el entorno de las 300 en el año 2018. Las configuradas por el Acto Institucional N° 9 están decreciendo teniendo en la actualidad 37 pensiones de este tipo, las que van sustituyéndose paulatinamente por las de la Ley N° 16.713 las cuales suman un total de 161 pensiones al final del período de estudio.

4. CONCLUSIONES

Al realizar el análisis de la evolución de las pensiones de sobrevivencia contributivas servidas por el Banco de Previsión Social, en el periodo 2004 - 2018, encontramos:

La cantidad de pensiones servidas por el organismo está decreciendo. Es así que mientras en el año 2004 la cantidad de pensiones emitidas ascendieron a 277.770, en el año 2018 emitimos 246.461. Este decrecimiento que en términos absolutos implica unas 31.309 pensiones menos, en términos relativos ha implicado una disminución del orden de 11.3%. Para poder establecer las causas de este comportamiento, desagregamos la información teniendo en cuenta el sexo, la edad, los tramos de ingreso y la categoría pensionaria.

Al analizar la cantidad de pensiones según el sexo de las mismas, encontramos un crecimiento de las pensiones de los hombres del orden del 64.9 % con respecto al año 2004, mientras que la cantidad de mujeres que son beneficiarias de una pensión ha decrecido en el mismo período un 14.4%.

Al analizar la cantidad de pensiones según tramos de edad preestablecidos, encontramos que las mismas sólo han crecido en los tramos de los extremos. La cantidad de pensiones en el tramo de “Hasta 21 años” ha tenido un crecimiento del orden del 31.9% (2.049 pensiones) con respecto al año 2004 y el de “Más de 79” años un crecimiento del orden de 31.4% lo que significa un crecimiento de 20.506 pensiones.

Al analizar la cantidad de pensiones según tramos de ingresos preestablecidos para todo el periodo, encontramos que en promedio el 76 % de las pensiones servidas por el organismo, tienen un nivel de ingresos de hasta 3 BPC. Observamos también, un trasiego del tramo de “Hasta 1 BPC” hacia los de mayor nivel.

Al analizar la cantidad de pensiones según categorías pensionarias, hallamos que la de mayor peso es la de “Hijo/a” que se encuentra en el entorno de las 63.000 pensiones, categoría que viene decreciendo desde el inicio del periodo de estudio. En cambio la categoría “Viudo/a” tiene un comportamiento variable, creciendo desde el año 2004 al 2015 y decreciendo hasta la actualidad llegando al entorno de las 166.000 pensiones. Por otro lado tenemos las categorías de “Padre/Madre” la cual desciende desde el año 2004, y la categoría de “Divorciado/a” oscilante durante todo el periodo de estudio, las que actualmente se encuentran en el entorno de las 500 pensiones cada una.

En definitiva podemos decir que la evolución de la cantidad de pensiones servidas por el organismo se ha visto afectada, además del efecto demográfico de la mortalidad, por las Leyes y Decretos de diferentes períodos.

El Acto Institucional N° 9 del 23/10/1979 introdujo la limitación, que la Ley N° 16.713 mantuvo, de los 21 años como tope para poder acceder y cobrar una pensión de sobrevivencia como “Hija”. Es así que la mayoría de las mujeres de nuestro stock que pertenecen a esta categoría y que la obtuvieron por las leyes anteriores, al no tener reposición se ven afectadas por la mortalidad y están disminuyendo, aunque todavía existen unas 51.000 pensiones de esta categoría.

Otra modificación del Acto Institucional N° 9 y mantenida por la Ley N° 16.713, es la modificación para obtener la pensión de sobrevivencia en calidad de Padre o Madre del fallecido. El requisito para ambos es que sean absolutamente incapaces para todo trabajo. Esto afectó a la cantidad de mujeres que podían acceder a este beneficio, ya que las leyes anteriores sólo le exigían que fuera soltera, viuda o divorciada.

La Ley N° 16.713, de 03/09/1995, flexibilizó el otorgamiento de la pensión por viudez de los hombres, lo que ha hecho que la cantidad de hombres que acceden a una pensión de sobrevivencia esté creciendo. Pero a su vez puso condiciones, que no existían, para el acceso a esta categoría en el caso de ser mujer.

Por último en el marco del desarrollo de una política de mantenimiento y mejora del poder adquisitivo de las pasividades, con la prioridad respecto de las prestaciones de integrantes de hogares de menores recursos y con ingresos de menor cuantía, se otorgaron aumentos diferenciales (Decretos 238/006 del 26/07/06, 19/008 del 16/01/08, 415/008 del 01/07/08, 521/008 del 01/07/09, 283/010 del 01/10/10 y 01/07/11, 189/012 del 01/07/12, 317/013 del 01/07/13 y 01/07/14, 190/015 del 01/07/15, 233/016 del 01/07/16, 256/016 del 01/08/16, 317/017 del 01/07/17, y el 232/018 del 01/07/18), los cuales modificaron la cantidad de pensiones de sobrevivencia en los tramos de ingresos preestablecidos.

**ENCUESTA NACIONAL DE OPINIÓN PÚBLICA
SOBRE IMAGEN DEL BPS**

RESULTADOS COMPARADOS 2005 - 2007 – 2012 – 2018

PSIC. CRISTINA KLÜVER

Encuesta Nacional de Opinión Pública sobre Imagen del BPS Resultados comparados 2005 – 2007 – 2012 -2018

Psic. Crisitina Klüver

Asesoría en Políticas de Seguridad Social

Enero 2019

Resumen

La encuesta de opinión pública “Imagen del Banco de Previsión Social” dirigidas a la población en general es una de las encuestas que integran el Sistema de Monitoreo del BPS. Su principal objetivo es relevar el grado de conocimiento y satisfacción de la población con la institución y con los servicios que la misma brinda a través de un conjunto de indicadores. Con la finalidad de tener una mirada global de la evolución de estos indicadores a lo largo de los últimos diez años que permita apreciar el desempeño conjunto de los servicios de la Institución y de la opinión pública en dicho periodo, en este documento se realiza un análisis de evolución comparada de los principales indicadores que se utilizaron para medir los niveles de satisfacción en la Opinión Pública para los años 2005, 2007, 2012 y 2018.

Palabra clave: Imagen BPS, encuestas, evolución indicadores

INTRODUCCIÓN

Los principales resultados comparados que se presentan en este trabajo corresponden a los resultados de la Encuesta Nacional de Opinión Pública¹ de los años 2005 - 2007- 2012 - 2018 realizados por servicios contratados externos para el Banco de Previsión Social.²

Esta encuesta, dirigida a la población en general, forma parte del sistema de evaluación del BPS compuesto por un conjunto de encuestas³ dirigidas a los diferentes públicos -

¹ Encuesta nacional en domicilio, muestra del entorno de los 1000 individuos mayores de dieciocho años residentes en localidades mayores de 10.000 habitantes.

² A partir del 2005 la Encuesta Nacional de Opinión Pública sobre Imagen de BPS es realizada por el Departamento de Sociología- Facultad de Ciencias Sociales - UDELAR. Desde 1997 hasta 2004 la llevó a cabo Equipos/MORI, no se considera para esta comparación dicho período en el entendido que presenta diferencias metodológicas.

³ El sistema de evaluación del Banco de Previsión Social incluye: La Encuesta Nacional de Opinión Pública sobre Imagen del BPS y diversas encuestas a públicos específicos: Encuestas Prestaciones de Actividad –

activos, pasivos y contribuyentes - que se contactan con la Institución, sean que reciban prestaciones, o realicen aportes. Su objetivo principal es relevar el grado de conocimiento y la evaluación de los servicios que presta el Banco de Previsión Social.

Es ésta la segunda entrega⁴ de datos comparados sobre la imagen del BPS en la población. Han transcurrido un poco más de diez años desde la primera entrega realizada en 2007. Los principales cambios en este período se encuentran en el modelo de medición, su enfoque y componentes del sistema de evaluación del BPS. El tránsito desde un modelo de gestión pública orientada a resultados, con la exigencia de optimizar los niveles de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, de generar y fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas hacia los ciudadanos y los grupos de interés que rodean la acción pública fueron los fundamentos básicos que impulsaron el desarrollo de indicadores de desempeño en las instituciones públicas y así un enfoque de evaluación por resultados. Este enfoque caracterizó la evaluación de la gestión pública en nuestro país a fines de la década de los noventa y fue implementado en BPS en 1997.

Hoy el BPS desde la perspectiva de derechos humanos⁵, privilegia el enfoque social al económico. Pensar de esta manera supone transformar la forma de concebir la cobertura de las contingencias sociales a la comunidad en su conjunto, lo cual supera - sin descuidar - el propósito anterior de brindar servicios a satisfacción de la población y en ese sentido introduce otras formas de evaluar su gestión y sus resultados. Supone también fortalecer los espacios de interacción a nivel de la organización en aras de atender los aspectos a evaluar.

La instancia de participación indirecta de la población, que implica esta encuesta, permite conocer el cumplimiento de las acciones estratégicas definidas por la organización a través de la opinión y el mayor o menor grado de satisfacción con los servicios ofrecidos a la población.

Los módulos temáticos de la Encuesta Nacional de Opinión Pública fueron revisados y discutidos por diferentes ámbitos de la organización a efectos de adecuarlos al Plan Estratégico 2016-2020. Los datos que se presentan a continuación permiten visualizar la evolución de la evaluación que la población en general realiza del Banco de Previsión Social en los años 2005, 2007, 2012 y 2018.

Encuestas Prestaciones de Pasividad – Encuestas Prestaciones de Salud – Encuestas Contribuyentes. Los resultados comparados de las encuestas específicas, se presentarán en próximas publicaciones.

⁴ La primera entrega de resultados comparados de la imagen del BPS en la Opinión Pública fue en el año 2007.

⁵ Uruguay es uno de los 165 Estados que han ratificado el PIDESC, por lo cual debe presentar informes periódicos al Comité sobre el cumplimiento a nivel nacional de las disposiciones de dicho tratado de derechos humanos. En mayo 2013 lo ratifica, y el mismo año se aprueba el Protocolo Facultativo del Pacto.

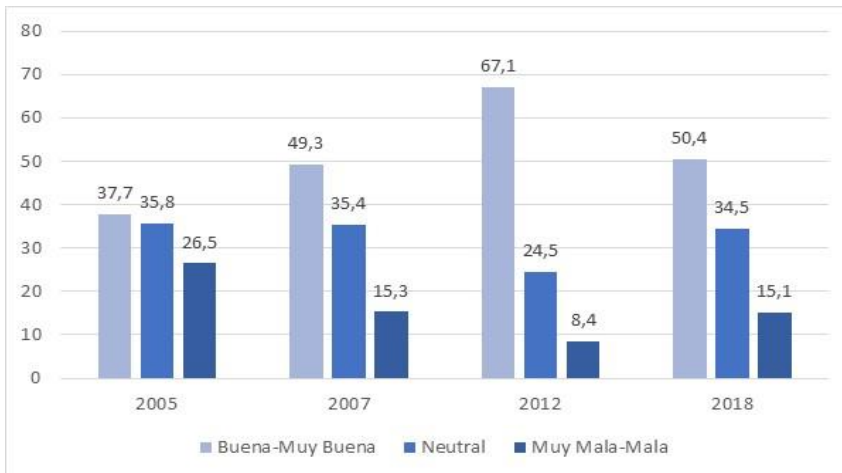
El lector encontrará las principales variables consideradas, con una breve referencia de la evaluación 2018 y luego los datos comparados.

1. LA IMAGEN DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

1.1 EVALUACIÓN GENERAL DEL BPS

En la medición 2018, la mitad de los encuestados 50.4% tiene una buena o muy buena evaluación⁶ del BPS. Si bien en ésta oportunidad la diferencia respecto a la medición 2012 es de -16.7%, retoma valores similares a los del período 2005 – 2007 que se ubicaban por debajo del 50%.

Gráfico 1. Evaluación general comparada del BPS



Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

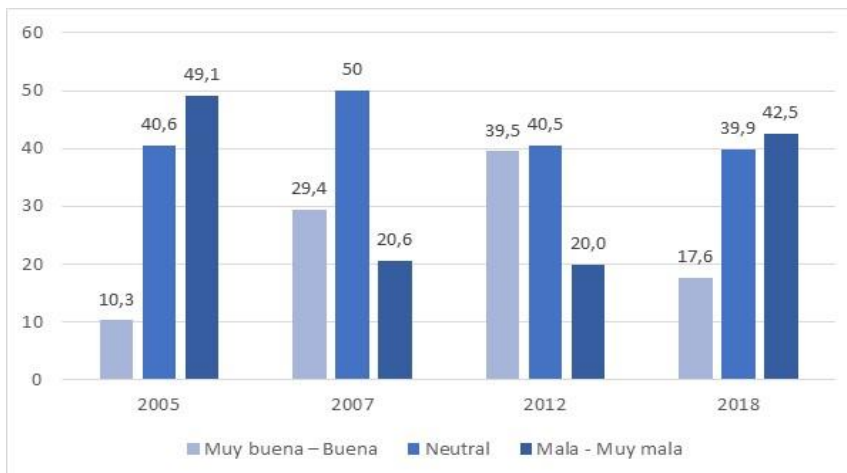
Esta evaluación general del Organismo está en sintonía con la percepción de la población en relación a la situación del país.

Como se observa en el gráfico 2, en el 2018, poco menos de la quinta parte (17.6%) de la población uruguaya califica la actual situación del país como muy buena o buena, mientras cuatro de cada diez (42.6%) opinan que la situación actual del país es mala o muy mala.

⁶ Los porcentajes que se citan en este trabajo resultan de considerar la sumatoria de las categorías positivas y las categorías negativas

Se constata una clara disminución de la valoración positiva respecto a las mediciones en los dos años anteriores, 2007 (29.4%) y 2012 (39.5%) ubicándose en valores similares a 2005.

Gráfico 2. Percepción sobre la situación del país.

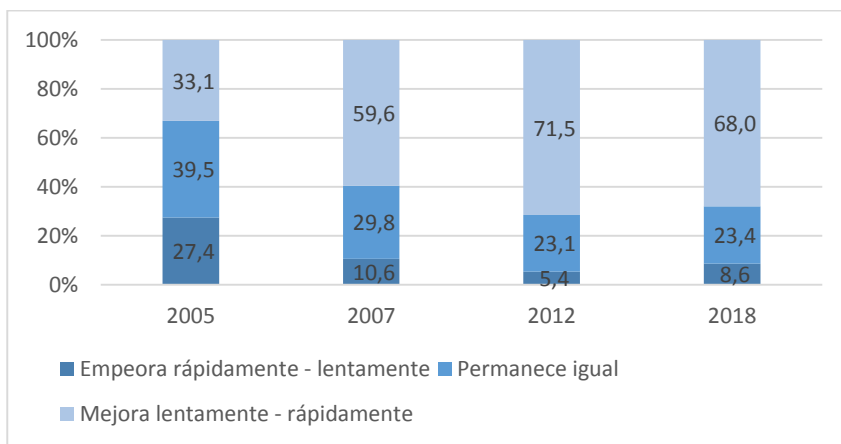


Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

1.2 PERCEPCIÓN SOBRE EVOLUCIÓN GENERAL DEL BPS

El 68% de los uruguayos opina que el BPS ha mejorado en el tiempo. El 23.4 no encuentra cambios en la Institución mientras que el 8.6% observa que la misma ha empeorado. No hay diferencias notorias respecto al año 2012: el 71.5% consideraba que el BPS estaba mejorando, el 23.1% que se mantenía igual y el 5.4% que estaba empeorando.

Gráfico 3. Percepción sobre evolución general del BPS.



Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

Las diferencias respecto a las mediciones anteriores son en este caso más significativas. En el 2005 sólo 3 de cada 10 uruguayos consideraba que el BPS estaba mejorando. En 2007 se duplica quienes perciben mejoras pasando, a partir de ese momento, a ser mayoritaria la opinión positiva (59.6%).

1.3 EVALUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL BPS

En el cuadro siguiente se muestra un análisis conjunto de la opinión de los encuestados sobre el BPS y su evolución reciente. En este sentido, el 83,7% de quienes tienen una evaluación buena de la Institución opinan que la misma viene mejorando. En el otro extremo, las personas que hacen una mala evaluación de la Institución consideran que el BPS viene empeorando en los últimos años (41.6%). Por su parte, los uruguayos que tienen una opinión neutral del BPS, mayoritariamente hacen una valoración positiva de su evolución (61.4%).

Cuadro 1. Evaluación general según opinión sobre evolución

	Evaluación buena			Evaluación neutral			Evaluación mala		
	2007	2012	2018	2007	2012	2018	2007	2012	2018
Evolución positiva	75,4	83,2	83,7	50,0	54,7	61,4	29,5	22,2	26,0
Neutral	18,8	16,1	14,7	41,7	38,4	31,9	37,9	37,5	32,4
Evolución negativa	5,8	0,7	1,6	8,3	6,9	6,7	32,6	40,3	41,6
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2007, 2012 y 2018.

En relación a la medición anterior, se mantiene el optimismo entre quienes hacen una buena evaluación del BPS. En el 2012, el 83.2% de quienes realizaron una evaluación buena de la Institución creen también que viene mejorando en alguna medida en los últimos años. En cambio, quienes tuvieron una evaluación mala de BPS consideran mayoritariamente que la Institución ha venido desmejorando con el tiempo (40,3%).

1.4 EL BPS Y OTRAS EMPRESAS PÚBLICAS.

Para tener una mirada comparativa de la evaluación que tienen los uruguayos del BPS, en el cuadro siguiente se muestran las evaluaciones de la opinión pública en general acerca de diversas instituciones del Estado.

La imagen que tienen los uruguayos sobre los organismos públicos presenta variaciones importantes. En este sentido, hay cinco organismos que recogen un juicio positivo de la mayoría de los encuestados y otras dos que son evaluadas mayoritariamente de forma negativa.

En el 2018 la empresa que lidera el ranking, es decir, que tiene una mejor evaluación por parte de los uruguayos, es ANTEL (Administración Nacional de Telecomunicaciones), donde siete de cada diez encuestados (70.8%) tiene una valoración buena o muy buena de la misma. En segundo lugar, se ubican (Banco de Seguros del Estado), UTE (Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas) y OSE (Obras Sanitarias del Estado), donde seis de cada diez encuestados tienen una opinión positiva de las mismas (62.7%, 59,5% y 57.9% respectivamente).

Seguidamente, se encuentra el BPS, donde cinco de cada diez (50.4%) tienen una evaluación buena o muy buena de la Institución. Por su parte, El BHU (Banco Hipotecario del Uruguay) recoge un 44.6% de opiniones positivas. Y finalmente, ANCAP (Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland) es el organismo público

peor evaluado por los uruguayos, donde solo el 24.7% emite un juicio positivo de la Institución.

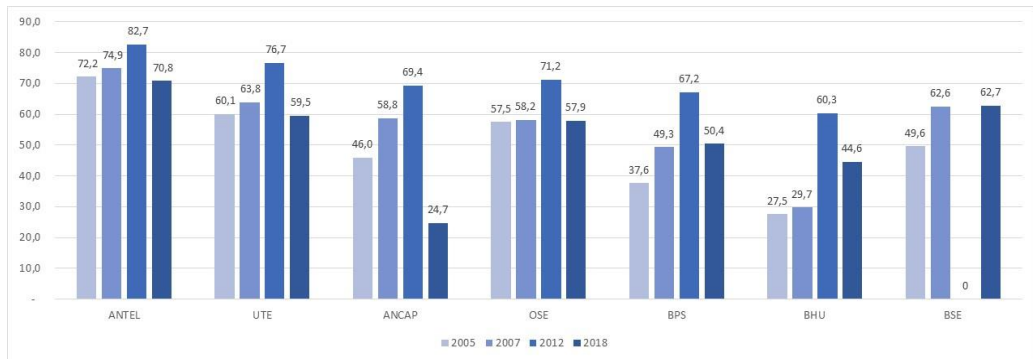
Cuadro 2. Evaluación BPS y otras empresas públicas

	Años	Muy mala-mala	Neutral	Buena-Muy Buena	Total
ANTEL	2005	11,2	16,6	72,2	100,0
	2007	9,1	16,0	74,9	100,0
	2012	5,1	12,2	82,7	100,0
	2018	8,7	20,5	70,8	100,0
UTE	2005	16,0	23,9	60,1	100,0
	2007	13,1	23,1	63,8	100,0
	2012	7,6	15,7	76,7	100,0
	2018	16,6	23,9	59,5	100,0
ANCAP	2005	23,3	30,7	46,0	100,0
	2007	12,7	28,4	58,8	99,9
	2012	8,0	22,6	69,4	100,0
	2018	44,9	30,4	24,7	100,0
OSE	2005	16,4	26,1	57,5	100,0
	2007	18,0	23,8	58,2	100,0
	2012	11,1	17,7	71,2	100,0
	2018	16,3	25,8	57,9	100,0
BPS	2005	26,5	35,9	37,6	100,0
	2007	15,3	35,4	49,3	100,0
	2012	8,5	24,3	67,2	100,0
	2018	15,1	34,5	50,4	100,0
BHU	2005	44,9	27,6	27,5	100,0
	2007	44,5	25,8	29,7	100,0
	2012	15,0	24,7	60,3	100,0
	2018	22,6	32,8	44,6	100,0
BSE	2005	18,8	31,6	49,6	100,0
	2007	11,6	25,8	62,6	100,0
	2012	----	----	----	-
	2018	8,3	29,0	62,7	100,0

Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2004, 2005, 2007, 2012 y 2018.

Nota: BSE no fue evaluado en el año 2012.

Gráfico 4. Evaluación Positiva sobre BPS y otras empresas públicas.



Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

Nota: BSE no fue evaluado en el año 2012.

La comparación global con los resultados de las mediciones anteriores muestra en 2018 un deterioro en la imagen que tienen los uruguayos de los organismos públicos, consistente con la evaluación general del país. En 2012, todas las instituciones recogieron más del 60% de opiniones positivas, lo que marca un notorio desmejoramiento del juicio que hacen los uruguayos sobre las mismas. Las opiniones positivas se reducen 15.7 puntos porcentuales en el caso de BHU y 44.7 puntos en el caso de ANCAP y entre esos valores se ubica la reducción de las otras empresas.

1.5 CONOCIMIENTO GENERAL DEL BPS

El conocimiento de las distintas prestaciones y servicios del BPS es abordado desde dos perspectivas, una espontánea y otra guiada, en la primera se le pide nombre los servicios conocidos y en la segunda señale los mismos a partir de una lista predeterminada.

En forma espontánea Jubilaciones y Pensiones (32.4%) es el servicio más mencionado, seguido de Asignaciones Familiares (9%), Recaudación y Servicios para Empresas 8.6%, SNIS, FONASA y otros servicios de salud con un 5,1% y el Subsidio por Desempleo 4.2%.

Cuadro 3. Conocimiento general del BPS (espontáneo).

	2005	2007	2012	2018
Jubilaciones / Pensiones	40,8	44,7	44,1	32,4
Asignaciones Familiares	18,7	20,6	13,2	9,0
Recaudación /servicios para empresas	0,8	2,2	0,9	8,6
SNIS y Servicios de Salud	11,2	8,7	6,3	5,1
Subsidio por Desempleo	5,6	4,2	4,4	4,2
Subsidios por Enfermedad	1,0	1,6	2,0	3,9
Subsidio por Maternidad	1,5	0,1	0,3	1,0
Viviendas para Pasivos	1,4	0,6	0,8	0,2
Atención Materno Infantil	1,7	1,3	1,3	-
Otros	5,9	5,8	14,7	15,6
Ns/Nc	11,4	10,2	12,0	20,0
	100	100	100	100

Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

En comparación con los sondeos anteriores, se mantienen las jubilaciones y pensiones y las asignaciones familiares en los primeros lugares, pero con una menor proporción de respuestas (eran 44.1% y 13.2% respectivamente en el 2012. Se visualiza el incremento en el conocimiento de la recaudación y servicios a empresas que pasan de apenas un 0,8% en el 2005 al 8,6 en 2018.

En el conocimiento guiado, casi toda la población encuestada afirmó conocer los servicios brindados por el BPS. Jubilaciones y Pensiones (96.8%) y Asignaciones Familiares (90.7%) son los que mayor penetración tienen en el imaginario de la población. Los otros servicios, Subsidio por Desempleo, Subsidio por Maternidad, y Subsidio por Enfermedad presentan una recordación en torno al 80%.

Cuadro 4. Conocimiento general del BPS (asistido).

	2005	2007	2012	2018
Jubilaciones - Pensiones	98,2	96,0	98,2	96,8
Asignaciones Familiares	96,9	90,5	83,1	90,7
Subsidios por Enfermedad	89,8	76,2	83,0	88,8
Subsidios por Desempleo	89,0	72,3	78,3	87,1
Subsidio por Maternidad	91,7	74,2	78,0	86,9
Asignación viviendas a pasivos	86,3	64,1	71,7	64,3
Atención Materno Infantil	88,4	64,4	62,3	--

Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

Nota: Atención Materno Infantil no se evaluó en el 2018

En comparación con las mediciones anteriores hay ciertas variaciones. Algunas prestaciones aumentan su conocimiento y otras por el contrario, verifican un menor conocimiento por parte de la población. Las jubilaciones y pensiones continúan en el primer lugar, siendo conocidas más de nueve de cada diez encuestados.

2. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BPS

La evaluación que realizan los encuestados de las diferentes prestaciones muestra variaciones importantes. La prestación que recoge menor aprobación de la población son las jubilaciones y pensiones, donde hacen una valoración buena o muy buena el 41.1% de las personas consultadas, lo cual puede estar asociado al monto de la prestación más que al servicio propiamente dicho

Por su parte, el subsidio por desempleo (53.8%), el subsidio por enfermedad (57.9%) y las asignaciones familiares (57.7%) son evaluados positivamente por más de la mitad de los encuestados.

Los servicios del BPS mejor evaluados son la asignación de viviendas a pasivos y el subsidio por maternidad, donde el 64.8% y 64.7% respectivamente de los entrevistados tienen una opinión buena o muy buena en el último sondeo.

Cuadro 5. Evaluación de Servicios de BPS.

	Años	Muy buena – Buena	Neutral	Mala - Muy mala	Total
Jubilaciones y Pensiones	2005	31,6	28,9	39,5	100,0
	2007	40,9	27,2	31,9	100,0
	2012	55,9	23,7	20,4	100,0
	2018	41,1	30,1	28,8	100,0
Subsidio por desempleo	2005	41,3	33,7	25,0	100,0
	2007	54,0	29,3	16,7	100,0
	2012	63,1	25,0	11,9	100,0
	2018	53,8	30,8	15,4	100,0
Viviendas a Pasivos	2005	50,9	24,4	24,7	100,0
	2007	69,7	19,6	10,7	100,0
	2012	77,1	15,1	7,8	100,0
	2018	64,8	22,9	12,3	100,0
Asignaciones familiares	2005	49,3	23,4	27,3	100,0
	2007	63,4	19,6	17,0	100,0
	2012	---	---	---	-
	2018	57,7	25,5	16,8	100,0
Subsidio por enfermedad	2005	51,2	30,0	18,8	100,0
	2007	62,8	23,9	13,3	100,0
	2012	68,1	19,4	12,5	100,0
	2018	57,9	29,3	12,8	100,0
Subsidio por maternidad	2005	64,5	22,3	13,2	100,0
	2007	73,1	18,1	8,8	100,0
	2012	82,0	13,4	4,6	100,0
	2018	64,7	26,3	9,0	100,0

Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

Nota: Asignaciones Familiares no se evaluó en el 2012

En perspectiva comparada hay un deterioro en la imagen que tiene la población sobre los servicios y prestaciones del BPS respecto del 2012, volviendo a valores similares del

2005-2007, esto condice con el deterioro general de la opinión pública. En el año 2012, el subsidio por maternidad recogía el 82.0% de opiniones positivas, la asignación de viviendas a pasivos el 77.1%, el subsidio por enfermedad el 68.1%, el subsidio por desempleo el 63.1% y las jubilaciones o pensiones el 55.9%.

3. EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS

Los datos siguientes profundizan en la imagen de la población sobre el BPS y los servicios que presta. Para ello se incluyen siete indicadores que dan cuenta de la complejidad y duración de los trámites, del trato del personal, el tiempo de espera para ser atendido, el nivel tecnológico del BPS y el mantenimiento de los locales.

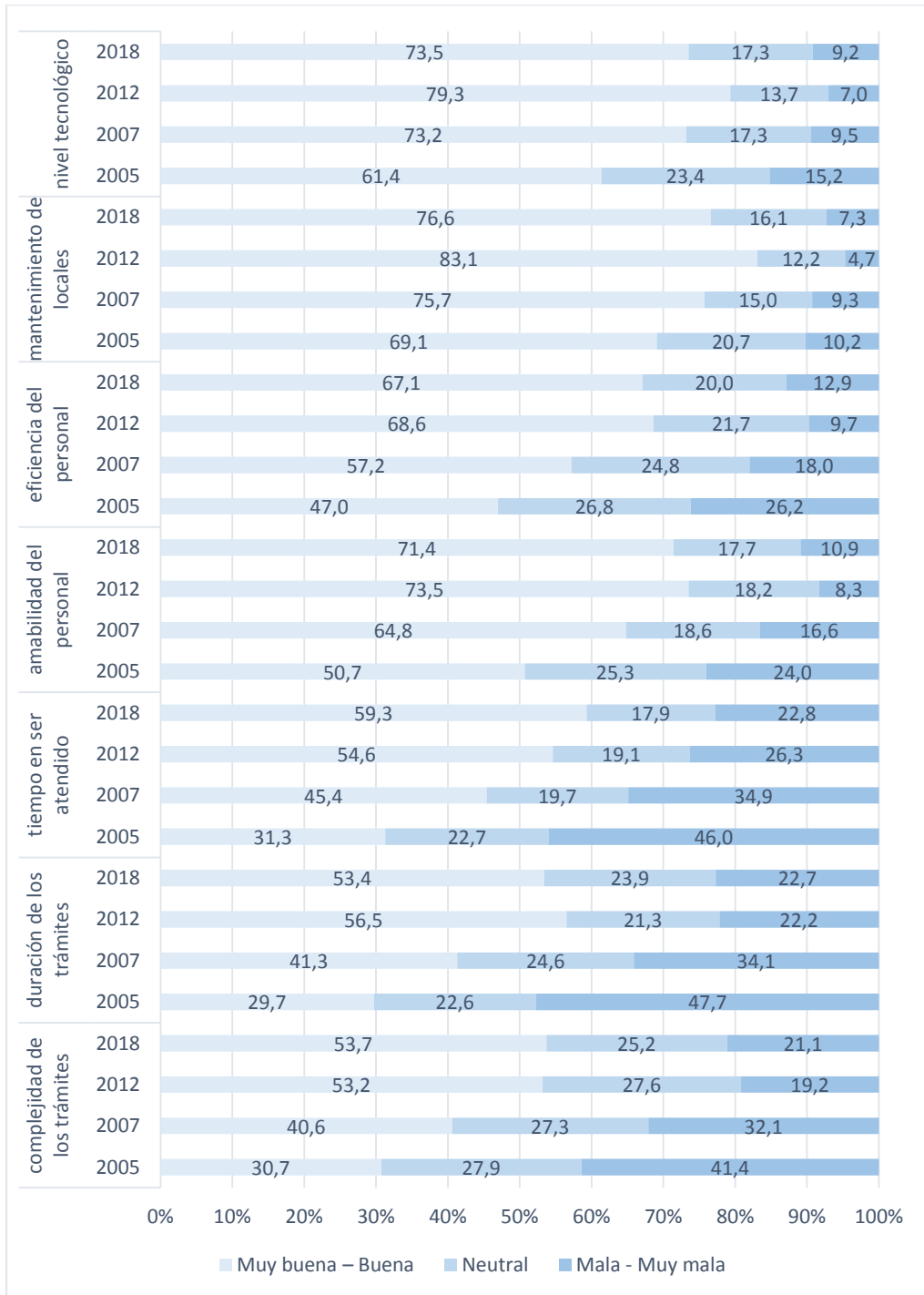
Esta batería de preguntas se aplica sobre la población en general, independientemente si ha realizado o no trámites ante el BPS, por lo que releva la percepción que tiene el encuestado sobre los trámites de BPS. Cuando se compara los resultados con las encuestas específicas a usuarios de los servicios se constata que los mismos son mejor evaluados por quienes efectivamente los usan.

El tiempo de espera, la amabilidad y la eficiencia del personal aumentan en cuanto a sus evaluaciones positivas en el período analizado (o al menos se mantienen dentro de los márgenes de error previstos).

En todos los años indagados el nivel tecnológico y el mantenimiento de los locales también reciben buenas evaluaciones, superando ambos el 70% durante el 2018.

Por lo que, en términos generales se concluye que los aspectos mejor evaluados, con más del 65% de opiniones positivas (buena o muy buena), son el mantenimiento de los locales (76.6%), el nivel tecnológico del BPS (73.5%), la amabilidad del personal (71.4%) y la eficiencia del personal (67.1%). En cuanto al tiempo de espera para ser atendidos, el 59.3% emite un juicio bueno o muy bueno. Se puede observar que la complejidad y duración de los trámites (53,7 y 53,4 respectivamente para 2018) son en general los dos aspectos que reciben por parte de la población las menores evaluaciones positivas.

Gráfico 5. Evaluación de atributos de los servicios.



Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

4. USO DE SERVICIOS DEL BPS

4.1 CONCURRENCIA A LOS LOCALES DEL BPS

En este apartado se desarrolla el nivel y tipo de uso que realizan los uruguayos de diferentes servicios prestados por BPS.

En general la frecuencia de concurrencia a los locales de BPS es baja. La mayoría de los entrevistados declaró que no concurre nunca y casi nunca al BPS (47,0%), un 17,4% que lo hace una vez al año, en tanto el resto lo hace alguna vez en el año.

Cuadro 6. Frecuencia de concurrencia a locales del BPS.

	Varias veces por mes	Una vez por mes	Algunas veces al año	Una vez al año	Casi nunca	Nunca	Total
2005	3,7	11,1	18,3	10,9	29,6	26,4	100,0
2007	3,3	9,4	18,6	11,5	31,6	25,6	100,0
2012	3,2	7,3	19,3	15,0	32,8	22,4	100,0
2018	2,1	6,5	27,0	17,4	47,0	0,0	100,0

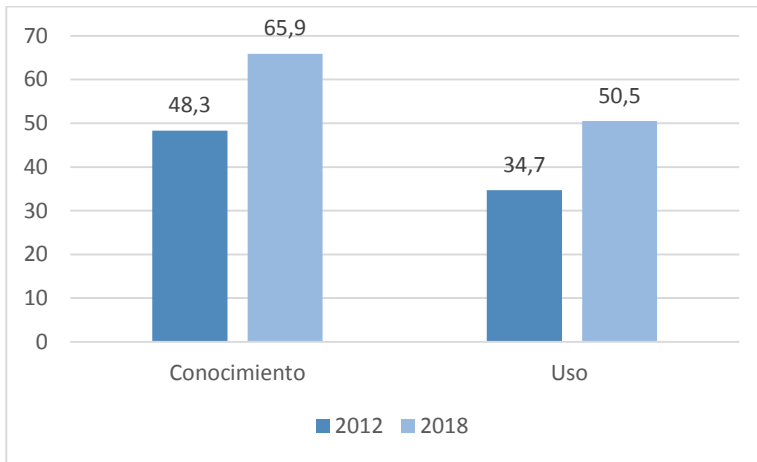
Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

En una perspectiva comparada se observa que si bien sigue existiendo una concurrencia de más del 50%, el tipo de contacto presencial con la organización es cada vez menos frecuente, lo cual coincide con la estrategia multicanal adoptada por el Organismo y que se puede observar en las otras modalidades de contacto analizadas.

4.2 PAGINA WEB DEL BPS.

Otra de las formas con la que cuenta la población para contactarse con el BPS es la página WEB. A partir de la encuesta del 2012 los indicadores seleccionados para relevar esta modalidad refieren a: conocimiento del servicio WEB, el uso y la satisfacción con el mismo.

Gráfico 6. Conocimiento y consulta página Web.



Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2012 y 2018.

De aquellos que indicaron conocer la página web (65,9%), el 50,5% efectivamente la consultó en algún momento del 2018. Esto indica un aumento en el nivel de uso respecto al 2012, donde el 34,7% de quienes la conocían, la habían visitado al menos una vez.

Cuadro 7. Usos de la página WEB del BPS.

	2012	2018
Realizar trámites	15,8	14,5
Consultar información	62,2	47,7
Ambas	14,8	31,2
Otras	5,5	2,4
NS/NC	1,7	4,2
	100	100

Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2012 y 2018.

El uso principal que le da la población a la página web, es la consulta de información (47,7%). Una tercera parte (31,2%) la utiliza para buscar información o hacer trámites, mientras que el 14,5% sólo realiza trámites. Respecto al 2012 aumenta el porcentaje de quienes consultan la web para realizar trámites: el 62,2% sólo consultaba información.

Cuadro 8. Satisfacción con la página WEB del BPS.

	2012	2018
Muy satisfecho - satisfecho	78,3	84,3
Neutral	12,3	8,6
Muy insatisfecho - insatisfecho	6,5	2,2
NS/NC	2,9	4,9
	100,0	100,0

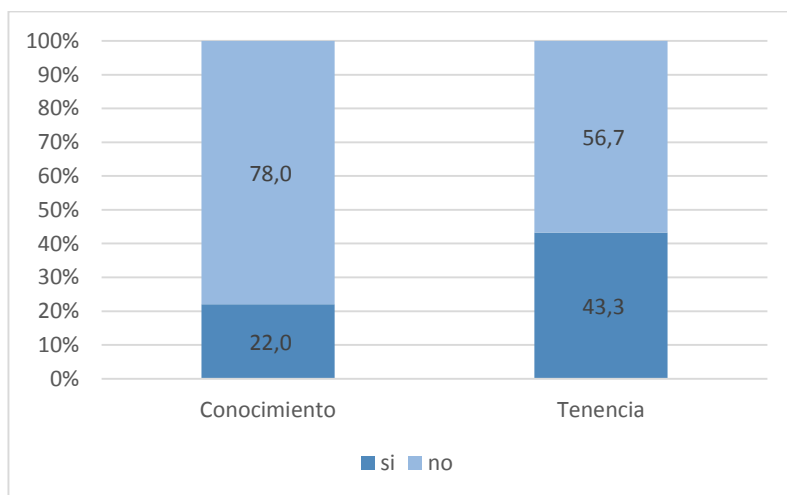
Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2012 y 2018.

Los usuarios de la página web tienen una alta satisfacción con la misma: el 84.3% afirma estar satisfecho o muy satisfecho en tanto el 2.2% tiene una valoración negativa de la misma. Este nivel de satisfacción es mayor que el observado en el año 2012, donde el 78.3% de los encuestados tuvo una opinión positiva de la página web.

4.3 CONTRATO PERSONA

Mediante la firma del “contrato persona” los usuarios pueden relacionarse con el BPS a través de los servicios que el Organismo pone a su disposición en el sitio Web, por lo que su conocimiento y uso está relacionado con el indicador de conocimiento y uso de trámites a través de la página Web de BPS ya analizada. La evaluación de su difusión y uso se incorpora a la encuesta de opinión a partir del 2018.

Gráfico 7. Conocimiento y tenencia de “Contrato Persona”. Año 2018



Fuente: elaborado a partir de las BD e Informe 2018.

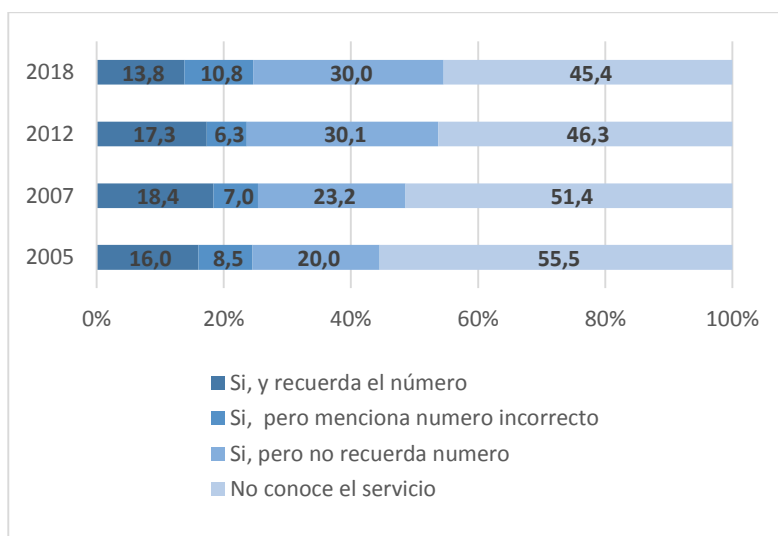
El 22% de los uruguayos conoce la existencia del “contrato persona” del BPS para gestionar trámites. El 43.3% de quienes conocen la opción de “contrato persona” tienen actualmente este servicio.

Los uruguayos que tienen un contrato persona, tienen una muy alta satisfacción con el mismo: el 88,9% afirma estar satisfecho o muy satisfecho y sólo el 2% tiene una valoración negativa del mismo.

4.4 SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA 1997

El servicio de atención telefónica del BPS es conocido por el 54.6% de la población uruguaya: el 13.8% recuerda correctamente el número, el 10.8% menciona un número incorrecto y el 30% sabe que existe el servicio pero no recuerda a qué número debe llamar.

Gráfico 8. Conocimiento del Servicio 1997.

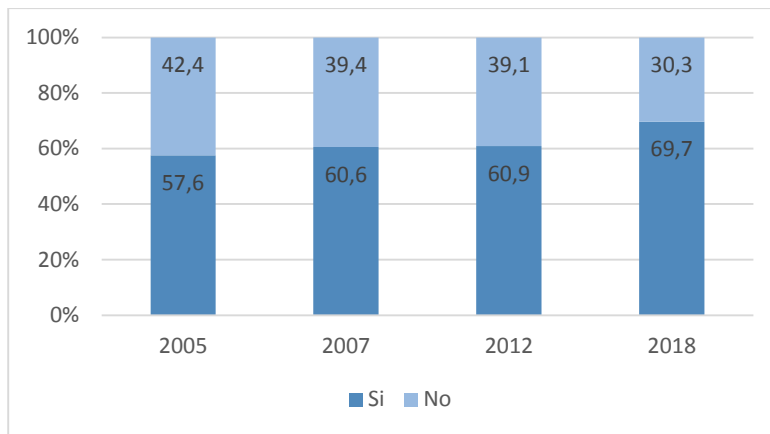


Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

El porcentaje de encuestados que conoce el servicio, ya sea que recuerde o no el número, ha aumentado en forma pausada en la población aumentando en 10 puntos porcentuales respecto del 2005.

Entre aquellos que conocen el servicio, siete de cada diez (69,7) lo ha utilizado en alguna oportunidad. Esto implica un incremento en el uso del servicio de 12,1 puntos en el período analizado.

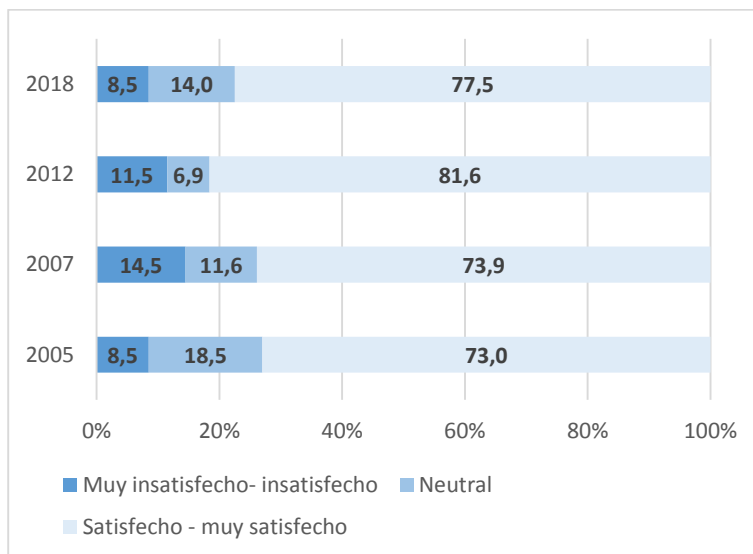
Gráfico 9. Utilización del servicio de atención telefónica.



Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

La satisfacción con el servicio de atención telefónica supera el 70% en los años analizados. Durante el 2018, el 77.5% de quienes utilizaron en algún momento el servicio 1997 están satisfechos o muy satisfechos con el mismo, el 14% tiene una opinión neutra, y el 8.5% una valoración negativa.

Gráfico 10. Satisfacción con el servicio de atención telefónica.

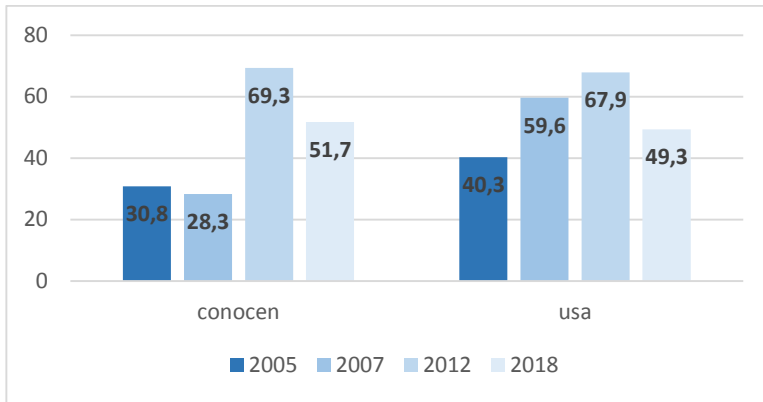


Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

Se observa un descenso poco significativo en el nivel de satisfacción de los usuarios con el servicio (-4,1).

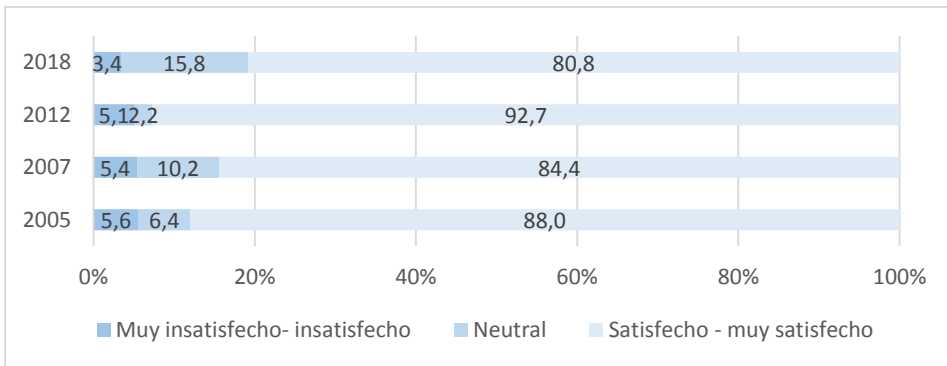
Sobre la posibilidad de agendar trámites por teléfono, si bien en el 2018 mantiene valores superiores al inicio del período se observa una reducción importante respecto al 2012 tanto en el conocimiento como en el uso.

Gráfico 11. Conocimiento y uso del servicio de agenda telefónica.



Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

Gráfico 12. Satisfacción con el servicio de agenda telefónica.



Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

Si bien hay una disminución en la satisfacción de los usuarios del servicio de agenda telefónica la misma se mantiene con valores superiores al 80% durante todo el período.

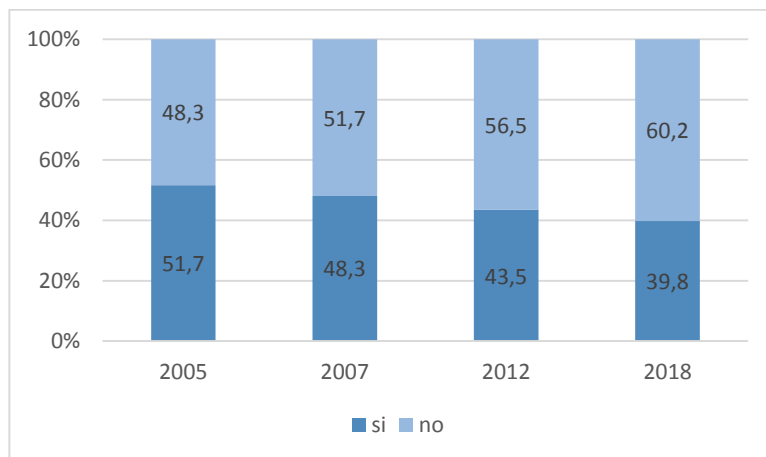
5. COMUNICACIÓN DEL BPS

A través de la recordación publicitaria, la información recibida y la preferencia en la forma de comunicación se evalúan la comunicación que el BPS mantiene con la población.

5.1 RECORDACIÓN PUBLICITARIA Y DE INFORMACIÓN

En 2018 el 39.8% afirma que ha visto, leído o escuchado información o avisos del BPS en alguna ocasión.

Gráfico 13. Recordación publicitaria.



Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

En perspectiva comparada, implica una disminución importante en cuanto a la recordación publicitaria y la información sobre el BPS. En todos los sondeos previos la recordación supera la última consulta realizada.

Sobre los medios por los cuales recibió la información no se registran variaciones significativas en los tres períodos. Se mantiene estable la distribución entre los medios analizados. La televisión continúa siendo el medio más mencionado en primer lugar, la radio en segundo lugar y la prensa escrita en tercer lugar.

Cuadro 9. Medio de comunicación donde recuerda haber visto información.

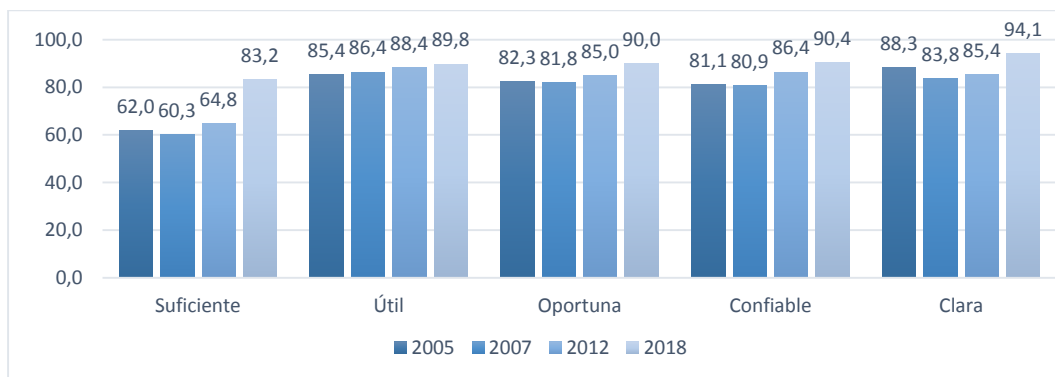
	2005	2007	2012	2018
Televisión	75,7	73,6	80,0	61,0
Radio	12,1	11,0	11,0	8,6
Prensa escrita(1)	5,0	5,6	3,5	8,1
Web	-----	-----	-----	13,3
Locales BPS	-----	-----	-----	1,6
Mensaje texto celular	-----	-----	-----	0,9
Teléfono	-----	-----	-----	0,7
Recibo de cobro	-----	-----	-----	0,5
Correo postal	-----	-----	-----	0,7
Otro lugar**	7,2	9,8	5,5	4,6
Total	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

5.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

Los encuestados tiene una muy alta evaluación de la información que reciben, en el 2018 el 83,2% afirma que es suficiente, el 89,8% que es útil, el 90% que es oportuna, el 90,4% que es confiable y el 94,1% que es clara.

Gráfico 14. Evaluación de la información obtenida.



Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

En relación a los años anteriores hay un aumento en las valoraciones positivas de los uruguayos asociada a la información que reciben.

6. RESPONSABILIDADES DEL BPS Y DEL GOBIERNO

6.1 DECISIÓN SOBRE EL DERECHO A UNA PRESTACIÓN

En el período analizado aproximadamente siete de cada diez encuestados considera que el BPS otorga prestaciones aplicando las Leyes y Decretos que regulan su actividad. No se observan cambios significativos en cuanto a la magnitud en relación a las mediciones anteriores aunque parecería que la población se vuelca paulatinamente a opinar que hay algo de discrecionalidad en la aplicación de criterios propios del Organismo, pasando de un 16,8% al 19,7%.

Cuadro 10. Quien decide sobre derecho a una prestación del BPS.

	2005	2007	2012	2018
Decisión que el BPS toma a su criterio	16,8	14,8	16,3	19,7
Decisión en aplicación de Leyes y Decretos	76,2	74,3	73,0	69,2
NS/NC	7,0	10,9	10,7	11,1
Total	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

6.2 CAUSAS DE LOS PROBLEMAS PARA ACCEDER A SERVICIOS

Finalmente, cuando se les pregunta sobre la principales causa que identifican para el acceso a los servicios y prestaciones de la Institución, el 46.2% de los uruguayos opina que se debe a 'decisiones que toma el gobierno', 37% a 'problemas de funcionamiento del BPS' y 16.8% a 'decisiones tomadas por el BPS'.

Cuadro 11. Los problemas para acceder a servicios en BPS.

	2005	2007	2012	2018
Decisiones que toma el gobierno	46,2	40,5	41,5	46,2
Decisiones tomadas por el BPS	19,5	25,8	23,9	16,8
Problemas de funcionamiento del BPS	34,3	33,7	34,6	37,0
Total	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: elaborado a partir de las BD e Informes 2005, 2007, 2012 y 2018.

No hay diferencias importantes en la opinión de los encuestados en relación a esta consulta. En los sondeos previos, la responsabilidad en caso de problemas es atribuida en primer lugar a las decisiones del gobierno (valores superiores al 40%), en segundo

lugar a problemas de funcionamiento del BPS (valores superiores al 30%) y finalmente a decisiones tomadas por el propio Organismo.

7. SÍNTESIS DE RESULTADOS

Los uruguayos presentan un juicio negativo sobre la situación actual del país y su evolución reciente, el 42.5% considera que la situación nacional es mala o muy mala. El problema más importante a nivel nacional que remarcan los uruguayos continúa siendo la inseguridad del país, seguido muy de lejos por el desempleo y la educación.

En este contexto, la imagen de todas las empresas públicas y del BPS en particular ha empeorado en relación a la medición del año 2012. Las evaluaciones positivas de la Institución tienen una fuerte caída, pasando del 67.1% al 50.4% en seis años. Pero pese a este empeoramiento en la imagen global del BPS, se mantiene el optimismo respecto a su evolución, y el 68% cree que la Institución viene mejorando en los años, ya sea lenta o rápidamente, porcentaje similar al del 2012 (71.5%).

Las Jubilaciones y Pensiones y las Asignaciones Familiares continúan siendo los servicios del BPS más recordados por parte de la población. En tanto que el servicio de asignación de viviendas a pasivos (64.8%) y el Subsidio por Maternidad (64.7%), al igual que en el sondeo del 2012, siguen siendo los mejor evaluados por los uruguayos.

La evaluación acerca de los atributos específicos del servicio brindado por el BPS muestra que el mantenimiento de los locales, el nivel tecnológico, y la amabilidad del personal recogen mayores opiniones positivas por parte de los encuestados, al igual que en el año 2012.

Aumenta el nivel de conocimiento y uso de la página web del BPS a nivel de los uruguayos. La conoce el 65.9% de los cuales el 50.5% la ha utilizado en alguna oportunidad, principalmente para consultar información. En estos años se incrementan las personas que realizan trámites en la página web. Quienes han utilizado la página web tienen una muy alta satisfacción con la misma (84.3%).

El servicio 1997 de atención telefónica es conocido por el 54.6% de las personas, porcentaje similar al del año 2012 (53.7%). Se produce un incremento en el uso del servicio habiéndolo utilizado en alguna oportunidad el 69.7%, de quienes declaran conocerlo. Pero baja su nivel de satisfacción al 77.5% respecto al año 2012.

El servicio de agenda telefónica es conocido por el 51.7% de los uruguayos de los cuales el 49.3% lo ha utilizado en alguna ocasión para reservar hora para su trámite ante el BPS. Respecto al año 2012, hay una disminución en el nivel de conocimiento y uso.

Quienes agendaron su trámite, tienen una alta satisfacción con el servicio (80.8%), aunque menor que en el año 2012.

El 39.8% de los consultados recuerda haber visto u oído información sobre el BPS en medios masivos de comunicación, fundamentalmente a través de la televisión (61%) o la web (13.3%). Todos los atributos de la información recibida fueron evaluados positivamente, aumentando considerablemente las valoraciones positivas respecto al año 2012: quienes consideran suficiente la información brindada pasan del 64.8% al 83.2%.

Siete de cada diez uruguayos (69.2%) creen que cuando el BPS otorga beneficios a la población, lo hace en aplicación de Leyes o Decretos vigentes y no por decisiones de la propia Institución.

Los problemas percibidos para acceder a servicios y beneficios son fundamentalmente las decisiones tomadas por el gobierno (46.2%) como en el año 2012. En segundo lugar se mencionan los problemas de funcionamiento del BPS (37%).

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Departamento Sociología - Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de la República. Encuesta Nacional de Opinión Pública sobre Imagen del Banco de Previsión Social – 2005, 2007, 2012, 2018.

Banco de Previsión Social - Instituto de Seguridad Social. Plan Estratégico 2016- 2020

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AISS, 2003 Nº 92 - Serie Estudios de la Seguridad Social. Ed. Quorum pp 67-76

Saz - Carranza, Ángel - Monitoreo y Evaluación para la Gestión de Resultados. El Salvador, marzo 2006.

Cecchini, Simone, Protección social con enfoque de derechos para la América Latina del siglo XXI. Revista Opera [en línea] 2016, (Enero-Junio). [Fecha de consulta: 19 de diciembre de 2018] Disponible en:<<http://redalyc.org/articulo.oa?id=67546312003>> ISSN 1657-8651

ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA SEGURIDAD SOCIAL

ACTUALIZACIÓN 2018

ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Actualización 2018

Asesoría en Políticas de Seguridad Social
Febrero 2019

Resumen

Análisis de información vinculada a la Seguridad y Protección Social desde una perspectiva de género. Se presenta evolución y estructura por sexo de datos de Mercado de Trabajo, prestaciones de Seguridad Social, y programas y normativas que facilitan el acceso a la Protección Social.

Palabras clave. *Perspectiva de género, mercado de trabajo, seguridad social, protección social.*

1. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se actualiza el informe con datos relativos a la Seguridad Social desde una perspectiva de género¹. Por un lado se presenta información del mercado laboral: evolución de cotizantes y sus remuneraciones, así como el comportamiento de algunos colectivos de trabajadores en donde las mujeres están sobrerrepresentadas, (trabajadoras domésticas y monotributistas). Por otro se presenta la evolución de las principales prestaciones a activos, así como la evolución de las jubilaciones y pensiones de sobrevivencia. Por último se muestran acciones, normativa y programas correspondientes a la Protección Social que tienen un enfoque de género.

2. MERCADO DE TRABAJO

El comportamiento que las personas presentan en el mercado de trabajo (entradas y salidas del mercado laboral, aportación a la seguridad social, nivel de remuneración, etc.), tiene sus consecuencias en el acceso a prestaciones tanto de actividad (subsidios de desempleo, enfermedad, etc.), como de pasividad (jubilaciones).

En el siguiente cuadro se describe la evolución de los puestos cotizantes por sexo.

¹ *Acciones con perspectiva de género en la Seguridad Social. Comentarios de Seguridad Social N° 59 primer trimestre 2018.*

Se aprecia un incremento sostenido, en el total de cotizantes, hasta 2014 y a partir de ese año los puestos femeninos se mantienen casi constantes, mientras los masculinos observan un leve descenso (cuadro 1).

Cuadro 1. Puestos cotizantes (*) por sexo, promedios anuales.

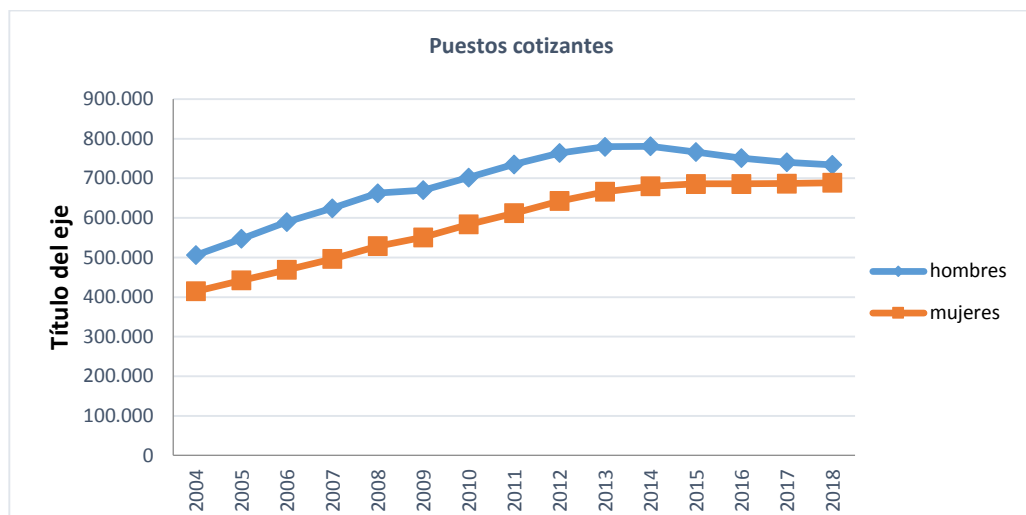
Año	Hombres	Mujeres	Variación respecto al año anterior (en%)		Variación con respecto a 2004 (en%)		% puestos de mujeres
			Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
2004	505.990	414.998	---	---	---	---	45,1
2005	547.364	442.204	8,2	6,6	8,2	6,6	44,7
2006	589.808	468.883	7,8	6,0	16,6	13,0	44,3
2007	624.701	496.468	5,9	5,9	23,5	19,6	44,3
2008	662.395	528.585	6,0	6,5	30,9	27,4	44,4
2009	670.194	550.910	1,2	4,2	32,5	32,8	45,1
2010	702.250	583.744	4,8	6,0	38,8	40,7	45,4
2011	735.112	611.992	4,7	4,8	45,3	47,5	45,4
2012	763.997	642.587	3,9	5,0	51,0	54,8	45,7
2013	779.839	666.023	2,1	3,6	54,1	60,5	46,1
2014	780.794	679.708	0,1	2,1	54,3	63,8	46,5
2015	766.246	686.037	-1,9	0,9	51,4	65,3	47,2
2016	750.858	686.149	-2,0	0,0	48,4	65,3	47,7
2017	740.519	686.766	-1,4	0,1	46,4	65,5	48,1
2018(**)	734.156	688.647	-0,9	0,3	45,1	65,9	48,4

Fuente: Elaborado a partir de datos del Boletín Evolución de los cotizantes BPS - AGSS. Datos según Nomina

* Se excluye a los patronos sin remuneración.

** Datos preliminares

Gráfico 1.



Fuente: Elaborado a partir de datos del Boletín Evolución de los cotizantes BPS - AGSS. Datos según Nomina

En general el promedio de los puestos cotizantes de hombres ha sido históricamente mayor que el de mujeres, lo que se acompaña con la brecha por sexo en la tasa de actividad en el Uruguay². La participación de puestos cotizantes de mujeres se ha modificado en tres puntos porcentuales: del 45,1% en el año 2004, al 48,4% al final del período.

El incremento de períodos sucesivos de puestos de mujeres comienza siendo algo inferior al de hombres pero a partir del año 2008, esta situación se revierte, siendo las mujeres quienes presentan mayor incremento de puestos cotizantes. Termina el período en 2018 con un promedio anual de 734.156 puestos cotizantes hombres y 688.647 puestos cotizantes de mujeres; lo que implica una variación acumulada, respecto del 2004, de 45,1% y 65,9% respectivamente.

2.1 TRABAJO DEPENDIENTE

En el cuadro siguiente se muestran los niveles de remuneración que perciben hombres y mujeres en Industria y Comercio, con relación laboral de dependencia. Se selecciona esta aportación por ser la de mayor presencia en el total de sectores de aportación.

² En el año 2018 la tasa de actividad masculina fue de 71,6% mientras que la tasa femenina fue de 56,7%.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

**Cuadro 2. Remuneración promedio de dependientes de la actividad Industria y Comercio.
Valores constes. Base IPC Dic. 2018.**

			Variación respecto al año anterior (en%)		Variación respecto a 2004 (en%)		% de rem. De mujeres
	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	
2004	23.307	16.486	---	---	---	---	
2005	23.654	17.006	1,5	3,2	1,5	3,2	71,9
2006	25.156	18.153	6,3	6,7	7,9	10,1	72,2
2007	26.379	18.959	4,9	4,4	13,2	15,0	71,9
2008	27.782	19.906	5,3	5,0	19,2	20,7	71,7
2009	29.425	21.076	5,9	5,9	26,3	27,8	71,6
2010	30.406	21.760	3,3	3,2	30,5	32,0	71,6
2011	32.199	23.108	5,9	6,2	38,2	40,2	71,8
2012	34.089	24.283	5,9	5,1	46,3	47,3	71,2
2013	34.910	25.125	2,4	3,5	49,8	52,4	72,0
2014	36.670	26.437	5,0	5,2	57,3	60,4	72,1
2015	37.799	27.315	3,1	3,3	62,2	65,7	72,3
2016	38.376	28.142	1,5	3,0	64,7	70,7	73,3
2017	39.842	29.799	3,8	5,9	70,9	80,8	74,8
2018 (*)	39.603	29.896	-0,6	0,3	69,9	81,3	75,5

Fuente: Elaborado a partir de datos del Boletín Evolución de los cotizantes BPS - AGSS. Datos según Nomina

(*) Datos preliminares

Nota: Las remuneraciones no contemplan los incrementos acordados en Consejos de Salarios retroactivos a más de un mes.

En el período seleccionado se observa que la remuneración de las mujeres empleadas en Industria y Comercio representa el 81,3% de la remuneración de varones. En el año 2018 la remuneración promedio de mujeres dependientes de Industria y Comercio fue \$ 29.896 frente a \$ 39.603 correspondiente a hombres.

Otra aportación de especial interés dentro de la actividad privada, es la concerniente a “trabajadoras domésticas”, por emplear principalmente a mujeres. De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadísticas, el 99% de quienes se desempeñan en la rama “trabajo doméstico para los hogares” son mujeres y representan el 13% del total de mujeres ocupadas³.

Se trata de un sector que ha logrado contar con una normativa que regula aspectos laborales y de seguridad social a partir de la Ley N° 18.065 de diciembre de 2006, que las equipara con el resto de los trabajadores. Aun así, presenta dificultades en relación

³ Trabajo Doméstico Remunerado en Uruguay. Actualización de Informe en Comentarios de Seguridad Social N° 60 segundo trimestre 2018

a su cobertura de seguridad social, con mayor nivel de evasión que otras ramas de actividad⁴. En el cuadro siguiente se presenta la evolución de puestos cotizantes de la Actividad Privada y de la Afiliación Doméstica.

Cuadro 3. Puestos dependientes de la Actividad Privada. Promedios anuales.

	Total Actividad Privada	Variación acumulada (en%)	Actividad Servicio Doméstico	Variación acumulada (en%)	% Serv.Dom. en Cotizantes Privados
2004	568.729	---	38.380	---	6,7
2005	631.750	11,1	40.317	5,0	6,4
2006	692.316	21,7	43.641	13,7	6,3
2007	751.761	32,2	47.171	22,9	6,3
2008	813.990	43,1	51.004	32,9	6,3
2009	837.204	47,2	54.281	41,4	6,5
2010	885.531	55,7	57.210	49,1	6,5
2011	941.636	65,6	60.717	58,2	6,4
2012	987.329	73,6	63.992	66,7	6,5
2013	1.016.632	78,8	66.006	72,0	6,5
2014	1.021.836	79,7	68.552	78,6	6,7
2015	1.010.264	77,6	71.900	87,3	7,1
2016	994.837	74,9	73.406	91,3	7,4
2017	985.460	73,3	75.610	97,0	7,7
2018	977.378	71,9	76.645	99,7	7,8

Fuente: Elaborado a partir de datos de Boletín Evolución de los Cotizantes BPS-AGSS. Datos según nómina

Los puestos cotizantes de dependientes de la actividad privada presentan en el año 2018 un incremento acumulado del 71,9%, llegando a la cantidad de 977.378 puestos. En el mismo año los puestos cotizantes de Servicio Doméstico son 76.645, con un incremento acumulado de 99,7% con respecto al comienzo del período. Los puestos de afiliación doméstica representan 6,7% del total de puestos cotizantes privados en promedio de todo el período, alcanzando un 7,8% en el último año.

2.2 TRABAJO NO DEPENDIENTE

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de los puestos de trabajo no dependientes de la aportación Industria y Comercio.

⁴ De acuerdo al informe de AGSS Evasión en puestos de trabajo año 2017, la evasión del sector de afiliación doméstico fue de 36,38% en el año 2017 frente a 17,09% del total de sectores de afiliación.

Cuadro 4. Puestos de no dependientes de Industria y Comercio (*) por sexo. Promedios anuales.

			Variación respecto al año anterior (en%)		Variación respecto a 2004 (en%)		% de mujeres no dependientes
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
2004	58.182	32.229	---	---	---	---	35,6
2005	60.267	34.213	3,6	6,2	3,6	6,2	36,2
2006	63.940	37.070	6,1	8,4	9,9	15,0	36,7
2007	65.522	38.514	2,5	3,9	12,6	19,5	37,0
2008	67.690	40.828	3,3	6,0	16,3	26,7	37,6
2009	69.475	42.947	2,6	5,2	19,4	33,3	38,2
2010	71.134	45.085	2,4	5,0	22,3	39,9	38,8
2011	73.729	47.236	3,6	4,8	26,7	46,6	39,0
2012	76.734	49.585	4,1	5,0	31,9	53,9	39,3
2013	79.081	51.586	3,1	4,0	35,9	60,1	39,5
2014	79.961	52.173	1,1	1,1	37,4	61,9	39,5
2015	81.253	53.685	1,6	2,9	39,7	66,6	39,8
2016	81.514	54.074	0,3	0,7	40,1	67,8	39,9
2017	84.945	55.410	4,2	2,5	46,0	71,9	39,5
2018 (**)	86.702	56.091	2,1	1,2	49,0	74,0	39,3

Fuente: Elaborado a partir de datos del Boletín Evolución de los cotizantes BPS - AGSS.

* Se excluye a los patronos de industria sin remuneración. Datos según Nómina

** Datos preliminares

El promedio anual de puestos de hombres y mujeres no dependientes se incrementó a lo largo de todo el período. Las mujeres presentaron un crecimiento mayor que los hombres en la variación acumulada. El período finaliza con 86.702 puestos no dependientes de varones y 56.091 puestos de mujeres, destacándose el crecimiento acumulado femenino, el cual fue de 74,0% en el año 2018 frente a un 49,0% masculino.

La proporción de mujeres no dependientes fue del 35,6% en 2004 y alcanzó el 39,3% en el año 2018.

2.3 COTIZANTES MONOTRIBUTISTAS

El régimen de monotributo beneficia a las actividades empresariales de reducida dimensión económica, unificando los aportes al BPS y a la DGI en un solo tributo. Alcanza a un conjunto de actividades desarrolladas en la vía pública y espacios públicos, así como a una serie de actividades desarrolladas en pequeños locales y predios privados o públicos. Dentro del régimen de Monotributo se encuentran el establecido por la Ley N° 18.083 de Reforma Tributaria, con vigencia desde 07/2007 y el Monotributo Social Mides regulado por Ley N° 18.874 de 23/12/2011.

Si bien este régimen de aportación comprende tanto a hombres como a mujeres, las empresas monotributistas integran una mayor proporción de mujeres ya sea como patronos o como dependientes por lo que interesa observar su evolución.

El siguiente cuadro presenta puestos cotizantes que aportan a través de empresas monotributistas, para Montevideo e Interior, así como su desagregación por sexo.

Cuadro 5. Puestos cotizantes monotributistas según domicilio fiscal

		Cantidad puestos dependientes		% de mujeres	Cantidad puestos no dependientes		% de mujeres
		hombres	mujeres		hombres	mujeres	
2010	Montevideo	133	181	57,6	2.661	3.379	55,9
	Interior	195	420	68,3	4.062	6.033	59,8
	Totales	328	601	64,7	6.723	9.412	58,3
2012	Montevideo	142	235	62,3	3.826	5.296	58,1
	Interior	282	562	66,6	5.341	7.635	58,8
	Totales	424	797	65,3	9.167	12.931	58,5
2014	Montevideo	143	226	61,2	3.522	4.877	58,1
	Interior	305	632	67,4	6.424	9.172	58,8
	Totales	448	858	65,7	9.946	14.049	58,5
2016	Montevideo	137	229	62,6	3.915	5.225	57,2
	Interior	339	619	64,6	7.717	10.886	58,5
	Totales	476	848	64,0	11.632	16.111	58,1
2018	Montevideo	140	203	59,2	4.511	5.688	55,8
	Interior	347	645	65,0	9.776	12.961	57,0
	Totales	487	848	63,5	14.287	18.649	56,6

Fuente: Elaborado en base a Consulta CSDA. Registro, Recaudación Nominada (Base), Cuenta de Empresa. Sistemas de Información ATyR.

Nota: Los meses analizados dependen de la información proporcionada por el área (diciembre 2010 y 2012, setiembre 2014 y 2016, agosto 2018)

Variación acumulada de puestos cotizantes monotributistas 2018/2010 (en %)

	Cantidad puestos dependientes		Cantidad puestos no dependientes	
	Hombres	mujeres	hombres	mujeres
Montevideo	5,3	12,2	69,5	68,3
Interior	77,9	53,6	140,7	114,9
Totales	48,5	41,1	112,5	98,1

En los años considerados, los registros de aportes con la modalidad de monotributo (tanto dependientes como no dependientes) presentan una mayor proporción en el

Interior del país así como en puestos femeninos. En agosto de 2018 los puestos correspondientes a mujeres dependientes representaron el 63,5% en el total país y los puestos no dependientes femeninos representaron el 56,6%.

Considerando la variación del año 2018 con respecto a 2010, se observan incrementos para monotributistas de ambos sexos en el total del país. Los puestos dependientes correspondientes a varones se incrementaron en 48,5% y los de mujeres lo hicieron en un 41,1%. Con respecto a los puestos de no dependientes, el incremento correspondiente a varones fue del 112,5% y el de mujeres fue de 98,1%.

3. SUBSIDIOS DE ACTIVIDAD

Se analiza la evolución de los subsidios para personas que se encuentran en actividad: subsidio por desempleo, subsidio por enfermedad, subsidio de maternidad, paternidad y cuidados parentales y prestaciones de asignaciones familiares.

3.1 SUBSIDIO POR DESEMPLEO

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de las altas⁵ del subsidio por desempleo que se registran por año.

Cuadro 6. Altas anuales de Seguro por Desempleo por sexo

Años	Mujeres	Hombres	% mujeres	% hombres
2004	13.278	22.581	37,0	63,0
2005	14.657	27.365	34,9	65,1
2006	16.004	32.298	33,1	66,9
2007	15.743	36.900	29,9	70,1
2008	18.172	42.612	29,9	70,1
2009	21.972	51.165	30,0	70,0
2010	21.605	49.771	30,3	69,7
2011	22.916	53.042	30,2	69,8
2012	28.188	63.523	30,7	69,3
2013	30.231	71.603	29,7	70,3
2014	30.343	67.227	31,1	68,9
2015	36.803	86.739	29,8	70,2
2016	40.050	82.707	32,6	67,4
2017	37.579	78.706	32,1	67,1
2018	39.679	77.556	33,8	66,2

Fuente: Banco de datos de AEA (AGSS) – en base a Ring Prestaciones (datos sin reliquidaciones)

⁵ Se designa como alta, la primera liquidación de una prestación en curso de pago.

Se puede apreciar que las altas de subsidios por desempleo correspondientes a mujeres son aproximadamente un tercio del total en todo el período de estudio. El porcentaje comienza siendo el 37,0%, disminuye en algunos años y representa el 33,8% en 2018.

3.2 SUBSIDIO POR ENFERMEDAD

En el siguiente cuadro se presenta la evolución de los beneficiarios del subsidio por enfermedad en cada año.

Cuadro 7. Beneficiarios anuales del Subsidio por Enfermedad por sexo (*)

Años	Mujeres	Hombres	% mujeres	% hombres
2004	4.798	3.508	57,8	42,2
2005	5.467	3.921	58,2	41,8
2006	6.162	4.551	57,5	42,5
2007	7.228	5.349	57,5	42,5
2008	7.937	5.665	58,4	41,6
2009	9.471	6.507	59,3	40,7
2010	11.048	7.590	59,3	40,7
2011	14.472	10.005	59,1	40,9
2012	18.121	12.544	59,1	40,9
2013	20.380	13.918	59,4	40,6
2014	20.627	14.068	59,5	40,5
2015	21.005	14.390	59,3	40,7
2016	19.983	13.802	59,1	40,9
2017	18.579	12.994	58,8	41,2
2018	18.477	12.701	59,3	40,7

Fuente: Sistema de Información Estadística Sustantiva (IES - AGSS)

(*) No incluye accidentes de trabajo

Los subsidios por enfermedad correspondientes a mujeres representan el 59,3% del total; esta proporción se mantiene con muy pocos cambios en todo el período de estudio.

3.3 SUBSIDIO POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y CUIDADOS PARENTALES

Con respecto al subsidio por maternidad, a partir del 1° de noviembre de 2013 la Ley N° 19.161 introduce cambios con respecto al régimen anterior: se establecen modificaciones al subsidio por maternidad, se instaura un subsidio por paternidad para trabajadores de la actividad privada y se regula un subsidio para cuidados del recién nacido con reducción de la jornada laboral.

La ley incorpora al subsidio por maternidad⁶, las trabajadoras no dependientes que desarrollen actividades amparadas por el BPS con hasta un trabajador subordinado, las titulares de empresas monotributistas, y las titulares de empresas unipersonales rurales. Asimismo se amplía el período de amparo de este subsidio de 12 a 14 semanas.

El subsidio por inactividad compensada incorpora (en forma gradual), licencia por paternidad que se suma a los tres días ya establecidos por ley, a cargo del empleador⁷. El período de descanso es de un máximo de tres días continuos a partir de la vigencia de la nueva ley, siete días continuos, a partir del 1° de enero de 2015 y un máximo de diez días continuos a partir del 1° de enero de 2016. En el subsidio por paternidad, los trabajadores dependientes deben hacer uso de dicha licencia a continuación de la licencia de tres días ya existente y los trabajadores por su cuenta, desde el día del parto.

El nuevo régimen también establece medio horario de uso parental hasta los cuatro primeros meses del niño o niña y agrega gradualmente, un mes por año hasta 2016. Este beneficio puede ser utilizado indistintamente por el hombre como por la mujer pero no en forma simultánea.

La Ley N° 19.161 implica un importante avance, no solamente en cuanto al ajuste con los convenios internacionales⁸, sino también en lo que tiene que ver en el ámbito de los cuidados, ya que consagra el reconocimiento y promoción de la responsabilidad compartida en el cuidado de hijas e hijos; en este caso, tratándose de niños/as pequeños/as, ayudando a fortalecer el vínculo, en las primeras etapas de vida con sus padres.

Se presenta la evolución de las altas de maternidad, paternidad y cuidados parentales, desde el mes de setiembre del año 2014 hasta diciembre de 2018. Asimismo, se incluye la licencia por adopción de acuerdo a la Ley N° 17.292⁹, así como la reducción de horario según la Ley N° 18.436.

⁶ Este subsidio se otorgaba a las trabajadoras dependientes a la actividad privada.

⁷ La Ley 18.345 de 11 de diciembre de 2008, establece licencias especiales con goce de sueldo para los trabajadores de la actividad privada en determinados casos. El artículo 5° establece una licencia de tres días por paternidad, adopción o legitimación adoptiva.

⁸ El Convenio 183 de la Organización Internacional de Trabajo establece 14 semanas de licencia plena por maternidad. El mismo aún no ha sido ratificado por nuestro país.

⁹ La ley 17.292 en su artículo 33 expresa que los y las trabajadoras del sector público o privado que reciban niños en adopción o legitimación adoptiva, podrán hacer uso de una licencia especial con goce de sueldo, de seis semanas continuas de duración.

Cuadro 8. Evolución de altas de beneficios de Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales (1)

	Maternidad	Paternidad	Lic. Adopción Ley 17.292		Cuidados Parentales		Cuid. Adop. Ley 18.436	
			mujeres	varones	mujeres	varones	mujeres	varones
2015	1.377	1.144	3	2	640	8	2	0
2016	1.365	1.315	2	2	787	14	2	1
2017	1.250	1.280	2	2	759	12	1	0
2018	1.168	1.165	3	3	714	15	2	1

Fuente: DW de Prestaciones (datos sin reliquidaciones)

(1) A partir de enero 2017 incluye motivo especial

Los beneficios por maternidad oscilan resultando en un promedio de 1.290 altas mensuales en todo el período analizado. En tanto que, los beneficios por paternidad se acompañan con los anteriores (1.165 altas promedio 2018).

Con respecto a las altas de licencia por adopción correspondientes a la Ley 17.292, las mismas se reparten en forma similar entre mujeres y varones.

Por el contrario las altas de beneficios para cuidados se mantienen con valores bajos, por lo que no se corresponden con los beneficios maternales. En el total del período se registra un promedio de 737 altas mensuales. De la lectura por sexo surge que quienes utilizan este beneficio son casi exclusivamente las madres, mientras que los varones representan solo el 2% en 2018.

3.4 ASIGNACIONES FAMILIARES

Hasta diciembre de 2007 las Asignaciones Familiares se regían por el Decreto Ley N° 15.084 de noviembre de 1980 (para quienes contribuyen a la Seguridad Social¹⁰), y por un programa para Hogares de Menores Recursos enmarcado en las leyes N° 17.139 de julio de 1999 y N° 17.758 de mayo de 2004, (sin exigencia de cotización a la Seguridad Social). A partir de enero de 2008 se cierra el programa de Menores Recursos y se crea el nuevo sistema de Plan de Equidad por lo que, en la actualidad las asignaciones se rigen por Ley N° 15.084 (común) y Ley N° 18.227 (PE).

La Ley del Plan de Equidad, con vigencia al 1/01/2008, da preferencia en el pago a la madre, por lo cual se registró un incremento significativo en el porcentaje de cobros femeninos respecto a las leyes anteriores. Esta ley se dirige a los beneficiarios niños y adolescentes que integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica o

¹⁰ Los atributarios de las AF de la Ley 15.084 son los trabajadores privados cotizantes a la Seguridad Social con ingresos por debajo de determinados topes, con menores a cargo. Asimismo pueden ser atributarios los trabajadores amparados al Seguro de Desempleo, y jubilados y pensionistas con menores a cargo.

estén en atención de tiempo completo en establecimientos del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay o en instituciones que mantengan convenios con dicho Instituto.

En el cuadro siguiente se presentan los resultados de las personas habilitadas para el cobro por Asignación Común y por Plan de Equidad en el período 2009 a 2018 en diciembre de cada año.

Cuadro 9. Cantidad de generantes de AF por Ley 15.084 (común) y Ley 18.227 (PE) en dic. de cada año

	Ley 15.084		Ley 18.227	
	% de mujeres	Totales	% de mujeres	totales
2009	50,0	119.943	93,0	183.664
2010	51,9	108.577	93,3	198.113
2011	54,4	93.893	93,7	202.341
2012	57,2	88.275	94,1	199.261
2013	58,2	86.596	94,6	186.998
2014	60,3	81.429	94,8	193.595
2015	61,1	81.028	95,1	194.654
2016	61,8	76.504	95,2	202.515
2017	59,8	70.419	95,4	201.780
2018	58,4	62.817	95,5	204.049

Fuente: Banco de datos de AEA (AGSS) – en base datos del CSDP

En diciembre de 2018 se registró un total de 62.817 generantes de acuerdo a la Ley N° 15.084. Las mujeres pasaron de representar el 50,0% en el año 2009, a tener un peso del 58,4% en el año 2018, siendo el año 2016 donde obtuvo el mayor porcentaje con el 61,8. Esta mayor participación es relevante ya que la ley no asigna preferencia de cobro según sexo. Probablemente este incremento pueda estar relacionado con la mayor participación femenina en el mercado laboral, como por ejemplo hemos visto más arriba con respecto al monotributo o a la aportación doméstica.

Por Ley N° 18.227, las mujeres generantes del beneficio representan el 95,5% al final de período, lo cual concuerda con la discriminación positiva que realiza dicha ley al dar preferencia a la mujer para el cobro del beneficio. Por esta normativa se registró un total de 204.049 generantes en diciembre de 2018.

4. PRESTACIONES A PASIVOS

4.1 JUBILACIONES

Con respecto a los requisitos para el acceso a las jubilaciones, la normativa fue modificada a través de la Ley N° 18.395 de octubre de 2008 de flexibilización de las condiciones de acceso a los beneficios jubilatorios, la cual cobra vigencia en varias etapas sucesivas (01/02/2009, 01/07/2009 y 01/01/2010).

Las principales modificaciones de dicha ley tienen que ver con la reducción de los años de servicio para configurar causal de jubilación común (de 35 a 30 años). Para configurar causal por edad avanzada también se flexibilizan las condiciones de acceso proveyendo varias alternativas: 70 años de edad y 15 de servicios, 69 años de edad y 17 de servicio, 68 años de edad y 19 años de servicio, 67 años de edad y 21 años de servicio, 66 años de edad y 23 años de servicio, y 65 años de edad y 25 años de servicio.

También se flexibilizó el acceso a jubilaciones por discapacidad y se instituye un subsidio especial por inactividad compensada a mayores de 58 años.

De acuerdo al Capítulo V -artículo 14-, denominado “Del Cómputo ficto de servicios a la mujer por cargas de familia”, las mujeres tienen un beneficio específico al poder computar un año adicional de servicios por cada hijo nacido vivo o por cada hijo que hayan adoptado siendo éste menor o discapacitado, con un máximo total de cinco años.

La Ley N° 18.395 facilita el acceso a prestaciones de seguridad social a mujeres. Si bien parte de esta normativa se aplica tanto a hombres como a mujeres, son éstas las que, dada su mayor dificultad para el acceso al trabajo formal, resultan más favorecidas. Por otra parte, existe un beneficio específico para la mujer en lo que refiere al cómputo ficto de año por hijo.

Los resultados de esta normativa se pueden observar en la evolución de las altas jubilatorias entre los años 2007 y 2018 y las altas por Ley N° 18.395 que comienzan a registrarse a partir del año 2009. Asimismo se muestra la cantidad de mujeres que se han podido jubilar gracias al cómputo ficto por hijos/as nacidos vivos.

Cuadro 10. Altas totales de jubilación (sin reforma)

	Hombres	Variación (en%)	Mujeres	Variación (en %)	% de mujeres
2007	7.533	---	5.057	---	40,2
2008	7.966	5,7	5.751	13,7	41,9
2009	11.710	47,0	12.908	124,4	52,4
2010	15.126	29,2	17.988	39,4	54,3
2011	14.846	-1,9	16.057	-10,7	52,0
2012	15.143	2,0	14.360	-10,6	48,7
2013	12.797	-15,5	12.069	-16,0	48,5
2014	13.462	5,2	13.613	12,8	50,3
2015	14.917	10,8	14.830	8,9	49,9
2016	15.315	2,7	14.328	-3,4	48,3
2017	14.041	-8,3	13.332	-7,0	48,7
2018	15.518	10,5	14.101	5,8	47,6

Fuente: Banco de datos de AEA (AGSS).

La participación de mujeres en las altas jubilatorias adquiere su mayor expresión en el año 2010 (54,3%). A partir de este año disminuye esta proporción y el período finaliza con una participación del 47,6%, lo que implica siete puntos más que el año 2007.

Estos incrementos se explican en mayor parte por las altas amparadas en la Ley N° 18.395, donde además, se registra una mayor proporción de altas femeninas, como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro 11 . Altas de jubilaciones por Ley 18.395

	Hombres	Variación (en%)	Mujeres	Variación (en%)	% de mujeres
2009	6.575	---	6.937	---	51,3
2010	10.388	58,0	11.442	64,9	52,4
2011	6.371	-38,7	7.736	-32,4	54,8
2012	5.694	-10,6	6960	-10,0	55,0
2013	4.395	-22,8	5.878	-15,5	57,2
2014	4.439	1,0	5.012	-14,7	53,0
2015	5.319	19,8	5.684	13,4	51,7
2016	5.205	-2,1	5.405	-4,9	50,9
2017	5.136	-1,3	5.627	4,1	52,3
2018	5.561	8,3	6.665	18,4	54,5

Fuente: Banco de datos de AEA (AGSS).

Nota: para el año 2018 se consideran como parte de la Ley N° 18.395 aquellas mujeres que accedieron a configurar causal con 35 años de servicios computando de 1 a 5 hijos, con 36 años de servicios computando de 2 a 5 hijos, con 37 años de servicios computando de 3 a 5 hijos, a 38 años de servicios computando 4 o 5 hijos y los que accedieron a configurar causal con 39 años de servicios computando 5 hijos.

El año 2010 registra importantes incrementos (58% en jubilaciones de varones y 65% en jubilaciones femeninas), descendiendo en los siguientes años.

La participación de mujeres en el total de jubilaciones otorgadas por la Ley de flexibilización de acceso jubilatorio, pasó de ser el 51,3% en 2009 al 54,5% en 2018. Aun así, los datos muestran que esta Ley ha favorecido principalmente el acceso a las jubilaciones femeninas.

En lo referente al cómputo ficto por hijo, el mismo significó para muchas mujeres la posibilidad de acceder al beneficio jubilatorio que de otra forma no hubieran podido obtener. En el siguiente cuadro se presentan las altas de jubilaciones de mujeres que utilizaron el cómputo ficto por hijo, por aplicación del art. 14 de la Ley N° 18.395, y dentro de éstas, las que pudieron obtener causal gracias a dicho cómputo.

Cuadro 12. Altas anuales con cómputo ficto por aplicación del art. 14 y altas con obtención de causal

	Total por cómputo ficto	Obtención de causal	% altas con obtención de causal
2009	6.089	2.290	37,6
2010	11.531	5.029	43,6
2011	10.109	4.343	43,0
2012	8.255	3.491	42,3
2013	7.030	2.762	39,3
2014	7.189	2.801	39,0
2015	8.633	3.121	36,2
2016	8.708	3.011	34,6
2017	9.045	3.246	35,9
2018	9.195	3.085	33,6

Fuente: Banco de datos de AEA (AGSS) – en base al listado de Altas CDES Prestaciones (a partir del 2013)

Las mujeres que han podido obtener causal jubilatoria debido a la aplicación del artículo 14, llegaron a su máximo en el año 2010, con 5.029 altas por aplicación de dicho artículo que representaron el 43,6% del total. En los años siguientes, a pesar de que los números absolutos descienden, la participación de las altas con obtención de causal continúa siendo importante, representando en el 2018 un 33,6%, correspondiente a 3.085 jubilaciones obtenidas por esta causal.

4.2 AUMENTO DE MONTOS MÍNIMOS DE PASIVIDADES

La segmentación horizontal y vertical en el mercado de trabajo obstaculiza el acceso a mejores empleos para las mujeres, generando una importante brecha salarial. Las consecuencias se pueden apreciar en los montos de las pasividades: los importes más bajos de jubilaciones corresponden principalmente a mujeres.

El incremento periódico de las pasividades más reducidas tiende a corregir o atenuar de alguna manera estas consecuencias que se originan en el mercado laboral.

Los montos mínimos jubilatorios y de las pensiones de sobrevivencia están regulados por el régimen general de pasividades y el sistema de ajuste de las pasividades dispuesto por el art. 67 de la Constitución de la República. El Poder Ejecutivo haciendo uso de sus facultades legales para establecer el monto mínimo de jubilación y pensión, a partir del año 2007, dispuso el incremento gradual del mismo. Estos mínimos se aplican a las jubilaciones y pensiones de sobrevivencia del BPS cuyos beneficiarios cumplen con determinados requisitos de edad.

Se presentan datos correspondientes al último incremento, establecido por Decreto N° 232/2018 del Poder Ejecutivo correspondiente a un mínimo de 2,925 BPC¹¹, con vigencia desde el 1° de julio de 2018, previéndose ya un incremento del mínimo a 3 BPC a partir de julio 2019.

Cuadro 13. Cantidad de pasivos beneficiarios con el monto mínimo año 2018

	hombres	mujeres	total	% de mujeres
Jubilados	52.176	69.396	121.572	57,1
Pens. sobrevivencia	144	10.548	10.692	98,7
Total	52.320	79.944	132.264	60,4

Fuente: Banco de datos de AEA (AGSS) – en base a proceso especial RING de Prestaciones

Se observa que las mujeres representan el 57,1% de jubilados beneficiarios del incremento del monto mínimo y el 98,7% de los pensionistas de sobrevivencia mayores de 64 años.

4.3 PENSIONES DE SOBREVIVENCIA

La Ley N° 18.246 de regulación de la Unión Concubinaría (con vigencia en pensiones a partir del 1/01/2009), en el capítulo referente a Derechos y Obligaciones de Seguridad Social, modifica el artículo 25 de la Ley N° 16.713 del régimen previsional, incluyendo a los concubinos y las concubinas con al menos 5 años en unión concubinaría de carácter exclusivo, singular, estable y permanente, cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual, como beneficiarios/as con derecho a pensión por viudez.

Los resultados los podemos observar en las variaciones de las altas de pensión por sobrevivencia totales de hombres y mujeres en el período del año 2008 a 2018.

¹¹ Base de Prestaciones y Contribuciones.

Cuadro 14. Altas de pensiones de sobrevivencia acumuladas por año

			Variación de años sucesivos (en %)		% de mujeres
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
2008	1.904	8.909	---	---	82,4
2009	1.965	9.101	3,2	2,2	82,2
2010	1.959	9.673	-0,3	6,3	83,2
2011	2.090	9.610	6,7	-0,7	82,1
2012	2.079	9.438	-0,5	-1,8	81,9
2013	2.149	8.785	3,4	-6,9	80,3
2014	2.134	8.822	-0,7	0,4	80,5
2015	2.152	8.831	0,8	0,1	80,4
2016	2.370	9.160	10,1	3,7	79,4
2017	2.387	9.050	0,7	-1,2	79,1
2018	2.304	8.998	-3,5	-0,6	79,6

Fuente: Banco de datos de AEA (AGSS).

Las altas de pensiones de sobrevivencia de hombres en el año 2018 fueron de 2.304, en tanto que el correspondiente a altas de mujeres fue de 8.998 en el mismo período.

Si bien los viudos y concubinos tienen derecho a pensión por fallecimiento bajo ciertas condiciones, las principales beneficiarias siguen siendo las mujeres. A lo largo del período, las variaciones de altas de pensiones de varones y mujeres han oscilado aumentando y disminuyendo en magnitudes moderadas. En el año 2018, las altas correspondientes a pensiones de hombres descendieron un 3,5% respecto al año anterior mientras las de las mujeres se mantuvieron con poca variación respecto -0,6%. En el período estudiado, la proporción de pensiones de sobrevivencia de mujeres observa una leve disminución situándose en 79,6% en 2018, con un máximo de 83,2% en el 2010.

5. OTRAS ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PROTECCIÓN SOCIAL

5.1 INCORPORACIÓN DE CÓNYUGES Y CONCUBINOS/AS AL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD

El Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS)¹² otorga cobertura médica obligatoria a través del Seguro Nacional de Salud (SNS) a trabajadores del sector público y privado y a jubilados y pensionistas. A partir del 2010, y siguiendo un cronograma gradual hasta el año 2013, se incorporan al SNS, cónyuges o concubinos/as de trabajadores/as beneficiarios/as del sistema. La cobertura se efectiviza a través de su afiliación a un

¹² Ley 18.211 de 5/12/2007.

prestador integral de salud al que el Fondo Nacional de Salud (FONASA), abona la cuota mutual.

Esta normativa ha constituido una forma de facilitar el acceso de las mujeres a las prestaciones de la seguridad social.

La incorporación fue planificada en forma gradual, atendiendo a la cantidad de hijos/as a cargo. Antes del 31 de diciembre de 2010 se incorporaron cónyuges o concubinos de aportantes con tres o más hijos/as a cargo, antes del 31 de diciembre de 2011 para quienes tienen dos hijos/as a cargo, antes del 31 de diciembre de 2012 para quienes tienen un hijo/a cargo, y antes del 31 de diciembre de 2013 para quienes no tienen hijos/as a cargo.

El siguiente cuadro muestra el resultado de las incorporaciones de cónyuges y concubinos/as para meses seleccionados, desde el año 2011 a 2018.

Cuadro 15. Cónyuges y concubinos/as con SNIS por sexo- diciembre de cada año

	Hombres	Mujeres	Total	% de mujeres
2010	527	102	629	16,2
2011	5.447	24.580	30.027	81,9
2012	16.301	56.671	72.972	77,7
2013	33.585	99.804	133.389	74,8
2014	50.000	134.161	184.161	72,8
2015	54.555	135.973	190.528	71,4
2016	59.472	143.295	202.767	70,7
2017	66.535	150.756	217.291	69,4
2018	67.407	150.593	218.000	69,1

Fuente: Boletín Estadístico AEA (AGSS)

En diciembre del año 2018, se registraron 218.000 personas beneficiarias, de las cuales el 69,1 % fueron mujeres.

5.2 PROGRAMA PILOTO DE SCREENING PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EMBARAZO

La Unidad de Medicina Embrio-Fetal y Perinatal (UMEFEPE)¹³ del BPS, lleva adelante un programa piloto de screening del primer trimestre del embarazo. Consiste en la realización de una ecografía (Translucencia Nucal - TN) y un estudio de sangre materna.

¹³ La Ordenanza del MSP No. 629 de octubre 2014 autoriza la incorporación de la Unidad de Medicina Embrio-fetal y Perinatal (UMEFEPE) del BPS al CRENADECER y autoriza el comienzo de las actividades de la Red Integrada de Efectores Públicos (RIEPS).

Son beneficiarias las usuarias de los Servicios Públicos de los Efectores Públicos de Salud (ASSE, Sanidad Policial-Sanidad Militar-IMM-BPS), del área metropolitana que estén cursando entre 11 y 13 semanas de embarazo.

El estudio procura la detección de riesgo de las alteraciones cromosómicas más frecuentes en el feto. La búsqueda temprana de alteraciones, permiten un diagnóstico precoz así como una intervención que hace la diferencia a la hora de desarrollar o no, una patología.

5.3 PROGRAMA APOYO A MADRES ADOLESCENTES Y JÓVENES

El Programa de Madres Adolescentes y Jóvenes¹⁴ está dirigido a jóvenes que por su maternidad y el contexto de vulnerabilidad del que provienen muestran grandes dificultades para continuar o retomar su trayectoria educativa.

El objetivo específico del Programa es: a) posibilitar la captación de madres adolescentes y jóvenes, menores de 23 años, beneficiarias del BPS¹⁵ y del Programa Uruguay Crece Contigo (UCC)¹⁶ interesadas en continuar estudiando, de manera de facilitar el ingreso al mercado laboral formal y especializado; b) Promover en las madres adolescentes y jóvenes la adquisición de habilidades sociales y el aumento de su autonomía económica, física y en la toma de decisiones tanto en la vida pública como en la privada.

Comenzó a ejecutarse en el año 2002 y es gestionado por la Gerencia de Salud, cuyas prestaciones están destinadas a la prevención, cuidado y protección de la salud. A partir del año 2013, el BPS ha realizado convenios con otros prestadores públicos extendiendo así su población objetivo.

Brinda un sistema de prestaciones que cuenta con tres tipos de beneficios: económico, social y educativo. Ello posibilita que las adolescentes y jóvenes puedan elaborar un proyecto educativo de acuerdo a sus intereses, expectativas y particularidades.

El apoyo económico se refiere a una transferencia económica personal, destinada a cubrir los costos que implica la capacitación: locomoción, materiales de estudio,

¹⁴ Extracto de la ponencia presentada por equipo de Trabajadoras Sociales del BPS en el VII Congreso Internacional de Trabajo Social, IX Congreso Nacional de Trabajadores Sociales de la Salud, III Congreso Nacional e Internacional de Rehabilitación Social y Ocupacional, celebrado en La Habana, Cuba del 25 al 30 de mayo de 2015.

¹⁵ Trabajadoras, hijas o parejas de trabajadores que realizan aportes a la Seguridad Social (BPS).

¹⁶ El UCC es un programa dependiente de la Presidencia de la República que tiene como objetivo “Consolidar un sistema de protección integral a la primera infancia a través de una política pública que garantice los cuidados y protección de las mujeres embarazadas y el desarrollo de niños y niñas menores de 4 años, para un desarrollo integral, desde una perspectiva de derechos”.

cuidados del hijo/a, uso de institutos de educación públicos o privados, clases de apoyo y atención ante situaciones imprevistas.

El apoyo social está centrado en favorecer la autonomía y el desarrollo personal-social de las madres y su entorno familiar, acompañándolas en la construcción y consolidación de su proyecto de vida.

El apoyo educativo consiste en la planificación e implementación de Talleres por parte de las Trabajadoras Sociales cuya asistencia es de carácter obligatoria para las becarias y cuyos temas son visualizados como una necesidad por la Trabajadora Social y/o surgen del interés y necesidades de las madres: salud sexual y reproductiva, género, autoestima, pautas de crianza, inserción laboral, proyecto de vida, cultura emprendedora, violencia de género, etc.

A la fecha, el Programa cuenta con 74 cupos: 44 corresponden a Prestaciones de BPS (Montevideo y área Metropolitana) y 30 corresponden al convenio con UCC (20 cupos en Montevideo y área Metropolitana y 10 cupos en el departamento de Maldonado). Los cupos pueden ser usufructuados por un lapso de hasta de 36 meses efectivos de cobro, variando dicho período de acuerdo al proyecto de cada madre.

5.4 ACCIONES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

En el año 1995 la legislación uruguaya incorporó el delito de violencia doméstica al Código Penal con la aprobación de la Ley N° 16.707 de Seguridad Ciudadana (Art. 321 bis). En el ámbito de la prevención, en julio del año 2002, se promulgó la Ley N° 17.514 (Ley de Violencia Doméstica) la cual expresa: “Declárese de interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica.” Esta ley toma un concepto de violencia doméstica que abarca el conjunto de las relaciones familiares, afectivas y de convivencia, entre cualquiera de sus miembros.

BPS, a través de sus Centros de Prevención y Protección Social (CPPS) ha implementado acciones tendientes a detectar y atender situaciones de Violencia Doméstica, realizando una asistencia individualizada por Psicólogos y Trabajadores Sociales, derivando y coordinando con otros organismos especializados cuando se requiera. Se sigue el protocolo de atención del MSP. Tienen derecho las usuarias de ASSE por Convenio. En caso de que quien consulta tenga un prestador integral privado, se la orienta y/o se coordina con los servicios respectivos.

En el 2018 se han captado por los servicios generales de los CPPS aproximadamente 500 casos de mujeres (adolescentes, adultas y mayores) en situación de violencia doméstica. A través del programa madres adolescentes, de las 74 beneficiarias del

mismo, se ha captado 34 casos. Se han derivado a equipos referentes de los CPPS 356 casos y coordinado con otras instituciones unos 80 casos.¹⁷

Además se realizan actividades de prevención de la violencia y promoción de vínculos adecuados entre varones y mujeres, en talleres en distintos ámbitos e instituciones (escuelas, liceos, empresas, instituciones públicas). Se realizaron durante el 2018, 21 actividades, vinculadas a adultos mayores, niñez, adolescentes y a personal del BPS y de otras instituciones públicas de la Red de Violencia Doméstica, con un alcance total de 537 personas (347 mujeres y 190 varones). Las temáticas fueron centradas en sensibilización en género, corresponsabilidad, vínculos entre varones y mujeres.

La Ley N° 18.850 de 16/12/2011, establece una pensión no contributiva y asignación familiar especial a hijos/as de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica.

Si bien esta no es una prestación dirigida a las mujeres, sino a los hijos e hijas de víctimas de violencia, atañe a la temática de género teniendo en consideración el incremento de homicidios sobre todo femenino y las acciones que se han tomado a nivel de protección social para la familia de estas.

Uruguay comparte junto con El Salvador la tasa más alta de mujeres asesinadas por su pareja o ex pareja, en comparación con doce países de América Latina¹⁸. De acuerdo a datos del Observatorio Nacional Sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior¹⁹, las mujeres víctimas de homicidios perpetrados por parejas, ex parejas o familiares fueron 32 en informe al 30 de junio 2017-2018. Se presentan datos publicados en el Observatorio.

¹⁷ Números estimativos en base a información de los registros profesionales del CPPS

¹⁸ En: Evaluación final de proyecto:

“Uruguay unido para poner fin a la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes” Enero 2012 - Junio 2015. Disponible en páginas web: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/18258/1/evaluacion-uruguay-unido_-final-26-agosto.pdf

¹⁹ Disponible en: <https://www.minterior.gub.uy/observatorio/images/pdf/homicidios.pdf>

Cuadro 16. Mujeres víctimas de homicidios perpetrados por parejas y familiares por año- Todo el país, 1° de enero al 31 de diciembre

	2014	2015	2016	2017	2018
Pareja/expareja	13	26	9	12	14
Familiar	13	3	7	5	5
Amiga/conocida			3	4	5
Sin relación			4	3	2
Vínculo desconocido			1	4	6
Total	26	29	24	28	32

Fuente: Datos Nacionales 1er Semestre Homicidio. Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad. Ministerio del Interior. División Estadísticas y Análisis Estratégico.

Nota: a partir del 2018 el Observatorio publica una mayor apertura (desde 2016)

El programa dispuesto por la Ley N° 18.850, tiene por objetivo implementar medidas de protección social para amparar a los/as huérfanos de personas fallecidas por violencia doméstica, coadyuvando en la cobertura de consecuencias dañosas mediante ciertas prestaciones no contributivas.

Las personas beneficiarias reciben una pensión mensual de monto equivalente a la prestación asistencial no contributiva por vejez e invalidez y una asignación familiar especial mensual, de monto diferencial según el nivel de enseñanza y la presencia de discapacidad. En tanto se mantenga la condición de beneficiario/a, la persona queda amparada por el Seguro Nacional de Salud. Quienes requieran tratamiento psicológico, en caso de ser necesario, debe ser costado por el BPS.

Los CPPS del BPS realizan una atención personalizada a los huérfanos de mujeres fallecidas víctimas de violencia de género. En el 2018 se atendieron 53 casos en Montevideo y se realizó la orientación y derivación de 134 casos del interior.

Cuadro 17. Asignaciones Familiares Especiales y Pensiones a Huérfanos por Violencia Doméstica a diciembre de cada año.

	Asignaciones	Pensiones	Total Beneficios
2013	63	143	206
2014	81	169	250
2015	77	182	259
2016	86	206	292
2017	86	179	265
2018	72	168	240

Fuente: Banco de datos de AEA (AGSS) – en base al proceso especial RING de Prestaciones.

La cantidad de beneficiarios/as de Asignación Familiar Especial en diciembre de 2018 fueron 72 personas, en tanto que se registraron 168 beneficiarios/as de Pensiones por Violencia Doméstica.

5.5 LEY PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE PENSIONES ALIMENTICIAS

En el campo de la seguridad social a comienzos de 2017, surge una nueva normativa que contempla situaciones en relación al efectivo acceso a las pensiones alimenticias a favor de niños, niñas y adolescentes.

El 5 de enero de 2017 se promulgó la Ley N° 19.480²⁰ la cual dispone la creación a cargo del BPS, de un Registro de Personas Obligadas al pago de Pensiones Alimenticias con retención de haberes.

El artículo primero establece el objeto de la misma: "...asegurar el cumplimiento del servicio de pensiones alimenticias decretadas u homologadas judicialmente en favor de niños, niñas, adolescentes, jóvenes mayores de dieciocho años y menores de veintiuno que no dispongan –en último caso- de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación, y personas mayores de edad incapaces, a través de la creación de un registro a cargo del Banco de Previsión Social."

En el artículo tercero se dispone que: "La sede judicial que decrete u homologue una pensión alimenticia en favor de los beneficiarios a que refiere el artículo 1° de la presente ley, cuando disponga retención de ingresos actuales o futuros a los efectos del servicio de dicha pensión, lo comunicará al Banco de Previsión Social, para su inscripción en el registro referido en el artículo anterior."

De esta forma se simplifica el trámite para el cobro de la pensión alimenticia, evitando dilaciones en el tiempo y asegurando así, que el beneficio pueda ser efectivamente gozado por los destinatarios (menores o personas con discapacidad).

En el año 2018 se formaliza un convenio entre el Poder Judicial y BPS²¹ en relación al servicio de pensiones alimenticias y a la implementación del Registro de Obligados a Pensión Alimenticia donde se instrumenta el procedimiento a efectos de cumplir con la normativa vigente.

²⁰ Actualmente en proceso de instrumentación.

²¹ R.D. N° 43-10/2018 de 28/11/2018

6. RESUMEN

Considerando el promedio de cotizantes del período analizado, el 54,1 % corresponden a varones; aun así, los puestos correspondientes a mujeres han tenido mayores incrementos, lo que disminuye la brecha entre ambos sexos. En el año 2018 los puestos de mujeres se incrementaron, respecto al 2014, un 65,9%, habiéndose mantenido relativamente estables desde el año 2014.

La remuneración promedio en valores constantes de las mujeres empleadas en Industria y Comercio, representa el 75,5% de la remuneración de hombres a diciembre de 2018. A pesar que en el período estudiado las mujeres han experimentado incrementos algo superiores al de los hombres, no ha sido suficiente para lograr superar esta brecha salarial. En el último año la remuneración de mujeres se incrementó en 0,3% con respecto al año anterior y 81,3% con respecto al inicio del período.

En el período estudiado se han incrementado los puestos de cotizantes dependientes en la actividad privada (71,9%) y dentro de estos, los del Servicio Doméstico (99,7%), sector mayoritariamente femenino.

En relación a los no dependientes de Industria y Comercio, también los puestos de varones son mayoría (aproximadamente el 62% en todo el período). No obstante, si se analiza la tendencia se observa que los incrementos de no dependientes mujeres son más significativos. En el año 2018 los puestos de mujeres no dependientes se incrementaron un 74% con respecto al 2004 y 1,2% con respecto al año anterior.

El régimen de monotributo para actividades empresariales de reducida dimensión económica, ha sido más utilizado por mujeres. En agosto de 2018, la participación de mujeres en la aportación monotributista fue del 63,5% como dependientes y 56,6% como no dependientes.

Con respecto a la participación de hombres y mujeres en los subsidios otorgados a las personas activas, las mujeres tienen escasa participación en el subsidio por desempleo (33,8%). En cambio en el subsidio por enfermedad las mujeres participan con el 59,3%. El subsidio por maternidad y paternidad es utilizado en forma similar por varones y mujeres; mientras quienes utilizan el medio horario para cuidados son principalmente mujeres.

Es interesante observar la evolución de la participación femenina en el cobro de la asignación familiar por Ley Nº 15.084, ya que esta normativa está ligada a la exigencia de cotizar y no asigna prioridad por sexo. Las mujeres generantes representaron el 50,0% en el año 2009 y alcanzaron el 58,4% en diciembre de 2018. La asignación familiar del Plan de Equidad, da preferencia en el pago a la madre, esto promueve un

importante incremento en el porcentaje de cobros femeninos, representando el 95,5% del total de generantes en diciembre de 2018.

Los beneficios jubilatorios fueron modificados a través de la Ley N° 18.395 de Flexibilización de las Condiciones de Acceso, de noviembre de 2008. Los beneficios más importantes para hombres y mujeres han sido la reducción de años de servicio a 30 años para configurar causal jubilatoria (jubilación común) y la provisión de varias alternativas más favorables para configurar causal por edad avanzada. En lo que refiere a la equidad de género, esta Ley contiene un beneficio específico para la mujer al computar un año adicional de servicios por cada hijo nacido vivo o por cada hijo que haya adoptado, siendo éste menor o discapacitado, con un máximo de cinco. De esta forma se trata de compensar las dificultades para el acceso al mercado de trabajo con cotización efectiva.

Los resultados se pueden apreciar en la participación de la mujer en las altas de jubilaciones, alcanzando el máximo de 54,3% en el 2010 para el caso de vejez y edad avanzada y de 57,2% en el 2013 por Ley de Flexibilización. En el año 2018 la participación femenina fue de 47,6% y 54,5% respectivamente. Asimismo es importante destacar que desde la aplicación de la Ley N° 18.395 hasta el año 2018 se jubilaron 33.179 mujeres, por su artículo 14 (cómputo ficto por hijo), que de otra forma no hubieran podido hacerlo.

Con respecto a los montos mínimos de jubilaciones y pensiones, los mismos se han ido incrementando a partir del año 2007. Al 2018 las mujeres representan el 60,4% de los pasivos beneficiarios con montos mínimos (correspondiendo al 57,1% en el caso de jubilados y 98,7% para pensionistas sobrevivencia).

La Ley N° 18.246 de Unión Concubinaria tiene importantes consecuencias en las prestaciones de Seguridad Social. Entre otras, incluye a los concubinos y concubinas como beneficiarios/as de las pensiones por viudez. Asimismo a partir del año 2010, se incorporan al SNIS los/as conyugues y concubinos/as de trabajadores/as, jubilados/as o pensionistas beneficiarios/as del sistema. En diciembre de 2018 accedieron a este beneficio 218.000 personas de las cuales el 69,1% son mujeres.

La Ley N° 19.161 aprobada en noviembre de 2013, incorpora una nueva regulación del subsidio por maternidad y paternidad: incrementa los días de licencia para la madre, establece un subsidio por paternidad y un subsidio destinado a los cuidados durante los primeros seis meses de vida del niño/a. Dicha ley promueve el ingreso y permanencia de las mujeres al mercado de trabajo, y pretende contribuir a un cambio cultural que incorpora la corresponsabilidad entre padres y madres en los cuidados del/la recién nacido/a.

En el año 2018 se registró un total de 14.013 altas de subsidios por maternidad en tanto que en el mismo período fueron otorgadas 13.976 altas de subsidios por paternidad.

Las altas de subsidios para cuidados en dicho período fueron 8.743, utilizados casi exclusivamente por las madres. Estos resultados revelan que la nueva normativa no está siendo utilizada en aras de la corresponsabilidad entre varones y mujeres y que muchos comportamientos están fuertemente instalados en nuestra sociedad siendo los cuidados una tarea asumida mayoritariamente por mujeres, con consecuencias para el pleno ejercicio de derechos.

El Programa de apoyo a Madres Adolescentes y Jóvenes, que funciona en el BPS desde el año 2002, ha experimentado algunos cambios a partir del año 2013, ampliando la población objetivo, en base a la situación de vulnerabilidad socio – económica de la misma. Al año 2018 el programa ofrece 74 cupos con alcance en Montevideo, zona metropolitana y Maldonado.

La pensión y asignación familiar especial a hijos/as de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica, constituyen medidas de protección social tendientes a prevenir consecuencias dañosas para los huérfanos y huérfanas de dichas víctimas. En diciembre de 2018 se registraron 168 beneficios de Pensiones por Violencia Doméstica y 72 beneficios de Asignación Familiar Especial.

A partir del año 2017 se cuenta con una Ley que tiene el objetivo de asegurar el cumplimiento del servicio de las pensiones alimenticias, habiéndose avanzado con la implementación de la misma durante el 2018 en base a la formalización de un convenio entre el Poder Judicial y el BPS.

Las acciones y normativas de seguridad social que se han venido implementando en los últimos años, algunas de las cuales se han enumerado en este trabajo, no constituyen hechos aislados sino que son parte de políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de género, en el entendido, que la discriminación por razones de género representa un freno al desarrollo del país así como un obstáculo al ejercicio efectivo de derechos.

Algunos resultados que se han presentado, implican avances, como el empoderamiento de las mujeres a través una mayor participación en el mercado formal, o a través del acceso al beneficio jubilatorio. Otros datos, como la persistente brecha salarial, o el rol fundamentalmente femenino en materia de cuidados, demuestran que siguen existiendo obstáculos difíciles de vencer para alcanzar la igualdad de género. No obstante, los logros alcanzados hasta este momento, ameritan continuar por este camino.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Scardino, A. (2013) “Algunas características de las altas con aplicación del art. 14 de la Ley 18.395.” en *Comentarios de la Seguridad Social* N°41. BPS. Montevideo.
- “*Mamá, te ayudamos a estudiar*” Ponencia presentada por grupo de Trabajadoras Sociales del BPS, en el VII Congreso Internacional de Trabajo Social, IX Congreso Nacional de Trabajadores Sociales de la Salud, III Congreso Nacional e Internacional de Rehabilitación Social y Ocupacional, celebrado La Habana, Cuba del 25 al 30 de mayo de 2015. Inédita.

**POLÍTICAS DE TRANSFERENCIAS
MONETARIAS A NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE HASTA 17 AÑOS**

EC. FELIX BELLOMO

POLÍTICAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE HASTA 17 AÑOS

Ec. Felix Bellomo

Asesoría en Políticas de Seguridad Social

Febrero 2019

Resumen

Las políticas de transferencias monetarias implementadas desde mediados de la década del 2000, dirigidas específicamente a los niños, niñas y adolescentes con hasta 17 años (NNA17), terminan generando hacia el año 2017 un alto nivel de cobertura de esta población.

Si bien se confirma que es el beneficio de asignaciones familiares el que tiene la mayor influencia en cuanto a la cobertura, se advierte que las deducciones al IRPF también tienen un impacto notorio. Las asignaciones pesan más sobre aquellos hogares con NNA17 que se encuentran en los primeros quintiles de ingreso y las deducciones sobre los hogares de los últimos quintiles.

Palabras clave: Niñez, Adolescencia, políticas de transferencias monetarias.

1. ANTECEDENTES

Desde mediados de la década pasada se impulsaron un conjunto de políticas de transferencias monetarias con el objetivo de brindar protección económica a los colectivos más vulnerables, entendiendo por estos a: las personas mayores, los niños, niñas y adolescentes, y otros sectores de la población con gran vulnerabilidad como ser: personas con discapacidad, desocupados, bajo nivel de pobreza y/o indigencia, etc.¹

Las principales innovaciones fueron inducidas a través de las siguientes estrategias:

- el énfasis en la registración del empleo, la rehabilitación de los consejos de salarios desde el año 2005, el incremento real sostenido del salario mínimo nacional.

¹ Ya desde inicios de la década (año 2002) la Ley N° 17.474 dispone que toda mujer a la que se le constate fehacientemente un embarazo gemelar múltiple tendrá derecho al cobro de una asignación prenatal a partir del momento en que se determine el mismo.

- la flexibilización en el acceso a jubilaciones y prestaciones no contributivas²
- la reforma en el sistema de salud, ampliación de la cobertura³
- la extensión de la obligatoriedad en la educación⁴
- la promoción del acceso a vivienda (plan juntos)⁵
- la extensión en el acceso a las asignaciones familiares (a más niños y jóvenes)⁶

PROTECCIÓN SOCIAL PARA MENORES

La importancia que ha ido tomando el status de niño y de adolescente a nivel social ha generado que las políticas públicas que llevan adelante los estados, naturalmente incluyan lineamientos específicos hacia éstos.

En Uruguay, desde la década del 80' se establece con el Decreto-Ley N° 15.084 el beneficio de las Asignaciones Familiares, que se relaciona con el empleo de algún integrante de la familia con niños y/o niñas. Comenzado el nuevo milenio el sistema se extiende a hogares de menores recursos y más hacia finales de la década se contemplan otras innovaciones que amplían aún más la base de beneficiarios.

La protección social para los niños, niñas y adolescentes con hasta 17 años (NNA17) ha tenido un crecimiento notorio desde el año 2005 aproximadamente.

Para ello, varios componentes han influido: por un lado la recuperación del empleo registrado luego de la crisis en 2002 logra recomponer la cantidad de asignaciones familiares contributivas (acompañado de un aumento ininterrumpido de los salarios). En el período 2005-2010 se incrementa la cantidad de cotizantes en aproximadamente 30%, significando unas 340.000 personas más registradas, manteniéndose la tendencia en los años siguientes y deteniéndose luego hacia mediados de la década actual.⁷

A partir de 2008, el cambio en las asignaciones familiares producto del Plan de Equidad (Afam-PE), extendió a los hijos de las personas desocupadas o trabajadores informales dicho beneficio⁸. Afam-PE intenta universalizar el sistema de asignaciones familiares

² Ley N° 18395, año 2008.

³ Ley N° 18131 (creación Fonasa) y Ley N° 18211 (creación Snis)

⁴ Ley N° 18437, año 2009 (hace obligatoria la educación inicial para los niños y niñas de 4 y 5 años de edad, la educación primaria y la educación media básica y superior)

⁵ Decreto 171/010, Ley N° 18829 (Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos)

⁶ Ley N° 18227, Plan de Equidad.

⁷ Evolución de Cotizantes BPS 2017. En el año 2005 los cotizantes a la Seguridad Social alcanzaban a ser 992.091, para el año 2010 fueron 1.329.109. La cantidad de cotizantes ya estaba repuntando –luego de la crisis- desde 2003. El máximo registro se produjo en el año 2014 alcanzando 1.477.130. Los valores son promedios mensuales para cada año.

⁸ Para mayor información sobre requisitos de los beneficiarios de Afam y Afam PE puede consultarse: <https://www.bps.gub.uy/5470/asignacion-familiar.html> (Normativa asociada Ley N° 15.084), <https://www.bps.gub.uy/3540/plan-de-equidad.html> (Normativa asociada Ley N° 18.227)

para los hijos de trabajadores informales y desocupados, incrementando además el monto de la transferencia (correspondiendo el doble que en el sistema de asignación común).

Otro componente de protección a los NNA17 es la deducción que se permite realizar del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.⁹ Este impuesto aplica a todos los ingresos de las personas en Uruguay. No obstante, no todos los ciudadanos uruguayos deben tributar IRPF. Existe un Monto Mínimo de Ingresos desde el que se empieza a aportar, equivalente a 7 Bases de Prestaciones y Contribuciones, que en el año 2017 significó un monto de \$ 25.277.¹⁰ A medida que van creciendo los ingresos, también va aumentando el porcentaje que debe pagarse (de acuerdo a las distintas franjas de ingreso).

Para este impuesto, como ya se adelantó, existe la posibilidad de aplicar diferentes **deducciones**, los porcentajes previstos por la reglamentación son progresivos. Una de esas deducciones es la que se puede realizar por cada hijo menor de 18 años, correspondiendo un monto de 13 BPC anuales por cada menor a cargo (o 26 BPC si presenta una discapacidad).¹¹ Esta deducción aplica para los trabajadores formalizados, y es de notar que un mismo trabajador puede obtener una deducción en su impuesto y recibir una asignación familiar, ya que el monto desde el cual operan las deducciones es mucho menor que el tope límite de ingresos para recibir la asignación (que va desde 46,51 Unidades Reajustables para el caso que se tenga un solo NNA hasta 93.02 UR para el caso en que se tenga 12 NNA –equivalente a \$ 43.563 y a \$ 87.125 al valor de UR enero de 2017-, por ejemplo).¹²

OTROS PROGRAMAS CON TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Uruguay ha implementado otras políticas y programas sociales que, si bien no van dirigidos específicamente a menores y adolescentes, tienen un impacto sobre los mismos y sus hogares y en tal sentido el presente análisis los recoge, tal es el caso de las pensiones de sobrevivencia, de invalidez y pensión para hijos de fallecidos por violencia doméstica.

Existen otros, como ser la licencia maternal y el medio horario maternal y paternal, e incluso el programa destinado para Madres Adolescentes, que tienen una relación apreciable con los NNA pero que no formarán parte del presente trabajo.¹³

⁹ Reforma Tributaria de Uruguay en 2007 (Ley N° 18.083).

¹⁰ Para el 2017, el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones fue \$ 3.611.

¹¹ Igual criterio se aplica en el caso de menores a cargo en régimen de tutela o curatela. Esta deducción se efectúa en la liquidación del padre o la madre, o el 50% de cada uno. Artículo 56, Decreto 148/007

¹² Valor UR a enero de 2017: \$ 936,63.

¹³ Para estos programas no se cuenta con información en la ECH.

Durante el período aludido se extendió de manera importante la oferta de programas no contributivos dirigidos especialmente a los segmentos poblacionales en situación de vulnerabilidad extrema.

Entre los programas más destacados se puede señalar el Plan de Atención Nacional a la Emergencia Social (PANES 2005-2007)¹⁴ que facilitó el acceso a programas de empleo, apoyo alimentario, emergencias de salud y educación, y acceso a la vivienda, e incorporó actividades de desarrollo personal e integración ciudadana. Este programa dio lugar luego al Plan de Equidad (2008) que amplió la base de beneficiarios del PANES y eliminó las transferencias condicionadas que este incluía.

Otro programa se orientó a cubrir necesidades de subsistencia del grupo de personas más vulnerables. El programa Tarjeta Uruguay Social (TUS)¹⁵ tiene como objetivo que las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica puedan acceder a productos de la canasta básica y seleccionen los mismos de acuerdo a sus necesidades y características del núcleo familiar (desde 2012 las personas ‘trans’ fueron incorporadas al programa).

De manera análoga, hubo otros programas que se orientaron específicamente a la generación de empleo, como ser el Programa de Fortalecimiento a Emprendimientos Productivos (2006)¹⁶, el programa Uruguay Trabaja (2007)¹⁷, el de Cooperativas Sociales (2008)¹⁸, el Plan Nacional de Juventudes (2011-2015)¹⁹ –Ley de empleo juvenil, Primera Experiencia Laboral, entre otras- este último dirigido al empleo juvenil.

Así mismo, un programa menor pero no menos importante que los anteriores es el de las becas de estudio escolares (las familias de bajos ingresos pueden solicitar una ayuda para la escolarización –desde primer año de nivel inicial y hasta tercer año de bachillerato).²⁰

2. METODOLOGÍA

El presente trabajo busca mostrar la cobertura de las políticas de transferencia monetarias, enfocadas a niñez y adolescencia, tanto en lo que hace a la población objetivo como a los hogares que la misma integra, y el peso que tienen estas transferencias sobre el ingreso total de los hogares.

¹⁴ Por mayor información consultar en <http://www.mides.gub.uy/> _ Ley N° 17869 de 2005.

¹⁵ <http://www.mides.gub.uy/92966/>

¹⁶ http://www.mides.gub.uy/innovaportal/v/1404/3/innova.front/programa_de_fortalecimiento_a_emprendimientos

¹⁷ http://www.mides.gub.uy/innovaportal/v/14408/3/innova.front/uruguay_trabaja

¹⁸ http://www.mides.gub.uy/innovaportal/v/14513/3/innova.front/cooperativas_sociales

¹⁹ http://www.inju.gub.uy/innovaportal/file/12339/1/plan_nacional_de_juventudes.pdf

²⁰ <https://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/v/100034/5/mecweb/inicio>

Para ello se utiliza como referencia el informe realizado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Argentina en “Protección y Seguridad Social en Argentina. Resultados de la Encuesta Nacional de Protección y Seguridad Social 2011 (ENAPROSS)”²¹, con la salvedad de que el mismo se basa en una Encuesta específica sobre Protección Social y el presente, al no contarse a nivel nacional con una encuesta de similares características, utiliza la Encuesta Continua de Hogares 2017 del INE.

Para realizar el análisis se tuvo en cuenta como transferencias monetarias aquellas que brindan protección directa a los menores o que los toman en consideración para su otorgamiento y realizan un aporte sustantivo a la economía del hogar.

No se consideró “cobertura” para menores a los planes alimentarios²², planes de empleo de los padres, etc., dado que no constituyen una transferencia monetaria directa.

De haber más de una forma de caracterizar a un menor, se priorizó la que brinda mayor protección al mismo. Es decir, el orden de cobertura es primero Asignación Familiar (Común y Plan de Equidad), luego Pensiones y otros planes sociales, y finalmente Deducciones al IRPF.

Se consideran “Cubiertos” aquellos que perciben al menos una de las cuatro categorías de transferencias monetarias principales:

-- *Asignación Familiar Común*: otorgada por el sistema de asignaciones familiares correspondientes a los subsistemas contributivo (padres asalariados registrados o con seguro de desempleo habilitados a cobrarlas) y no contributivo (padres jubilados o pensionados habilitados a cobrarlas).

-- *Asignación Familiar Plan de equidad*: otorgada por el sistema de asignaciones familiares correspondiente al subsistema no contributivo.

Para distinguir entre Asignación Común y Plan de Equidad se tienen en cuenta las variables g150 y g255 de la ECH 2017 (¿Cobra asignaciones familiares?, ¿Las recibe por el Plan de Equidad?)

-- *Pensiones u otros programas sociales*: los menores son titulares de pensión, programa social o beca.

Para este grupo se tiene en cuenta las variables e560_1 y e560_2 relativas a la Tarjeta Uruguay Social (política alimentaria).

²¹ Capítulo 2.

²² Por ejemplo las Canastas por Bajo peso, UCC, Plomo, etc.

La variable f125 refiere al tipo de pensión que reciben las personas de 14 años o más y se tiene en cuenta la Pensión por Fallecimiento, la Pensión por Invalidez y la Pensión para hijos de fallecidos por Violencia Doméstica, entendiendo éstas como transferencias monetarias directas a los NNA.²³

Por último, la variable e562 recoge la información sobre becas educativas, que también se agrega al análisis.

-- *Deducción impuesto a la Renta*: a diferencia de los casos anteriores, para este componente, al no existir una pregunta directamente vinculada al menor se toma como aproximación la condición de que alguno de los padres sea trabajador registrado con ingresos por sobre el piso para pagar el impuesto a las ganancias; este impuesto contempla una deducción anual por cada hijo menor de 18 años.

Para estimar las deducciones se tiene en cuenta el Ingreso monetario de las personas, la registración a la Seguridad Social de los mismos, la cantidad de NNA17 en los hogares, el tope de ingresos por el que se comienza a aportar IRPF (de acuerdo a la cantidad de NNA17).

Estos programas son los que cumplen con las dos condiciones necesarias para realizar el análisis: son transferencias monetarias directas y puede obtenerse información desde la ECH. El resto de programas mencionados no cumple con alguna de las dos condiciones anteriores.

Los “excluidos por normativa” son, a efectos de este análisis, los NNA17 hijos de trabajadores no registrados que cobran por encima del tope fijado para la percepción de asignaciones familiares.

Por último, los “No cubiertos” son aquellos que, dada la información disponible, estarían habilitados por la normativa para percibir AFAM y no lo hacen.

3. COBERTURA Y FOCALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE TRANSFERENCIA DE INGRESOS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN NNA17

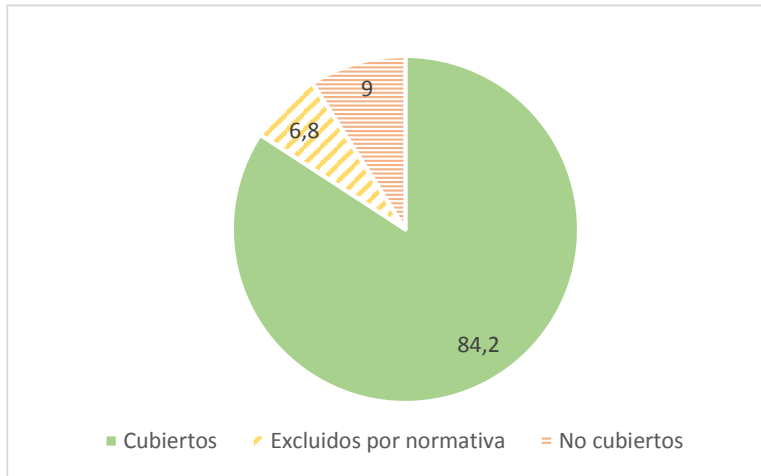
Si bien de la ECH no surgen específicamente los datos de cobertura de otros programas sociales (que no sean asignaciones familiares) para personas menores de 14 años, se puede obtener una aproximación de los mismos (sobre todo en lo referente a deducciones y becas de estudio).

²³ Para la pensión de hijos de fallecidos por violencia doméstica, se encuentra un solo caso en la ECH 2017 cuando se filtra por hogares con NNA17.

COBERTURA DE POBLACIÓN NNA17

Aproximadamente el 84,2% del total de los NNA17 se encuentra recibiendo algún tipo de transferencia monetaria (cubierto por el Sistema de Protección Social), lo que revela la alta cobertura que tiene este grupo etario. Si se considera solamente al total de menores que la normativa habilita para recibir una transferencia, el 90,3% está cubierto.

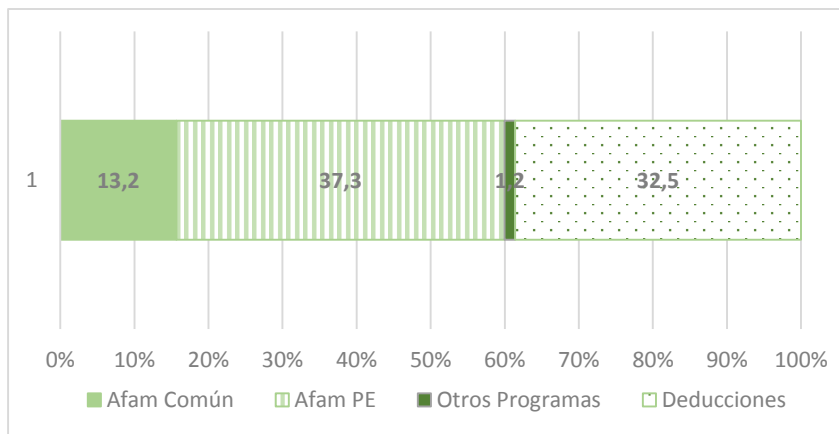
Gráfico 1.
Nivel de cobertura de los menores (%)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la ECH 2017.

Cuando analizamos esta cobertura, notamos que la mayor parte se alcanza por la prestación de Asignaciones Familiares del Plan de Equidad las que cubren a un 37,3% de NNA17 (no necesariamente se desprende del empleo registrado). Luego es la deducción del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas que cubre un 32,5% de los NNA17. Las Asignaciones Familiares comunes cubren un 13,2% de NNA17 (las brinda el empleo registrado) y finalmente hay 1,2% de NNA17 cubiertos por Otros programas (como ser pensiones Invalidez, Sobrevivencia y por Violencia Doméstica—para mayores de 14-, y/o becas de estudio, Tarjeta Urugaya Social Mides - Inda).

Gráfico 2. Cobertura de los menores por tipo de transferencia monetaria (%)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la ECH 2017.

Entre los no receptores de cobertura se distinguen dos situaciones completamente distintas. Por un lado se encuentran los NNA17 no cubiertos porque sus padres están excluidos de percibir una transferencia por la normativa vigente, que llamamos “Excluidos”. Esta situación se corresponde con el caso de hijos de personas con ingresos superiores al tope fijado para percibir Asignaciones Familiares²⁴ y no registrados en la seguridad social como para aplicar deducciones sobre sus ingresos. También quedan comprendidos en este grupo aquellos que estando registrados en sus trabajos tienen ingresos que no alcanzan para realizar deducciones por IRPF pero que a nivel agregado el ingreso del hogar es superior al tope para acceder al beneficio de asignaciones. Un 6,8% del total de NNA17 se encuentra excluido por la normativa para recibir una transferencia monetaria.

Por otro lado están los NNA17 cuyos padres cumplirían con los requisitos de la normativa legal vigente (en especial AFAM-PE) pero que no se encuentran cubiertos (es decir, los no cubiertos son los que quedan sin cobertura y tienen ingresos menores al tope). En este grupo un 9% del total de NNA17 se encontraría en condiciones de percibir una transferencia monetaria y no lo está haciendo (9,7% si sólo se considera a los NNA17 amparados por la normativa).

Una información que puede ayudar a comprender la mayor vulnerabilidad de este último grupo (no cubiertos) es distinguir entre el tipo de hogar al que pertenecen. Dentro de los hogares sin cobertura se tiene que el 47% es de tipo biparental y el 30% es de tipo monoparental, mientras que para los hogares con cobertura el 65% es de

²⁴ Depende de la cantidad de menores de un hogar, por ejemplo para el caso de un hogar con 3 menores, el ingreso del mismo no puede superar las 51,2 UR aproximadamente para poder ser beneficiario de asignación

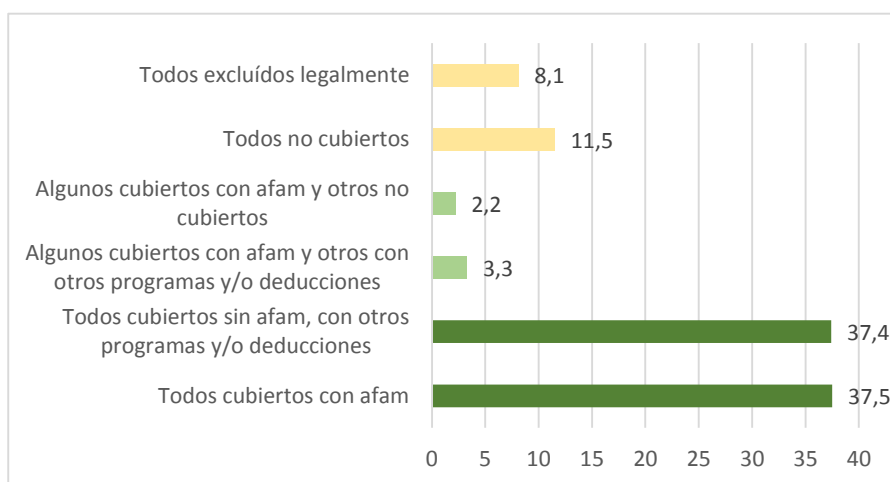
tipo biparental y el 16% es de tipo monoparental.²⁵ Aunque habría que estudiar la condicionalidad, la situación de fragilidad de estos NNA17 se acentúa a consecuencia de los cambios que a través del tiempo han experimentado las relaciones de parejas, y que hacen que en el caso de los NNA17 sin cobertura haya una proporción mayor de estos que dependen cotidianamente sólo de una persona responsable (generalmente mujer).

COBERTURA DE HOGARES CON NNA17

Realizando el mismo análisis para los Hogares, se caracterizaron los hogares según la percepción de transferencias y según la combinación de los distintos tipos de transferencias monetarias que perciben de acuerdo a su fuente de financiamiento.

Se encuentra que un 74,9% asegura la cobertura para los NNA17 que viven en ellos, un 8,1% tiene a todos los NNA17 excluidos por normativa y un 11,5% tiene a todos los menores no cubiertos. Existen además, otras situaciones intermedias, en las que un hogar no llega a cubrir a todos sus NNA17. Del total de hogares, el 2,2% con cobertura tiene algunos NNA17 cubiertos con Asignaciones y otros no tienen ninguna cobertura. El 3,3% con cobertura tiene algunos NNA17 cubiertos con Asignaciones y otros están cubiertos con deducciones u otros programas.

Gráfico 3. Hogares con NNA17 por cobertura de transferencias monetarias (a los NNA17)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la ECH 2017.

De la comparación de ambos gráficos (2 y 3), puede notarse que en los hogares que tienen cobertura por Afam hay mayor presencia de menores respecto a los que tienen

²⁵ Existen otros tipos de hogar, como ser: extendido, compuesto, sin núcleo conyugal.

cobertura por deducciones, lo que es lógico en función de los intereses que comprenden cada uno de estos beneficios.

Según los quintiles de ingreso per cápita del hogar en el que residen los NNA17, la cobertura muestra importantes contrastes, aunque es necesario dejar claro que la cantidad de NNA17 por quintil es decreciente, acumulando mayor cantidad en los primeros quintiles (aproximadamente 2/3 del total).

Cuadro. Cobertura según los quintiles de ingreso per cápita familiar del hogar en el que reside el NNA17 (en %).

Cobertura	Quintiles de IPCH				
	1° Q	2° Q	3° Q	4° Q	5° Q
Incluidos por normativa	98,0	84,4	86,6	97,3	99,3
Cubiertos	83,9	73,2	84,7	97,2	99,3
Afam común	10,8	20,5	16,8	10,1	2,0
Afam PE	67,8	26,4	7,0	2,7	0,2
Otros programas	1,3	1,1	1,6	0,6	0,7
Deducciones IRPF	4,0	25,2	59,3	83,8	96,4
No cubiertos	14,1	11,2	1,9	0,1	- -
Excluidos por normativa	2,0	15,6	13,4	2,7	0,7
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Composición quintílica de los menores	44,2	22,4	15,5	10,7	7,1

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la ECH 2017

La cobertura de 83,9% en el primer quintil exhibe la incidencia más alta de Afam PE (67,8%) y la más baja de deducciones a la renta (4%).

En el segundo quintil de ingresos se observa una disminución en la cobertura, producto de la caída de la incidencia de Afam-PE que no es compensada con el aumento de las asignaciones comunes. Es en este grupo donde se presenta la mayor incidencia de Afam común y se encuentra (junto con el siguiente) la mayor proporción de excluidos por normativa. También se observa un incremento notorio de las deducciones a la renta.

La cobertura sigue aumentando en los siguientes quintiles, abarcando aproximadamente un 99% del total de los NNA17 en el quinto quintil (en el que reside el 7% de los NNA17).

A partir del tercer quintil la incidencia de las asignaciones disminuye claramente y en oposición se observa un aumento en el peso de las deducciones a la renta, que seguirá ese comportamiento a medida que se avance en los quintiles de ingreso. Es en este

tercer quintil que se observa la mayor incidencia de Otros programas (pensiones, becas) alcanzando 1,6%.

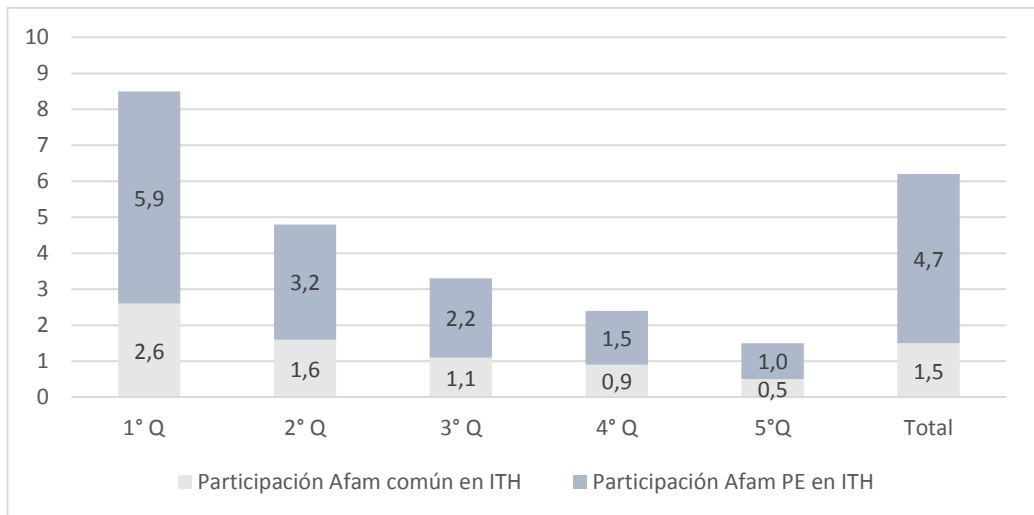
Se observa además, una disminución de los No cubiertos según los quintiles de ingreso, superando el 14% en el primer quintil para luego tender a desaparecer en el quinto quintil.

En cuanto a los Excluidos por normativa, la incidencia varía según los quintiles, observándose una mayor concentración entre el segundo y tercer quintil de ingresos, relacionándose principalmente con la situación de hijos de asalariados no registrados por sobre el tope de las asignaciones familiares.

PARTICIPACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS EN EL INGRESO DE LOS HOGARES

Observada la cobertura y el alcance de estas transferencias resulta imperioso analizar el efecto que tienen en el bienestar económico de los hogares. Una manera simple de realizarlo es estimar el peso relativo que tienen esas transferencias en los ingresos totales. Consideraremos en este ejercicio sólo las transferencias monetarias efectuadas por Asignaciones familiares (común y Plan de equidad).

Gráfico 3. Participación de las transferencias monetarias para NNA17 en el ingreso total del hogar, según quintiles de ingreso per cápita del hogar



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la ECH 2017.

Para los hogares del primer quintil, en promedio entre el 8 y 9% del ingreso del hogar proviene de estas fuentes (correspondiendo casi un 6% a las asignaciones por Plan de equidad, y el resto a las asignaciones familiares comunes).

A partir del segundo quintil se observa una importante caída en este tipo de transferencias, la participación en el ingreso de los hogares baja a 4,8% (para continuar disminuyendo en los quintiles siguientes), y excepto para el último quintil,²⁶ las transferencias contributivas se vuelven más relevantes proporcionalmente. Como se observa, a medida que aumenta el ingreso, la participación de este tipo de transferencias se vuelve marginal.

Esto muestra que la focalización del programa de asignaciones familiares está direccionada hacia los hogares con mayor vulnerabilidad y con menores recursos. Además, si distinguimos entre hogares que cuentan con al menos un trabajador registrado y otros que no cuentan con trabajadores registrados, encontramos que para el primer grupo (registrados) la participación de las asignaciones en el ingreso total del hogar (3,7% Afam PE y 1,4% Afam Común) es menor en comparación con el segundo grupo (6,8% y 3,1% respectivamente) hecho que es coherente con la dirección comentada.

4. SÍNTESIS

Las cifras principales que se obtuvieron del análisis realizado sobre cobertura utilizando la ECH 2017 muestran que:

- 84,2% del total de NNA17 reciben algún tipo de transferencia monetaria.
- 13,2% recibe Afam común, 37,3% recibe Afam PE, 1,2% recibe otros programas y 32,5% obtiene cobertura de las Deducciones al IRPF.
- 74,9% de los hogares en los que hay presencia de NNA17 asegura la cobertura para el total de los mismos.
- en 37,5% de hogares la cobertura es completa por asignaciones, en 37,4% de hogares la cobertura es completa por otros programas y/o deducciones.
- para el primer quintil de ingreso per cápita del hogar con NNA17, el 67,8% de los mismos obtiene cobertura mediante las asignaciones PE.

²⁶ Este resultado no parece consistente con el tipo de prestaciones analizadas, condicionadas a ingresos, pero ha de considerarse que el análisis se basa en una Encuesta y que a nivel de casos se trata de un número no representativo.

- para el quinto quintil, el 96,4% de los NNA17 obtiene cobertura mediante deducciones.
- aproximadamente 8,5% de los ingresos de los hogares correspondientes al primer quintil proviene de Asignaciones Familiares.

Se destaca entonces la importante cobertura que en general se alcanza dentro del grupo de NNA17, señalando al programa de asignaciones familiares como el beneficio más influyente para obtener dicha protección.

REFERENCIAS

_ “Protección y Seguridad Social en Argentina. Resultados de la Encuesta Nacional de Protección y Seguridad Social 2011 (ENAPROSS)”. Capítulo 2. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Argentina.

_ “Evolución de Cotizantes”, 2017, BPS.

_ “Informe de Resultados de IRPF IASS - Ejercicio 2017”, Departamento de Estudios Económico Tributarios, DGI.

_ “Asignaciones Familiares en el Uruguay”, A. Caristo, en Comentarios de Seguridad Social, N°8, 2005, BPS.

_ “Algunos indicadores de la Seguridad Social relacionados a la primera infancia y la niñez en Uruguay”, F. Bellomo, en Comentarios de Seguridad Social, N° 62, 2018, BPS.

_ “Las Transferencias Monetarias (TM) en América Latina. Conflictos paradigmáticos”, C. Barba, en La reforma social en América Latina en la encrucijada. Transferencias

condicionadas de ingresos o universalización de la protección social. 2016, Clacso - Universidad de Guadalajara.

_ “Programas de Transferencias Condicionadas. Balance de la experiencia reciente en América Latina y el Caribe”, S. Cecchini y A. Madariaga, 2011, Cepal.

_ “Las transferencias y las rebajas tributarias dirigidas a las familias con niños en América Latina”, Presentación, A. Podestá y V. Tromben, 2017, Cepal.

INDICE DE REVALUACION Y PASIVIDAD PROMEDIO

EVOLUCIÓN: ENERO 1985 A DICIEMBRE 2018

ACTUALIZACIÓN

INDICE DE REVALUACION

Evolución en el Período 1985 – 2018

Actualización

Asesoría Económica y Actuarial
Febrero 2019

Resumen

La evolución de la revaluación de las pasividades ha variado según las épocas. Durante mucho tiempo la misma fue utilizada como variable de ajuste del sistema lo cual hizo que las pasividades perdieran poder adquisitivo en forma muy notoria. Estos hechos llevaron a la reforma constitucional del año 1989 la cual estableció una nueva forma de revaluación estableciendo que “los ajustes de las asignaciones de Jubilación y Pensión no podrán ser inferiores a la variación del Índice Medio de Salarios, y se efectuarán en las mismas oportunidades en que se establezcan ajustes o aumentos en las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central”.

Palabra clave: revalorización de pasividades, evolución del índice general y específico

1. INTRODUCCIÓN

Comenzada la segunda mitad de la década del 50 el Uruguay dejaba atrás años de prosperidad y comenzaba a transitar por un largo período de crisis y estancamiento. En esa situación, el Estado hasta ese momento gran asignador de recursos, comienza a sufrir los avatares de una creciente escasez financiera. Ese contexto económico negativo impacta también en los organismos de seguridad social a los que hay que adicionarles una mala administración de una importante masa de fondos acumulados que llevó a que estos organismos quedaran totalmente descapitalizados.

Esto a su vez repercute sobre el sistema financiero que había adoptado la seguridad social de tal forma que su régimen financiero de capitalización se transforma por imperio de la necesidad en un régimen de reparto puro.

Una evolución creciente de los precios en el correr del tiempo unido a un mecanismo para la revalorización de las pasividades que permitía que las mismas fueran utilizadas como variable de ajuste del sistema hizo que éstas perdieran poder adquisitivo en forma muy notoria.

Estos hechos llevaron, en el transcurso de los años, a que la población tuviera una visión negativa de la seguridad social y a percibir como necesaria una reforma en el sistema de ajuste de las pasividades. Surge entonces la idea de plebiscitar una reforma en tal sentido.

Es así que la reforma constitucional plebiscitada el 26 de noviembre de 1989, y aprobada por una gran mayoría de la población, establece una nueva forma de revalorización de las pasividades. El artículo 67 de la Constitución establece que “los ajustes de las asignaciones de Jubilación y Pensión no podrán ser inferiores a la variación del Índice Medio de Salarios, y se efectuarán en las mismas oportunidades en que se establezcan ajustes o aumentos en las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central”.

A partir de la aprobación de este nuevo mecanismo de ajuste, que detalla la metodología, la oportunidad y el criterio de los incrementos, se genera una nueva dinámica en la revalorización de las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivencia.

En el marco del desarrollo de programas de mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, a partir del año 2005 y hasta el año 2008 se otorgaron aumentos diferenciales a jubilados y pensionistas cuyos ingresos no superaran las 3 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)¹ y que además integraran hogares cuyos ingresos por todo concepto fuera inferior a 3 BPC (Decretos 254/005 del 15/08/2005, 238/006 del 26/07/06, 19/008 del 16/01/2008).

A su vez a partir del año 2008, priorizando el aumento de las prestaciones correspondientes a los afiliados de menores recursos, se comenzaron a realizar aumentos de los mínimos jubilatorios, comenzando con un mínimo jubilatorio de 1.25 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) en el año 2008 para llegar en la actualidad a los 2,925 BPC, tal como se detalla a continuación:

Año	jul-08	jul-09	oct-10	jul-11	jul-12	jul-13	jul-14	jul-15	jul-16	ago-16	jul-17	jul-18
Monto Mínimo Jubilatorio (*)	1,25	1,5	1,75	2	2,25	2,375	2,5	2,625	2.6875	2,75	2,85	2,925

(*) Expresado en BPC

Se ha considerado oportuno realizar un análisis de la evolución del Índice de Revaluación en los últimos años, distinguiendo el Índice General del Índice Específico que surge de los aumentos diferenciales que se otorgaron.

¹ Valor BPC 2018: \$3.848. Por valores anteriores <https://www.bps.gub.uy/6127/valores.html>

2. ÍNDICE DE REVALUACIÓN GENERAL

En el siguiente cuadro se visualiza el comportamiento del índice de revaluación media y del índice de revaluación real desde 1985 y la variación promedio que presentan en cada año.

Cuadro 1
ÍNDICE DE REVALUACION PROMEDIO ANUAL
 Base prom. 1985 = 100

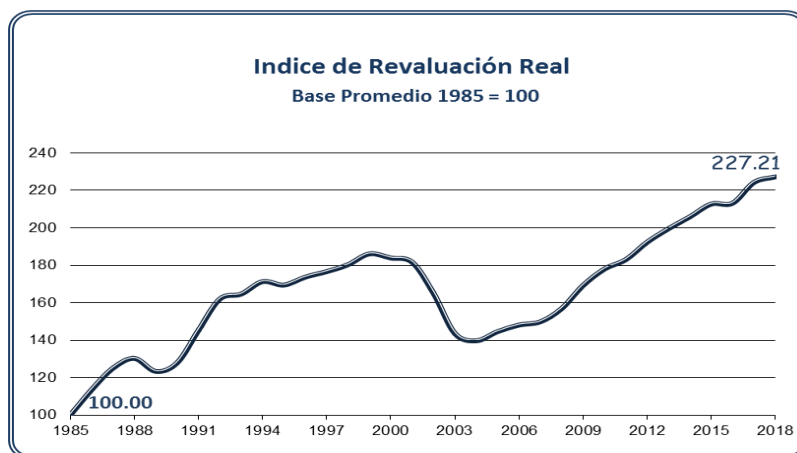
Año	Revaluación Media		Revaluación Real	
	Índice	Variación*	Índice	Variación*
1985	100.00	-	100.00	-
1986	200.29	100.29%	113.56	13.56%
1987	360.86	80.17%	125.08	10.15%
1988	609.76	68.97%	130.31	4.18%
1989	1,041.97	70.88%	123.40	-5.30%
1990	2,295.40	120.29%	127.91	3.65%
1991	5,266.38	129.43%	145.31	13.60%
1992	9,891.55	87.82%	162.01	11.50%
1993	15,490.58	56.60%	164.65	1.63%
1994	23,328.22	50.60%	171.31	4.04%
1995	32,825.00	40.71%	169.46	-1.08%
1996	43,188.21	31.57%	173.72	2.51%
1997	52,619.83	21.84%	176.65	1.69%
1998	59,530.34	13.13%	180.35	2.10%
1999	64,916.14	9.05%	186.13	3.21%
2000	67,201.07	3.52%	183.92	-1.19%
2001	69,270.86	3.08%	181.66	-1.23%
2002	71,764.61	3.60%	165.13	-9.10%
2003	74,499.07	3.81%	143.60	-13.04%
2004	79,131.15	6.22%	139.73	-2.69%
2005	85,732.82	8.34%	144.59	3.48%
2006	93,456.33	9.01%	148.14	2.45%
2007	102,219.01	9.38%	149.87	1.17%
2008	115,466.60	12.96%	156.93	4.71%
2009	133,294.64	15.44%	169.21	7.83%
2010	149,609.91	12.24%	178.00	5.19%
2011	166,306.37	11.16%	183.05	2.84%
2012	188,907.41	13.59%	192.35	5.08%
2013	212,804.19	12.65%	199.57	3.75%
2014	239,042.95	12.33%	205.90	3.17%
2015	268,349.62	12.26%	212.71	3.31%
2016	294,862.56	9.88%	213.17	0.22%
2017	329,476.31	11.74%	224.25	5.20%
2018	359,215.77	9.03%	227.21	1.32%

* Cada año respecto al anterior

El índice de revaluación promedio del año nos presenta el acumulado, año a año, de las revaluaciones otorgadas tomando como punto de partida el año 1985. En la segunda columna se presentan las variaciones anuales, es decir el incremento que tuvo en cada año el porcentaje promedio de revaluación. En ese sentido se destacan los incrementos anuales ocurridos en 1990 y 1991 que se ubicaron en el orden del 120,29% y 129,43% respectivamente y que son el reflejo del sistema de ajuste plebiscitado en 1989 cuya puesta en marcha ocurrió en 1990. A partir de ese entonces los incrementos comienzan

a descender hasta el año 2001. Es a partir del año 2002 cuando se comienza a observar una tendencia creciente de las variaciones anuales hasta el año 2009. A partir de este año parecería que la tendencia se ha revertido y si bien siguen existiendo importante aumentos, estos son a tasas decrecientes. En el año 2018 el incremento de las pasividades fue 9.03%.

Singular importancia tiene el evaluar en todo el período de estudio cual ha sido el comportamiento de la revaluación medida en términos de poder adquisitivo. Para ello se ha deflactado el índice en términos corrientes por el Índice de Precios al Consumo con base promedio 2018. A los efectos de una mejor visualización de la evolución del índice real se presenta la siguiente gráfica.



Una observación relevante es que entre 1985 y 2018 las pasividades ganaron un 127,21% en términos de poder adquisitivo. Ese guarismo es el resultado de la acumulación de períodos de ganancia y de períodos de pérdida los cuales se verifican básicamente en el período de crisis económica, destacándose en particular los años 2002 y 2003 con descensos del 9,1% y 13,0% respectivamente respecto al año anterior.

Dentro de los períodos de recuperación de poder adquisitivo se destacan los años 1986 y 1987 con una ganancia real del 13,6% y 10,1% respectivamente y los años 1991 y 1992, con ganancias reales del 13,6% y 11,5% por efecto del nuevo mecanismo de revaluación.

Por último se aprecia una tendencia de crecimiento a partir del año 2005. Desde ese momento a la fecha el mayor incremento se observa en el año 2009, en el cual las pasividades obtuvieron una ganancia real del 7,83%. En el año 2018 la variación observada se ubicó en 1,32% respecto al año anterior.

3. ÍNDICE DE REVALUACIÓN ESPECÍFICO

Este índice surge como consecuencia de los aumentos diferenciales otorgados por encima de las revaluaciones generales, a los jubilados y pensionistas pertenecientes a hogares de menores recursos y que cumplieran con determinados requisitos en sus ingresos o el de su hogar (inferiores a 3 bases de prestaciones y contribuciones, y ser considerado hogar de menores recursos) y en su edad (pensionistas mayores de 65 años).

A continuación se presenta el comportamiento del índice de revaluación específico nominal y real desde 1985 y la variación que presentan en cada año.

Cuadro 2

VARIACION DEL INDICE DE REVALUACION ESPECIFICO (*)

Base prom. 1985 = 100

Año	Jubilaciones HMR		Pensiones HMR	
	Revaluación Media	Revaluación Real	Revaluación Media	Revaluación Real
1985	100.00	100.00	100.00	100.00
1986	200.29	100.29%	113.56	13.56%
1987	360.86	80.17%	125.08	10.15%
1988	609.76	68.97%	130.31	4.18%
1989	1,041.97	70.88%	123.40	-5.30%
1990	2,295.40	120.29%	127.91	3.65%
1991	5,266.38	129.43%	145.31	13.60%
1992	9,891.55	87.82%	162.01	11.50%
1993	15,490.58	56.60%	164.65	1.63%
1994	23,328.22	50.60%	171.31	4.04%
1995	32,825.00	40.71%	169.46	-1.08%
1996	43,188.21	31.57%	173.72	2.51%
1997	52,619.83	21.84%	176.65	1.69%
1998	59,530.34	13.13%	180.35	2.10%
1999	64,916.14	9.05%	186.13	3.21%
2000	67,201.07	3.52%	183.92	-1.19%
2001	69,270.86	3.08%	181.66	-1.23%
2002	71,764.61	3.60%	165.13	-9.10%
2003	74,499.07	3.81%	143.60	-13.04%
2004	79,131.15	6.22%	139.73	-2.69%
2005	85,733.12	8.34%	144.59	3.48%
2006	93,457.67	9.01%	148.14	2.45%
2007	103,242.69	10.47%	151.37	2.18%
2008	119,725.19	15.96%	162.72	7.50%
2009	137,295.46	14.68%	174.29	7.11%
2010	154,100.42	12.24%	183.34	5.19%
2011	171,298.03	11.16%	188.54	2.84%
2012	194,577.43	13.59%	198.12	5.08%
2013	219,191.48	12.65%	205.56	3.75%
2014	246,217.79	12.33%	212.08	3.17%
2015	276,404.09	12.26%	219.09	3.31%
2016	303,712.82	9.88%	219.57	0.22%
2017	339,365.49	11.74%	230.98	5.20%
2018	369,997.58	9.03%	234.03	1.32%

* Cada año respecto al anterior

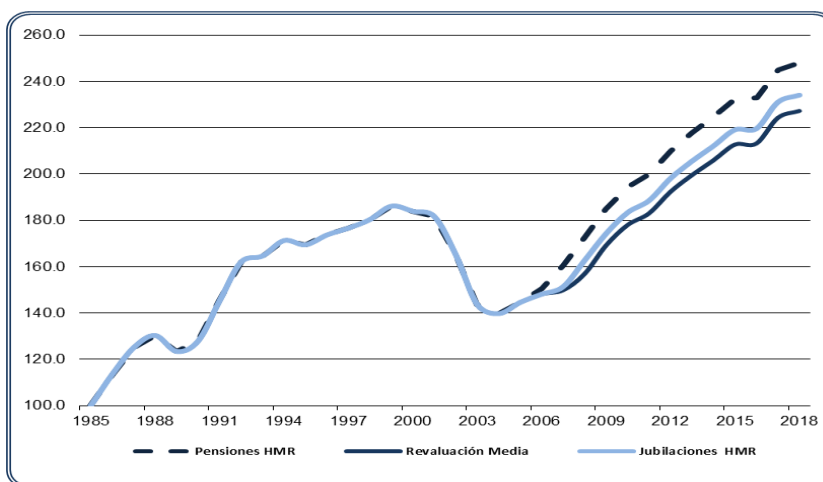
Recién a partir del año 2006 (fecha en que se comienzan a aplicar los aumentos diferenciales) y hasta el 2007, es que se observa una evolución diferente a la del índice de revaluación general.

La evolución del índice específico para los jubilados y pensionistas fue distinta y se ajustó a las fechas de los decretos. Los jubilados recibieron aumentos en octubre de 2005 (adelanto) y abril de 2006 (decreto 254/005) y los pensionistas en julio de 2006 y enero de 2007 (decreto 238/006) y ambos recibieron un aumento adicional en enero de 2008 (decreto 19/008).

En el año 2018 el índice de revaluación específico real para jubilados y pensionistas de hogares de menores recursos fue de 9.03%, igual valor que el índice general.

Sin embargo cuando se estudia la evolución del índice de revaluación específico real para jubilados y pensionistas de hogares de menores recursos para el año 2018 tomando como base el año 1985 este creció un 134.03 % para los jubilaciones y un 148.07% para las pensiones. Se observa que dichos índices tienen una mayor variación que el índice general que creció un 127.2%, como consecuencia de los aumentos diferenciales citados.

La evolución de los índices reales, desde el 2004 a la fecha (momento a partir del cual se tienen incrementos diferenciales), se visualiza en el gráfico siguiente.



4. CONCLUSIONES

Si consideramos la evolución del Índice de Revaluación Real Promedio vemos que entre 1985 y 2018 hay períodos en los que existe una ganancia en términos de poder adquisitivo y otros en los que por el contrario hay una pérdida. Estas pérdidas se dan

fundamentalmente en los años 2002 y 2003 como consecuencia de la crisis económica con caídas reales del 9,1% y 13,0% respectivamente. La mayor recuperación del poder adquisitivo tuvo lugar en los años 1986 y 1987 con una ganancia real del 13,6% y 10,2% respectivamente y en 1991 y 1992 se observan ganancias reales del 13,6% y 11,5% por efecto del nuevo sistema de ajuste plebiscitado en 1989. Se aprecia una tendencia sostenida de crecimiento a partir del año 2005 alcanzando al 1.32% en el año 2018.

Si se toma como referencia el resultado acumulado en todo el periodo analizado (1985-2018) se encuentra que las pasividades en general han tenido una ganancia en términos de poder adquisitivo de un 127,21% si se consideran los aumentos otorgados; y en el entorno del 148% y 134% en el índice de los pensiones y jubilaciones de HMR al considerar los aumentos adicionales a los fijados por el artículo 67 de la Constitución como consecuencia de las nuevas políticas de la administración.

**EVOLUCION DE LOS
EGRESOS POR JUBILACIONES DEL
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
PERIODO 2010 – 2018**

CRA. MARÍA LUISA BROVIA

Evolución de los egresos por jubilaciones del Banco de Previsión Social. Periodo 2010 – 2018

Cra. María Luisa Brovia
Asesoría Económica y Actuarial
Marzo 2019

Resumen

Dentro de las prestaciones económicas que brinda el Banco de Previsión Social se encuentran las jubilaciones. El crecimiento de los egresos de jubilaciones se atribuye por un lado al incremento de la pasividad dado por las revaluaciones y por otro al crecimiento del componente físico, es decir a la evolución de la cantidad de jubilaciones. Este último elemento que conforma el stock de jubilaciones está conformado por prestaciones configuradas en distintos regímenes, por diferentes causales y distintas afiliaciones.

El objetivo es el Análisis de la evolución de la cantidad de beneficiarios de jubilaciones teniendo en cuenta la causal, la afiliación y el sexo y los egresos asociados a los mismos, en el período comprendido entre los años 2010 – 2018.

Palabras clave: Jubilaciones, evolución de cantidad y egresos asociados¹

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de las prestaciones económicas que brinda el Banco de Previsión Social se encuentran las jubilaciones. Esta es una prestación contributiva consistente en una suma de dinero que se abona en forma mensual, a la cual puede acceder todo trabajador al cumplir con los requisitos de edad y servicios exigidos por la ley.

Las normas que regulan de forma genérica y sistemática las prestaciones de seguridad social del **Régimen de Transición** y el **Régimen Mixto** fueron creados por la Ley N° 16.713 modificada por la Ley N°18.395.

¹ Los egresos son los asociados a las emisiones de pasividades

Dentro de cada régimen se definen distintas causales o tipos de jubilación. En cada causal se establecen los requisitos para percibirla. Cuando una persona cumple dichos requisitos se dice que tiene causal jubilatoria configurada y puede acceder al beneficio. El objetivo del informe es la realización del análisis de la evolución de los egresos por jubilaciones del Banco de Previsión Social en el período 2010 – 2018. Esta evolución depende del comportamiento del factor monetario y del factor físico, por lo cual analizaremos cada uno de ellos.

La fuente de información utilizada es el Reporte de Estadísticas de Pasividades.

2. EVOLUCIÓN DE LOS EGRESOS TOTALES DE JUBILACIONES

La evolución de los egresos por jubilaciones en el período 2010 – 2018 ha sido creciente², evolucionando de 2.488 millones de dólares en el año 2010 hasta 3.682 millones de dólares en el año 2018. Este crecimiento lo podemos atribuir a diferentes razones entre las cuales podemos mencionar la mejora en el nivel de las prestaciones y al creciente número de jubilaciones.

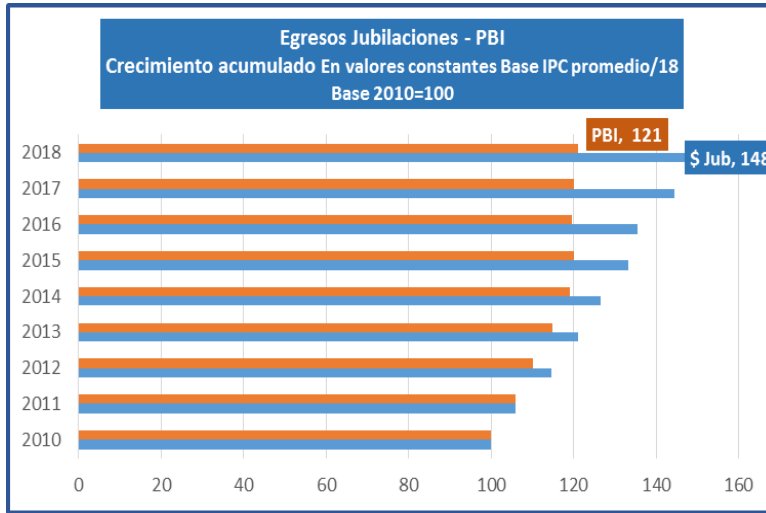
EGRESOS TOTALES DE JUBILACIONES	
En valores constantes Base IPC promedio/18	
Expresado en millones de dólares (*)	
Año	U\$S
2010	2488.1
2011	2634.2
2012	2851.1
2013	3015.7
2014	3152.3
2015	3315.9
2016	3374.1
2017	3592.9
2018	3682.4

(*) TC dólar interbancario vendedor dic/18 =32.31

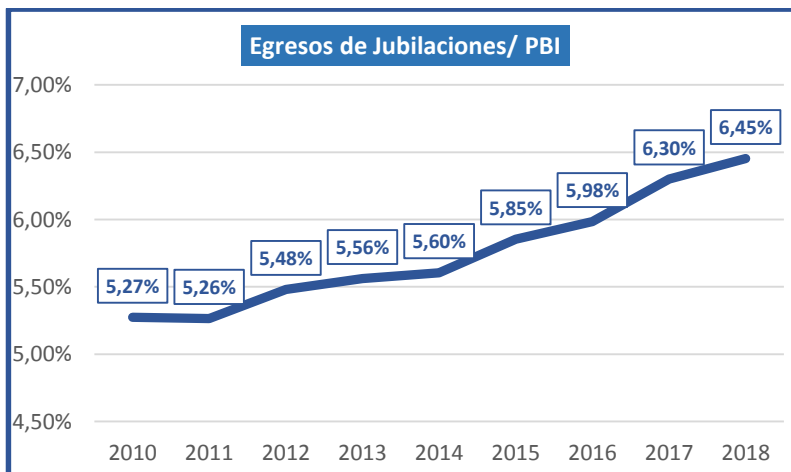
Otra forma de visualizar esta evolución y la magnitud que tiene, es relacionándola con la evolución del Producto Bruto Interno (PBI). En el siguiente gráfico podemos observar la variación acumulada del PBI y de los egresos por jubilaciones en el período. Si bien

² Para evitar las distorsiones generadas por la inflación existente en el período, es conveniente realizar el análisis en términos reales, de modo de hacer comparables los valores monetarios a lo largo del período.

tanto los egresos como el PBI en el período han crecido, los primeros lo han hecho en un 48% frente a un 21% de crecimiento del PBI.



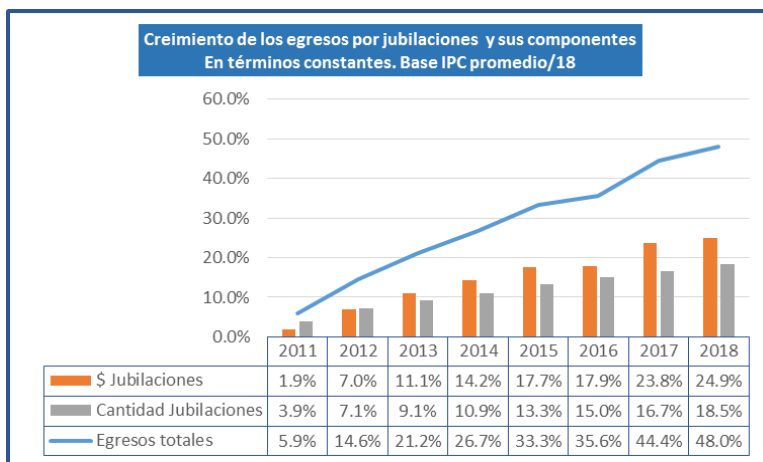
La diferente magnitud del crecimiento de ambos factores, ha llevado a que los egresos por jubilaciones expresados en términos de PBI haya sido creciente en el período.



Mientras en el año 2010 los egresos por jubilaciones representaron el 5.27% del PBI, el crecimiento de los mismos ha llevado a que en el año 2018 ese porcentaje llegara al 6.45%.

El crecimiento de los egresos de jubilaciones los atribuimos a dos efectos: por un lado al incremento de la pasividad dado por las revaluaciones y por otro al crecimiento del componente físico, es decir a la evolución de la cantidad de jubilaciones.

En el siguiente gráfico observamos que el crecimiento de los egresos por jubilaciones en el año 2011 se ubicó en el entorno del 5.9% respecto al año base, hasta llegar a un crecimiento acumulado del 48% en el año 2018. A este crecimiento de los egresos se ha llegado como consecuencia del efecto combinado, del crecimiento de la evolución de la jubilación promedio del orden del 24.9% y del crecimiento acumulado de la cantidad de jubilaciones del 18.5%.



3. EVOLUCIÓN DE LOS EGRESOS TOTALES DE JUBILACIONES SEGÚN SEXO

Analizada la evolución de los egresos totales de jubilaciones es de interés observar el comportamiento al introducir un corte de género y observar el comportamiento de los factores que afectan a dichos egresos.

**EGRESOS TOTALES DE JUBILACIONES
 ESTRUCTURA SEGÚN SEXO**

Año	Hombres U\$S	Mujeres U\$S
2010	0.50	0.50
2011	0.50	0.50
2012	0.50	0.50
2013	0.50	0.50
2014	0.50	0.50
2015	0.50	0.50
2016	0.50	0.50
2017	0.49	0.51
2018	0.49	0.51

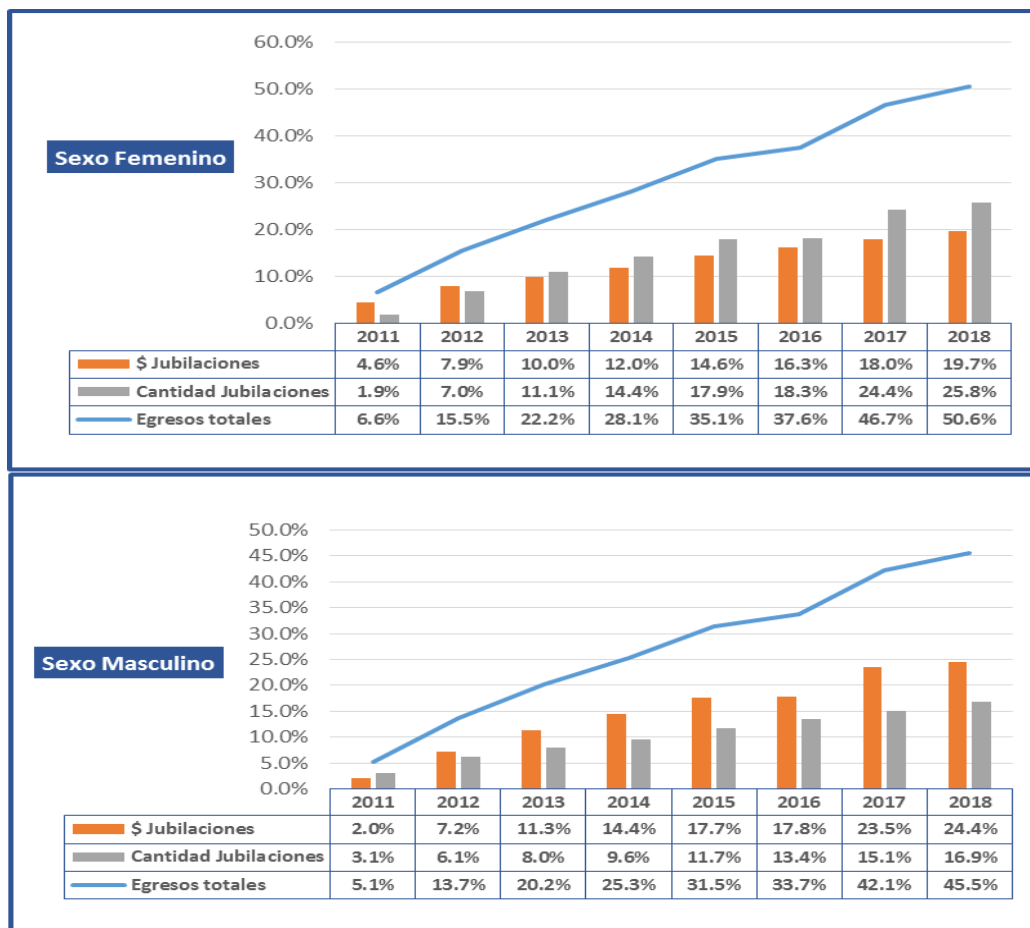
Al observar los egresos por jubilaciones teniendo en cuenta el sexo, encontramos que durante todo el período la estructura se encuentra dentro del mismo entorno. Lo interesante del análisis surge cuando observamos la evolución de los factores (monetarios y físicos) que afectan a esos egresos.

El incremento acumulado de los egresos por jubilaciones del sexo masculino se ha incrementado en el período un 45.5%, como consecuencia de un aumento del 16.9% en la cantidad de jubilaciones y de un 24.4% en el aumento de los montos de las mismas.

En el caso del sexo femenino, los egresos por jubilaciones han aumentado desde al año 2010 al 2018 en un 50.6% como consecuencia de un aumento del 25.8% de la cantidad de jubilaciones y de un 19.7% en el aumento de los valores de las mismas.

El mayor aumento en la cantidad de jubilaciones femeninas lo podemos atribuir a la flexibilización para obtener las mismas que introdujo la Ley N° 18.395, y el menor aumento de los egresos de jubilaciones del sexo femenino se podría atribuir a la evolución salarial del sexo femenino en el mercado de trabajo. Recordemos que el salario de aportación del sexo femenino se encuentra en el entorno del 77% del salario de aportación del sexo masculino.³

³ Comentario Seguridad Social N° 61 - ANALISIS DE LA EVOLUCION DE LA MASA SALARIAL, PUESTOS COTIZANTES Y REMUNERACION PROMEDIO DECLARADOS EN LA NOMINA DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL PERIODO 2005 – 2017



4. EVOLUCIÓN DE LOS EGRESOS POR JUBILACIONES SEGÚN CAUSAL

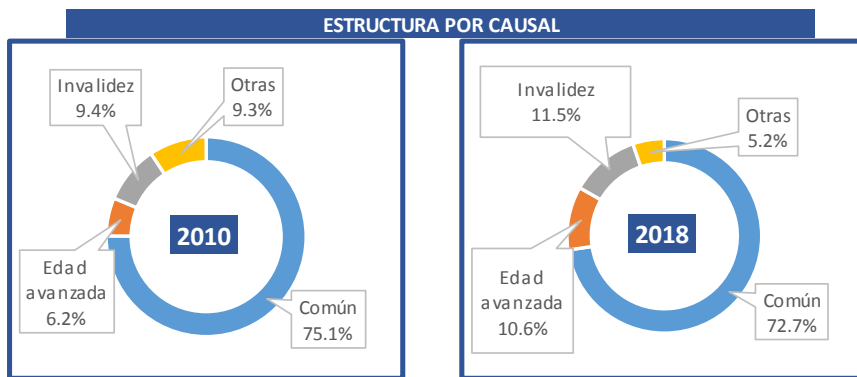
La Ley N° 16.713 modificada por la Ley N°18.395, en su artículo N°16 clasifica las jubilaciones según la causal que las determine en: jubilación común, jubilación por incapacidad total y jubilación por edad avanzada. Cada una de estas causales tiene sus requisitos para poder acceder a ellas⁴.

Dentro de los egresos por jubilaciones de nuestro stock, conviven además de las mencionadas causales, la denominada “otras causales” las cuales incluyen otras clasificaciones no incluidas en las anteriormente citadas.⁵

⁴ Art 18 ,19 y 20 Ley N° 16.713 modificada por Ley N°18.395.

⁵ A modo de ejemplo podemos citar: Ley N° 9.940 termino de mandato; Ley N° 15.900 coeficiente 80 (particular confianza) art. 5.

La evolución de la estructura por causal de los egresos por jubilaciones se ha ido modificando a lo largo del período. Es así que la causal “Común” y “Otras” han descendido. La primera representaba el 75.1% del total de egresos en el año 2010 evolucionó al 72.7% en el 2018, y la segunda descendió del 9.3% al 5.2% al final del período estudiado.

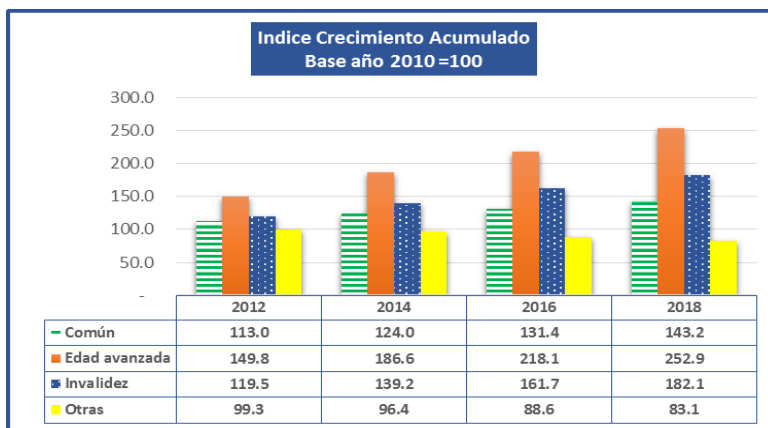


En cambio la causal “Edad avanzada” que en el año 2010 representaba el 6.2% de los egresos por jubilaciones, ha crecido al 10.6% en el año 2018. Mismo comportamiento ha tenido la causal “Invalidez” creciendo del 9.4% en el año 2010 al 11.5% de los egresos en el año 2018.

Estos comportamientos se podrían atribuir a la flexibilización que introdujo la Ley N°18.395, creando nuevas formas de acceder a una causal por edad avanzada y flexibilizando el acceso a la causal invalidez⁶. Por otro lado la disminución de “Otras” podría estar asociado a las características de las jubilaciones así clasificadas, las cuales en su mayoría han configurado causal con leyes anteriores a la vigente, por lo cual las altas tienden a disminuir.

Al observar el crecimiento acumulado de cada una de las causales: se han incrementado “Común” en un 43.2%, “Edad avanzada” en 152.9% e “Invalidez” en un 82.1% y ha descendido “Otras” en un 16.9%.

⁶ Art 19 y 20 Ley N° 16.713 modificada por Ley N°18.395



Esta evolución se debe al efecto combinado de crecimiento de los componentes de los egresos por jubilaciones: el factor monetario y físico.

Causal común – el crecimiento acumulado de los egresos en el período 2010 – 2018 del 43.2% es consecuencia del crecimiento de la cantidad de jubilaciones en un 11.0% y al incremento real de la jubilación del 29.0%.

Causal edad avanzada – Los egresos por esta causal aumentaron un 152.9% debido al importante incremento de la cantidad de jubilaciones 74.5% y al 44.9% del factor monetario. Se podría atribuir el importante aumento del valor de la jubilación, al aumento de años que se registran en el cálculo del Salario Básico Jubilatorio(SBJ), debido a la modificación de los servicios necesarios para configurar esta causal introducida por la Ley N° 18.395, lo cual incrementa la tasa de reemplazo.

CRECIMIENTO ACUMULADO DE LOS COMPONENTES DE EGRESOS POR JUBILACIONES

PERIODO 2010 - 2018

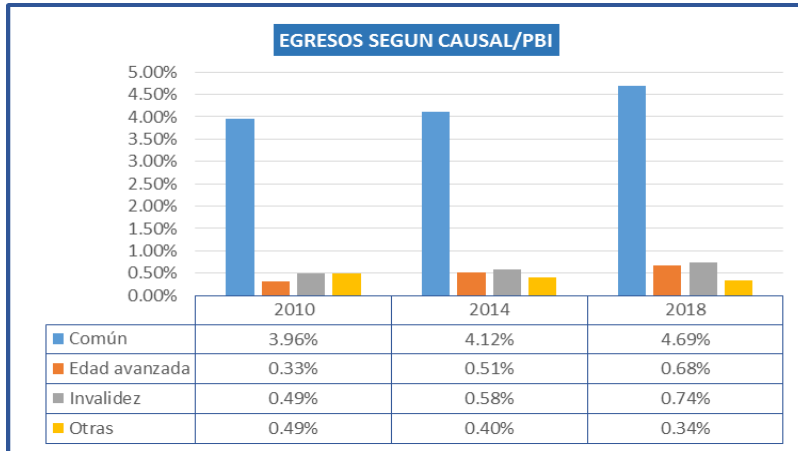
En términos constantes. Base IPC promedio año 2018

CAUSAL	Crecimiento Jubilaciones	Cantidad Jubilaciones	Egresos totales
Común	29.0%	11.0%	43.2%
Edad avanzada	44.9%	74.5%	152.9%
Invalidez	23.3%	47.7%	82.1%
Otras	36.5%	-39.1%	-16.9%

Causal invalidez – Los egresos totales han aumentado 82.1% debido al 47.7% de incremento de la cantidad de jubilaciones y al 23.3% del factor monetario.

Causal otras – la disminución del 16.9% de los egresos de esta causal es consecuencia de la disminución de la cantidad de jubilaciones del 39.1%.

Otra forma de poder cuantificar estos egresos es comparándolos con el PBI. Al realizar esto encontramos que mientras en el año 2010 los egresos de la causal “Común” expresados en términos de PBI fueron 3.96%, en el año 2018 este porcentaje se incrementó a 4.69%.



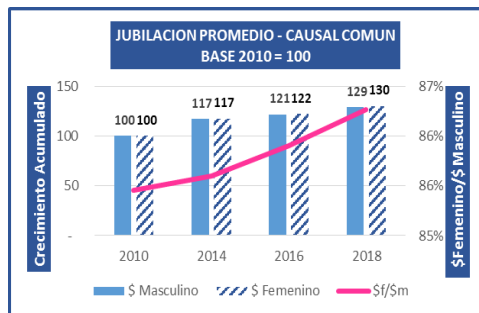
Como se puede observar en la causal “Edad avanzada” e “Invalidez”, al expresar los egresos en términos de PBI, estos crecieron llegando al 0.68% y al 0.74% respectivamente. Por el contrario la causal “Otras” tiene un comportamiento descendente y en el año 2018 los egresos en términos de PBI alcanzaron al 0.34% del mismo.

5. EVOLUCIÓN DE LOS EGRESOS POR JUBILACIONES SEGÚN CAUSAL Y SEXO

En este apartado analizaremos la evolución de la jubilación promedio según causal y sexo. Para ello graficaremos el crecimiento acumulado (el cual lo visualizaremos en el eje vertical principal) y el porcentaje de la jubilación promedio femenina en relación a la jubilación promedio masculina (visualizado en el eje vertical secundario), teniendo siempre en cuenta la causal jubilatoria.

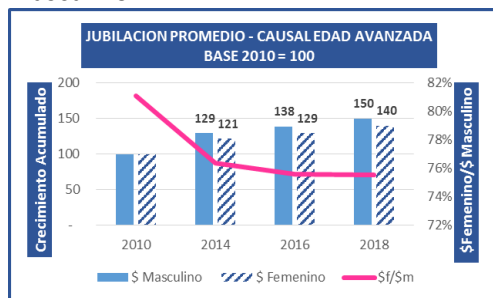
Causal común - En el período 2010 – 2018 el crecimiento acumulado de la jubilación promedio femenina ha sido un 30% y la del sexo masculino un 29%.

Durante todo el período la jubilación del sexo femenino ha tenido un comportamiento creciente con respecto al sexo masculino, pero la brecha jubilatoria se ha mantenido en el entorno del 85% de la del sexo masculino.



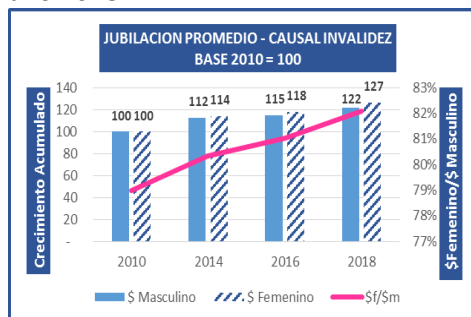
Causal edad avanzada - En el período 2010 – 2018 el crecimiento acumulado de la jubilación promedio femenina ha crecido un 40% y la del sexo masculino un 50%.

Como se visualiza en el gráfico la jubilación femenina en relación a la del sexo masculino ha tenido un comportamiento descendente. En el año 2010 tuvo su pico más alto representando el 81% de la jubilación del sexo masculino llegando al 76% en el año 2018.



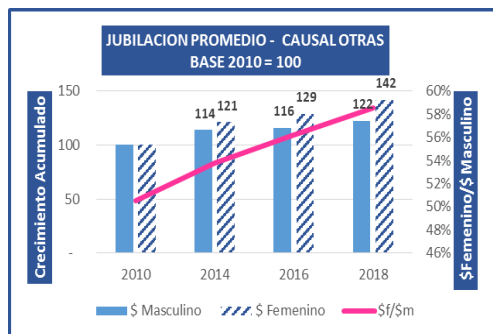
Causal invalidez - En el período 2010 – 2018 el crecimiento acumulado de la jubilación promedio femenina ha crecido un 27% y la del sexo masculino un 22%.

La jubilación femenina en relación a la del sexo masculino ha tenido un comportamiento creciente. En el año 2010 representaba el 79% de la jubilación del sexo masculino llegando al 82% en el año 2018.



Causal Otras - En el período 2010 – 2018 el crecimiento acumulado de la jubilación promedio femenina ha crecido un 42% y la del sexo masculino un 22%.

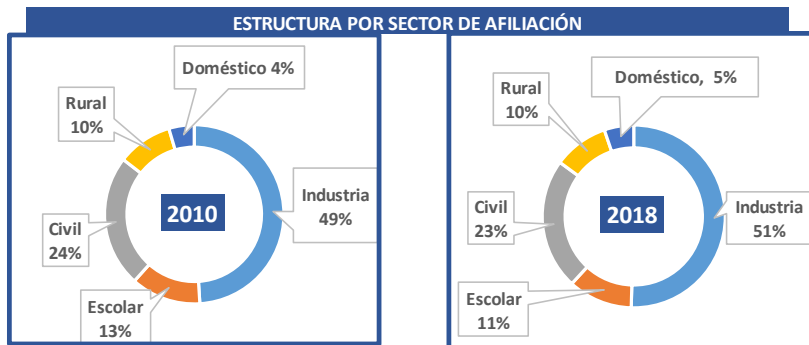
La brecha entre la jubilación femenina en relación a la del sexo masculino ha tenido un comportamiento creciente. En el año 2010 representaba el 51% de la jubilación del sexo masculino llegando al 59% en el año 2018.



En todas las causales se observa un crecimiento acumulado en ambos sexos. Y si bien en las causales “común”, “invalidez” y “otras” el crecimiento de la jubilación promedio del sexo femenino es mayor por lo cual la brecha de género entre jubilaciones ha mejorado pero no desaparecido. En cambio en la causal “edad avanzada” la brecha se ha acentuado. Quizá en esta causal, para la cual se requieren menos años de aportación, este influyendo la cantidad de años con prueba testimonial que han utilizado las mujeres para poder obtener su jubilación.¹ Al utilizar este procedimiento y al no tener datos sobre los salarios de esos años reconocidos por testigos, para el cálculo del salario básico jubilatorio se utiliza el salario mínimo nacional, lo cual afecta el monto de dicho salario.

6. EVOLUCIÓN DE LOS EGRESOS POR JUBILACIONES SEGÚN AFILIACIÓN

Los beneficiarios de la prestación de jubilación son los trabajadores de los sectores de Industria y comercio (incluye sector Construcción), Administración pública (excepto militares y policías), sector Rural y del sector Doméstico.



Como se puede observar en el gráfico anterior, la estructura por sector de afiliación de los egresos por jubilaciones se ha mantenido prácticamente igual en todo el período 2010 – 2018. Existe un crecimiento de 2 puntos en los egresos por jubilación del sector de Industria y comercio y de 1 punto en el sector Doméstico. Un decrecimiento de los egresos del sector Civil en 1 punto y 2 puntos en el sector Escolar, manteniéndose el sector Rural.

Al realizar el análisis de la evolución de los egresos de jubilaciones, teniendo en cuenta el sector de afiliación, se constata un crecimiento acumulado en todos los sectores: Industria 52.4%, Civil 44.2%, Escolar 33.5%, Rural 44.5% y Doméstico 68.8%.

¹ Comentario Seguridad Social N° 61 ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN QUE UTILIZAN PRUEBA TESTIMONIAL Período 2009 – 2016 Cra. Nadya Camerosano

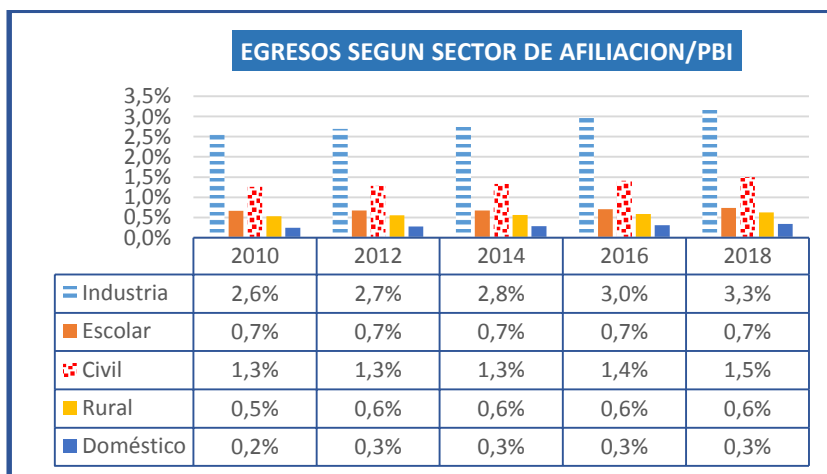
CRECIMIENTO ACUMULADO DE LOS COMPONENTES DE EGRESOS POR JUBILACIONES
PERIODO 2010 - 2018
En términos constantes. Base IPC promedio año 2018

SECTOR AFILIACIÓN	Crecimiento Jubilaciones	Cantidad Jubilaciones	Egresos totales
Industria	25.5%	21.4%	52.4%
Civil	24.9%	15.4%	44.2%
Escolar	15.8%	15.4%	33.5%
Rural	32.7%	8.9%	44.5%
Doméstico	32.4%	27.4%	68.8%

Si bien en cada sector de afiliación existe un crecimiento de la cantidad de jubilaciones, el factor de más peso es el monetario. Esto se evidencia sobre todo en los sectores de afiliación Rural y Doméstico con un incremento en el entorno del 32% cada uno de ellos. El crecimiento de este factor se puede atribuir a las revaluaciones realizadas en el período, las cuales han tenido un crecimiento por encima de la inflación y al efecto que producen los mínimos jubilatorios². En las afiliaciones Rural y Doméstico, en promedio, más del 50% de las altas desde el año 2009 han sido llevadas a mínimo.

El crecimiento en la cantidad de jubilaciones se puede atribuir a la ley de flexibilización de jubilaciones del año 2008 y al factor demográfico de la mayor esperanza de vida, la cual hace que las personas cobren su jubilación por un período mayor de tiempo.

Al realizar la comparación con el PBI encontramos que mientras en el año 2010 los egresos del sector de Industria expresados en términos de PBI fueron 2.6%, en el año 2018 este porcentaje se incrementó a 3.3%.



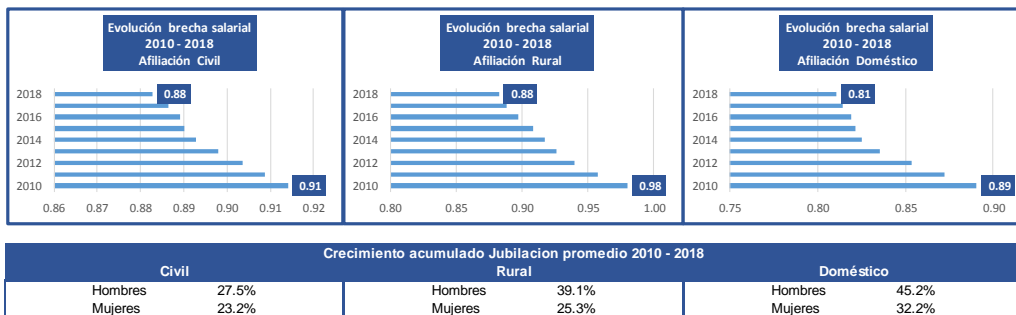
² Próximamente se publicará estudio sobre el efecto que tienen los mínimos jubilatorios

En el sector Civil se ha incrementado de 1.3% en el año 2010 al 1.5% de PBI, el sector Rural ha crecido de 0.5% al 0.6% del PBI, el sector Doméstico del 0.2% al 0.3% y el sector Escolar se ha mantenido en el 0.7% del PBI a lo largo del período.

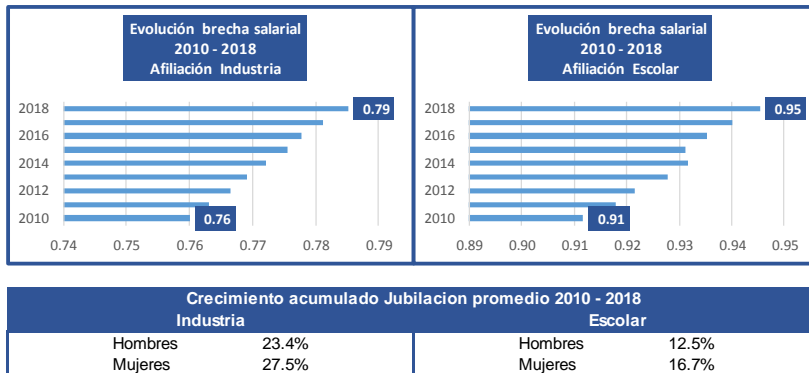
7. EVOLUCIÓN DE LOS EGRESOS POR JUBILACIÓN SEGÚN SECTOR DE AFILIACIÓN Y SEXO

Como ya hemos mencionado en el apartado anterior, los egresos por jubilaciones se han incrementado en términos reales en todos los sectores de afiliación. Y si bien, a lo largo de todo el período, los egresos promedio de jubilaciones del sexo femenino se han incrementado en términos reales más que los montos del sexo masculino, la brecha de género en las jubilaciones sigue existiendo.

En los sectores en los cuales el incremento de la jubilación promedio ha sido menor que la de los hombres (Civil, Rural y Doméstico) la brecha se ha profundizado.

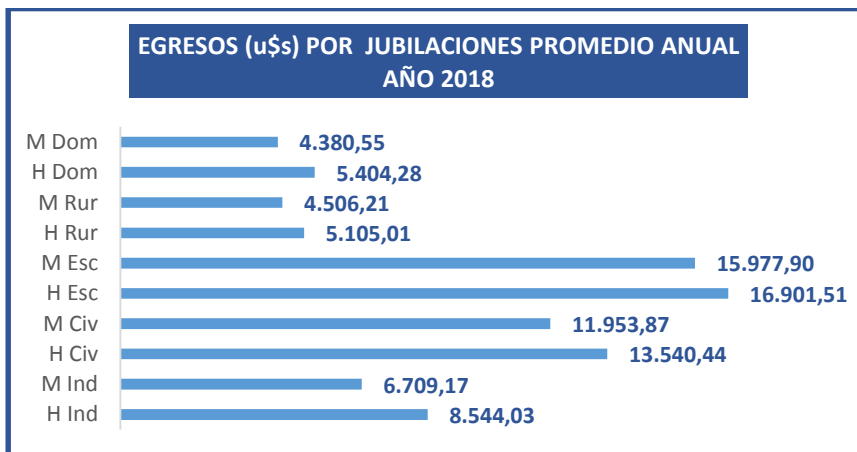


En cambio, en los sectores donde el crecimiento de la jubilación promedio femenina ha sido mayor que la del sexo masculino, si bien la brecha sigue existiendo, existe una mejora de la misma.



La brecha de género en las jubilaciones es atribuible a las menores tasas de participación laboral femenina, a la inserción laboral con menores cargas horarias y con menores salarios por hora y a la forma en que las mujeres logran configurar su causal jubilatoria. Estudios realizados³ concluyen que cerca de dos de cada tres altas que utilizan prueba testimonial corresponden al sexo femenino

Existen además, diferencias significativas entre las jubilaciones de los diferentes sectores de afiliación, con valores considerablemente superiores en los sectores Escolar y Civil, seguidos de Industria con valores intermedios, alcanzando los valores más bajos en la afiliación Rural y Domestico. Esta característica es estable en todo el período 2010 – 2018.



Dólar interbancario vendedor diciembre/18 = 32.31

M = mujer

H = hombre

³ Ítem 6.

8. CONCLUSIONES

La evolución de los egresos por jubilaciones del Banco de Previsión Social, en el período 2010 – 2018 ha sido creciente⁴, evolucionando de 2.488 millones de dólares en el año 2010 hasta 3.682 millones de dólares en el año 2018. En términos de Producto Bruto Interno (PBI), ha significado que el 5.27% del mismo en el año 2010, creciendo a 6.45% en el año 2018.

El crecimiento de los egresos de jubilaciones lo atribuimos a dos efectos: por un lado al incremento de la pasividad dado por las revaluaciones y por otro al crecimiento del componente físico, es decir a la evolución de la cantidad de jubilaciones. Los incrementos de las jubilaciones, a través del índice de revaluación, han implicado un crecimiento real de la jubilación durante todo el período⁵, y el crecimiento de la cantidad de jubilaciones se puede atribuir a la flexibilización que introdujo la Ley N°18.395.

Al desglosar los egresos de jubilaciones teniendo en cuenta el sexo del beneficiario, los egresos por jubilaciones del sexo masculino han crecido un 50.6% y los del sexo femenino un 45.5%. En el caso de los hombres el efecto de mayor peso es el monetario y en las mujeres la mayor cantidad de jubilaciones.

La evolución de los egresos por jubilaciones, al tener en cuenta la causal, se observa que el crecimiento acumulado de la “Común” ha sido de un 43.2%, “Edad avanzada” en 152.9% e “Invalidez” en un 82.1% descendiendo “Otras” en un 16.9%.

La estructura de los egresos por jubilaciones al tener en cuenta el sector de afiliación se ha mantenido prácticamente igual en todo el período. En el año 2018: Industria 51%, Civil 23%, Escolar 11%, Rural 10% y Doméstico 5%.

Existen diferencias significativas entre las jubilaciones de los diferentes sectores de afiliación, con valores considerablemente superiores en los sectores Escolar y Civil, seguidos de Industria con valores intermedios, alcanzando los valores más bajos en la afiliación Rural y Doméstico.

Existe también una brecha de género en las jubilaciones, ya sea al considerar la dimensión de la causal, como en la del sector de aportación. Esta brecha es atribuible a las menores tasas de participación laboral femenina, a la inserción laboral con menores cargas horarias y con menores salarios por hora y a la forma en que las mujeres logran configurar su causal jubilatoria dada la discontinuidad en su vida activa asociada al cuidado de personas dependientes. Esto tiene como consecuencia tener

⁴ Ítem 1

⁵ Comentario Seguridad Social N° 61 - INDICE DE REVALUACION Y PASIVIDAD PROMEDIO

menos años de servicios y a la utilización de la prueba testimonial para acceder a una jubilación.

MONOTRIBUTO AÑO 2019

ACTUALIZACIÓN

Monotributo año 2019

Actualización

Asesoría en Políticas de Seguridad Social

Marzo 2019

Resumen

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) promueve el trabajo decente para todos los ciudadanos. La finalidad del trabajo decente es generar bienestar en las personas a través del trabajo con un ingreso digno; de esta forma lograr para el individuo un progreso económico y social, que a su vez repercute en la comunidad en la que vive.

En el marco de consolidar el trabajo decente, Uruguay ha creado nuevas formas de tributación con el fin de captar sectores empresariales medianos y pequeños para que puedan aportar e incorporarse al sistema de seguridad social.

Palabras claves: Trabajo decente, tributación, informalidad, Monotributo

1. INTRODUCCIÓN

Este documento describe y analiza una forma de tributación especial vigente a partir del año 2001, el monotributo, pensado para facilitar el acceso a la seguridad social de pequeños emprendimientos de la actividad económica.¹ Originalmente se creó el monotributo llamado “régimen general” y luego, años después, se implementó el monotributo “social”.

Primero se verá dentro de qué marco institucional fue creado este tributo y se explicará en qué consiste el mismo. Luego, se presentarán datos de empresas y personas que tributan bajo estos sistemas. Finalmente, se expondrán algunas conclusiones.

La realidad económica muestra que existen ciertos sectores de la sociedad que eluden o evaden los aportes que se exigen a la seguridad social; a pesar de los esfuerzos por revertir esta situación mediante fiscalización, la misma persiste. Una forma de abordar este problema es buscar formas de tributación acordes a estos sectores y sus

¹ Se tienen como antecedente otros documentos llamados “Monotributo. Descripción y análisis de su evolución. Actualización” publicados por la Asesoría en General Seguridad Social en Comentarios de Seguridad Social, en los años 2014, 2017 y 2018.

realidades. Estos cambios están enmarcados en postulados del llamado “trabajo decente”.

La OIT ha elaborado el “Programa de Trabajo Decente” que se basa en cuatro pilares: crear trabajo, garantizar los derechos de los trabajadores, extender la protección social y promover el diálogo social. El primer pilar se centra en que la política económica de un país debería fomentar las inversiones, asegurar el emprendimiento por parte de los empresarios y generar nuevos puestos de trabajo buscando la calificación de los mismos. A su vez, las políticas de los Estados tendrán la finalidad de lograr el respeto de los derechos de los trabajadores, en particular de los más desamparados. El tercer punto pone foco en la protección social, trabajando para lograr condiciones de trabajo seguras, el acceso a una cobertura de salud mínima, actuar para garantizar el descanso de los trabajadores, un ingreso adecuado luego de su retiro y compensaciones en caso de enfermedad, discapacidad transitoria o desempleo. Por último, se fomenta el diálogo social entre organizaciones de trabajadores, empresarios y Estado para evitar conflictos laborales, elevar la productividad del trabajo y lograr una mejor cohesión social.

En el marco de consolidar el trabajo decente, Uruguay ha creado nuevas formas de tributación con el fin de captar sectores empresariales medianos y pequeños para que puedan aportar e incorporarse al sistema de seguridad social. Estas formas de tributación no sólo apuntan al monto de los aportes sino también a la simplificación en su forma de pago. La finalidad de este sistema es dejar de lado la informalidad, para que trabajadores y empresarios tengan derecho a la seguridad social.

2. MONOTRIBUTO

El monotributo es un tributo único que sustituye las contribuciones al Banco de Previsión Social (BPS) y a la Dirección General Impositiva (DGI) y cualquier otro impuesto nacional vigente (excluido el de las importaciones), cuyo objetivo es que empresarios que cumplen con ciertas características (empresas de reducida dimensión económica) tributen al Estado, y se encuentren amparados a la seguridad social.

2.1 MONOTRIBUTO RÉGIMEN GENERAL

La Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, de acuerdo a su reglamentación dada por decreto 203/001, estableció en sus artículos 590 a 601 el denominado “monotributo” para la actividad comercial que se desarrolla en la vía pública. La Ley N° 18.083, de diciembre de 2006, y decretos posteriores han ido sustituyendo y modificando este tributo, ampliando el número de actividades incluidas.²

² Decreto reglamentario No. 199/007, junio 2007; Decretos N° 306 de agosto de 2007; Decreto N° 365 de agosto de 2009; Decreto N° 66 de febrero de 2011.

Tienen derecho a aportar como monotributistas, las empresas unipersonales, incluidas aquellas en las que el titular ejerza la actividad con su cónyuge o concubino colaborador, siempre que tales empresas no tengan más de un dependiente. También son monotributistas las sociedades de hecho integradas por un máximo de dos socios, sin dependientes, o integradas por familiares, con hasta un cuarto grado de consanguinidad o un segundo de afinidad, siempre que el número de socios no supere a tres y la sociedad no tenga dependientes. Los jubilados, también pueden ser monotributistas, siempre y cuando la actividad no sea la que dio origen a su jubilación.

Estas personas jurídicas tienen que cumplir ciertas condiciones. En primer lugar los ingresos derivados de la actividad no pueden superar en el ejercicio el 60% (sesenta por ciento) del límite establecido en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, para los sujetos comprendidos en el literal A) del artículo anterior. Para los restantes sujetos, el límite ascenderá al 100% (cien por ciento) del monto establecido en el referido literal.

Otro requisito es que desarrollen actividades de reducida dimensión económica, no realizando la explotación de más de un puesto o de un pequeño local, simultáneamente.

Además deben ejercer una única actividad sujeta a afiliación patronal; salvo en el caso de los productores rurales, en la hipótesis de que complementen los ingresos derivados de la producción de bienes en estado natural de su establecimiento, con la enajenación en forma accesoria de otros bienes agropecuarios, en estado natural o sometidos a algún proceso artesanal.

Los monotributistas tienen que enajenar bienes y prestar servicios exclusivamente a consumidores finales; aunque el Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones a esta condición, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes enajenados y de los servicios prestados.

Este tributo fue adecuándose paulatinamente a la realidad social y económica del país. Como se expuso, el objetivo inicial, con su creación en el año 2001, fue incluir dentro del sistema formal a las personas que trabajan en la venta callejera.

Por la exclusión de sectores de actividad y situaciones específicas que ocurrían en la sociedad, el Banco de Previsión Social (BPS) en el año 2006 solicita modificaciones en la legislación, y a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) se envía un proyecto de ley, que queda incorporado en la reforma tributaria, en concordancia con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

A partir del año 2007 (Ley N° 18.083), concomitantemente con la reforma tributaria, se buscó ampliar la cobertura del monotributo, incorporando sectores de bajos ingresos,

pequeños empresarios o trabajadores independientes dentro del mismo. Fue así que la cantidad de monotributistas se cuadruplicó en cuestión de tres años pasando de 2.566 en el 2006 a 10.259 en el año 2008, datos a diciembre.³ Empresas y trabajadores que no podían pagar los impuestos necesarios para ser una empresa unipersonal, ahora pudieron incorporarse al sistema con este nuevo tributo y sus sucesivas modificaciones.

En el año 2011 se amplió el número de actividades incluidas en este régimen a partir del Decreto del Poder Ejecutivo N° 66 de febrero, incorporándose los siguientes sectores de actividad: cuidadores de bicicletas, automóviles y motos; limpiavidrios de inmuebles y automotores; guías de turismo; paradas de taxis; paseadores y entrenadores de mascotas; servicios de utilización de espacios radiales en radioemisoras del interior; servicios de apoyo a los pescadores artesanales, tales como lavado de embarcaciones y arreglos de artes de pesca; servicios sexuales y producción de ladrillos y bloques.

Es así que una gama de actividades quedaron incluidas en el régimen de monotributo, siempre que cumplan con los requerimientos antes expuestos. En el Anexo se indican grupos de actividades, detallando a vía de ejemplo algunos casos particulares. Es bueno aclarar que pueden ser pasibles de ser incluidas en este régimen otras actividades de similar naturaleza a las indicadas.

2.2 MONOTRIBUTO SOCIAL

En el año 2011 el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) propone la creación de un tributo complementario, similar al monotributo pero acorde a la realidad de las personas vulnerables o que integran los hogares por debajo de la línea de pobreza, con la misma finalidad que el tributo original: incorporar a estas personas al sector formal. Es así que surge el llamado Monotributo Social o Monotributo MIDES, creado a partir de la Ley N° 18.874 de 23 de diciembre de 2011. El mismo es un tributo único que pagan las personas que integran hogares por debajo de la línea de pobreza, o están en situación de vulnerabilidad social, que producen y/o comercializan cualquier tipo de bienes o prestan cualquier tipo de servicios. El monotributo social, al igual que sucede con el régimen general, sustituye las contribuciones a BPS y DGI y cualquier otro impuesto nacional vigente (excluido el de la importaciones).

El objetivo del monotributo social es que personas que cumplen con las características antes mencionadas tributen al Estado, y se encuentren amparados a la seguridad social.

Tienen derecho a aportar por el régimen de monotributista social, quienes cumplen ciertos requisitos. Uno de ellos es vivir en hogares que estén en situación de que se encuentren por debajo de la línea de pobreza (lo determina el Instituto Nacional de Estadística) o integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica en los

³ Ver cuadro 1.

términos a los que refiere la Ley Nº 18.227. Otros requisitos son producir o comercializar bienes o prestar servicios, de cualquier tipo (excepto servicio doméstico y construcción); no tener empleados; y no trabajar en más de un puesto de venta simultáneamente.

Además los emprendimientos pueden ser individuales o asociativos, en este último caso, pueden presentarse hasta cuatro o cinco personas si todas son familiares. La persona puede tener un empleo, cobrar una pensión o jubilación. Pero si la persona tiene otra actividad empresarial deberá clausurarla previo a la inscripción para cambiar a este régimen tributario. La persona no pierde el derecho a la Asignación Familiar del Plan de Equidad por el hecho de registrarte como monotributista social.

Por su parte el MIDES exige a los inscriptos en este régimen, en carácter de vulnerables, cumplir con ciertas contraprestaciones, entre otras, concurrencia asidua a la escuela u otros centros de estudios habilitados de los hijos menores a cargo, controles de salud periódicos, asistencia a instancias de capacitación sin costo. De esta forma el Ministerio de Desarrollo Social revisa la calificación de vulnerabilidad en cualquier momento, pudiendo dar lugar a la pérdida de los derechos y obligaciones previstos en la Ley Nº 18.874.

3. ESTADÍSTICAS SOBRE MONOTRIBUTO

El crecimiento de las empresas monotributistas, en el período de análisis 2006-2018, fue muy importante, pasó de 2.566 a 30.894 empresas.

El fuerte incremento que se observa en el año 2008, sería atribuible a la aplicación de la Ley Nº 18.083.

En el año 2012 se incorporan las empresas del Monotributo MIDES o Social, siendo unas 5.695 empresas en agosto de 2018. Si se comparan los meses, agosto de 2018- agosto de 2017, se observa que las empresas monotributistas aumentan en un 8%, sobre todo explicado por el fuerte incremento del monotributo social.

⁴ En base a "59. Monotributo. Descripción y análisis de su evolución. Actualización (APSS-AGSS)". En agosto 2017 la cantidad de empresas del régimen general ascendía a 24651, monotributo Mides 3823 y total 28474.

Cuadro 1 - Cantidad de empresas Monotributistas con nómina a diciembre de cada año.

Año	Régimen general	Monotributo Social	Total
2006	2.566	0	2.566
2007	6.217	0	6.217
2008	10.259	0	10.259
2009	13.061	0	13.061
2010	15.625	0	15.625
2011	19.108	0	19.108
2012	20.998	393	21.391
2013	22.825	709	23.534
2014	23.878	1.252	25.130
2015	25.046	2.194	27.240
2016	25.076	3.223	28.299
2017	26.287	4.626	30.913
2018(*)	25.199	5.695	30.894

(*) Dato a agosto

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

La evolución que muestran este tipo de empresas es siempre creciente pero a diferentes tasas. Mientras que en los primeros años se percibe un incremento explosivo, éste luego se enlentece, aunque manteniendo tasas de crecimiento superiores al 10% hasta el año 2013.

Si consideramos los datos de agosto y diciembre de los últimos tres años, en promedio diciembre cuenta con un 5.9% más de empresas con nómina que agosto, lo que nos llevaría a un guarismo estimado de 32.722 monotributistas a diciembre de 2018, 26.329 del régimen general y el resto monotributo social.

Cabe destacar que con el correr del tiempo el Monotributo social ha ganado peso en el total. Mientras que en el año 2014 tenía una participación del 5%, en el año 2017 era del 15% y para el año 2018 ascendió al 18.4%.

Cuadro 2 - Cantidad de personas declaradas en nóminas por empresas Monotributistas a diciembre de cada año.

Año	Régimen general	Monotributo Social	Total
2006	2.925	0	2.925
2007	6.753	0	6.753
2008	11.320	0	11.320
2009	14.347	0	14.347
2010	17.356	0	17.356
2011	21.132	0	21.132
2012	23.145	460	23.605
2013	25.139	788	25.927
2014	26.213	1.389	27.602
2015	27.470	2.426	29.896
2016	27.516	3.515	31.031
2017	28.900	4.999	33.899
2018(*)	27.705	6.087	33.792

(*) Dato a agosto

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

La cantidad de personas, dependientes y no dependientes, relacionadas al Monotributo Social en diciembre de 2012 fueron de 460 personas. Esta cantidad se fue incrementando hasta llegar a agosto de 2018 a 6.087 personas.

La cantidad de personas, relacionadas con el Monotributo general, en el período 2006-2018, ha mostrado una tendencia creciente durante todo el período pasando de 2.925 a 27.705, multiplicándose casi por 10. Este crecimiento es similar al mostrado en la evolución de las empresas, consecuencia de las restricciones en cuanto a personal dependiente que tiene la reglamentación.

Si comparamos la cantidad total de personas con las empresas, en promedio no llegan a tener un dependiente todas las empresas, lo que nos muestra que en muchos casos, son solamente los titulares.

Cuadro 3 - Cantidad de personas declaradas en nóminas por empresas Monotributistas por tipo de relación laboral a diciembre de cada año.

Año	Dependientes	No dependientes	Total
2006	258	2.667	2.925
2007	280	6.473	6.753
2008	537	10.783	11.320
2009	777	13.570	14.347
2010	934	16.422	17.356
2011	1.162	19.970	21.132
2012	1.235	22.370	23.605
2013	1.322	24.605	25.927
2014	1.382	26.220	27.602
2015	1.401	28.495	29.896
2016	1.375	29.656	31.031
2017	1.410	32.489	33.899
2018(*)	1.318	32.474	33.792

(*) Dato a agosto

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

En el período de estudio, si analizamos la relación laboral se observa que la proporción de dependientes disminuye en el período pasando de representar un 9% de los ocupados en el Monotributo a un 4%. En agosto 2018 el total de personas ocupadas, en comparación con igual período del año anterior⁵, aumenta un 8% por lo que es de esperarse, de persistir esta tendencia, en un incremento al final del período respecto al año anterior, que de acuerdo a estimaciones podría llegar a un 3% adicional. Esta evolución es consistente con la de empresas, observada en el cuadro 1.

3.1 MONOTRIBUTO POR SEXO

A continuación se presentan los datos de la cantidad de personas afectadas al Monotributo total, divididos en dependientes y no dependientes, discriminados por sexo, para el período 2010 – 2018. La apertura por sexo destaca la importancia de la mujer en esta actividad, así se encuentre ocupada como dependientes o no dependiente.

⁵ En base a “59. Monotributo. Descripción y análisis de su evolución. Actualización (APSS-AGSS)”. En agosto 2017 la cantidad de dependientes ascendía a 1335, no dependientes 29869 y total 31204.

Cuadro 4 – Cantidad de trabajadores dependientes y no dependientes afectados al Monotributo por sexo. Datos a diciembre de cada año.

Año	Dependientes		No dependientes		Total	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
	Cantidades					
2010	330	604	6.843	9.579	7.173	10.183
2011	387	775	8.280	11.690	8.666	12.466
2012	429	806	9.280	13.090	9.709	13.896
2013	453	869	10.268	14.337	10.720	15.207
2014	474	908	10.868	15.352	11.342	16.260
2015	495	906	11.886	16.609	12.381	17.515
2016	477	898	12.485	17.171	12.962	18.069
2017	521	889	13.786	18.703	14.306	19.593
2018 (*)	481	837	14.087	18.387	14.568	19.224
	Estructura por sexo					
2010	35,3	64,7	41,7	58,3	41,3	58,7
2011	33,3	66,7	41,5	58,5	41,0	59,0
2012	34,7	65,3	41,5	58,5	41,1	58,9
2013	34,2	65,8	41,7	58,3	41,3	58,7
2014	34,3	65,7	41,5	58,5	41,1	58,9
2015	35,3	64,7	41,7	58,3	41,4	58,6
2016	34,7	65,3	42,1	57,9	41,8	58,2
2017	37,0	63,0	42,4	57,6	42,2	57,8
2018(*)	36,5	63,5	43,4	56,6	43,1	56,9

(*) Datos a agosto

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Mientras que en el caso de dependientes las mujeres constituyen alrededor del 65% en el período bajo estudio, en el caso de los no dependientes representan en promedio un 58%. En agosto de 2018, al observar la proporción por sexo de dependientes, no dependientes y total de personas del Monotributo, se destaca la supremacía de la mujer en los trabajadores dependientes (63,5%); esta tendencia se mantiene al analizar los no dependientes, pero disminuye en magnitud (56,6%).

3.2 MONOTRIBUTO POR NATURALEZA JURÍDICA

Como una forma de aproximarnos a la importancia que viene adquiriendo este tipo de tributación a nivel de las empresas, se presenta la proporción de monotributistas entre las empresas con naturaleza jurídica unipersonales y sociedad de hecho con hasta cuatro dependientes.

Cuadro 5 – Porcentaje de empresas monotributistas sobre Unipersonales y Sociedades de Hecho de hasta cuatro dependientes. A agosto 2018.

	Unipersonales		Sociedad de hecho	
	Clasificación por rango de dependientes			
Monotributo	No dependientes	de 1 a 4 dependientes	No dependientes	de 1 a 4 dependientes
Si	23,4	1,2	12,3	0,1
No	76,6	98,8	87,7	99,9
Total	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Al analizar por naturaleza jurídica a las empresas que aportan como monotributistas se observa del total de empresas unipersonales con hasta cuatro dependientes, menos de un cuarto son monotributistas y no tienen dependientes; en cambio, en las sociedades de hecho ese guarismo es apenas superior a una décima parte. La importancia del monotributo se pone de manifiesto en las empresas unipersonales sin dependientes siendo menor en las sociedades de hecho, cuando este tipo de empresas tiene dependientes la relevancia de monotributo es mínima. La información brindada es al mes de agosto de 2018.

3.3 MONOTRIBUTO POR TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La actividad económica se puede clasificar según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU, Rev. 4) por sección. Utilizamos dicha clasificación para mostrar las empresas activas incorporadas al régimen de Monotributo. El cuadro 6 muestra la cantidad de empresas según sección de la actividad económica en el período 2009-2018, del mes diciembre. A su vez el cuadro 7 expone el número de dependientes y no dependientes de empresas de monotributo por rama de actividad. Para los últimos años de análisis los datos que se poseen discriminados por sección corresponden al Régimen general, excluyéndose el Monotributo Social.

El sector “Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas”, con 11.531 empresas en agosto 2018, ha sido históricamente el de mayor peso en la economía dentro de las empresas Monotributistas (45,8% a agosto 2018), habiendo crecido en el período un 58,1%. Le siguen en importancia “Otras actividades de servicio” con 4.806 empresas, “Industrias manufactureras” con 2.565 empresas y “Actividades administrativas y de servicios de apoyo” con 1.566 empresas; las empresas Monotributistas del sector “Construcción” fueron 1.088 en agosto 2018.

La gran mayoría de los ocupados son no dependientes, entonces si se incorporan los datos de las personas ocupadas por actividad económica las conclusiones son similares a las tomadas anteriormente en relación a las empresas.

Cuadro 6 - Cantidad de empresas Monotributistas (Régimen General) por rama de actividad a diciembre de cada año

Sección / Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (*)
Producción agropecuaria, forestación y pesca	146	166	104	129	167	351	284	273	273	267
Explotación de minas y canteras	0	0	2	4	3	4	5	5	6	6
Industrias manufactureras	1.510	1.752	1.928	2.128	2.295	2.366	2.458	2519	2.666	2565
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	1	0	0	2	2	2	2	1	2	2
Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y activ. de saneamiento	43	43	43	37	32	32	33	29	35	24
Construcción	686	636	712	756	805	837	933	998	1.095	1088
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas	7.294	8.754	10.880	11.621	12.136	12.284	12.635	12.272	12.511	11531
Transporte y almacenamiento	111	148	167	204	232	267	298	285	297	334
Alojamiento y servicios de comida	374	469	517	564	618	693	745	774	832	754
Información y comunicación	109	115	153	171	195	190	189	178	184	171
Actividades financieras y de seguros	2	2	3	3	3	2	3	2	0	0
Actividades inmobiliarias	0	1	1	0	3	3	4	4	6	5
Actividades profesionales, científicas y técnicas	202	246	269	370	400	428	449	454	480	471
Actividades administrativas y de servicios de apoyo	265	348	464	589	966	1.139	1.245	1.353	1.549	1566
Administración pública y defensa	4	5	3	4	4	4	2	2	2	2
Enseñanza	266	350	455	510	550	656	742	832	925	957
Servicios sociales y relacionados con la salud humana	114	148	176	189	213	230	242	253	275	268
Arte, entretenimiento y recreación	76	111	153	202	228	237	252	271	281	282
Otras actividades de servicio	1.850	2.319	2.939	3.361	3.817	4.137	4.396	4.452	4.757	4806
Actividades de los hogares en calidad de empleadores, etc.	7	9	8	9	10	10	12	12	14	15
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	0	0	0	141	140	0	111	100	90	79
Sin codificar	1	3	131	4	6	6	6	7	7	6
Total	13.061	15.625	19.108	20.998	22.825	23.878	25.046	25.076	26.287	25.199

(*) Datos a agosto

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Cuadro 7 - Cantidad de trabajadores dependientes y no dependientes afectados al Monotributo (Régimen General) por rama de actividad a diciembre de cada año

Sección / Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (*)
Producción agropecuaria, forestación y pesca	153	188	118	139	175	371	304	297	291	283
Explotación de minas y canteras	0	0	3	5	3	4	6	6	7	7
Industrias manufactureras	1.648	1.911	2.113	2.333	2.510	2.572	2.680	2753	2.927	2804
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	1	0	0	2	2	2	2	1	2	2
Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y activ. de saneamiento	46	47	46	51	37	35	37	33	38	28
Construcción	567	671	758	810	851	881	977	1051	1.151	1146
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas	8.163	9.778	12.037	12.800	13.420	13.543	13.945	13.555	13.849	12817
Transporte y almacenamiento	114	157	181	219	246	278	312	298	318	353
Alojamiento y servicios de comida	460	567	648	709	763	861	904	944	1019	932
Información y comunicación	123	133	175	188	218	202	206	195	201	184
Actividades financieras y de seguros	2	2	3	3	4	3	3	2	0	0
Actividades inmobiliarias	0	1	1	0	3	3	4	4	6	5
Actividades profesionales, científicas y técnicas	213	258	285	399	431	458	474	482	513	503
Actividades administrativas y de servicios de apoyo	299	394	510	656	1064	1.260	1.378	1.489	1.718	1725
Administración pública y defensa	4	5	3	4	4	4	2	2	2	2
Enseñanza	284	377	489	553	592	700	787	881	979	1016
Servicios sociales y relacionados con la salud humana	121	157	185	198	217	239	252	261	289	277
Arte, entretenimiento y recreación	80	116	167	216	244	253	267	284	297	302
Otras actividades de servicio	2060	2581	3258	3693	4188	4525	4787	4845	5169	5208
Act. de los hogares en calidad de empleadores, etc.	8	10	10	9	11	13	15	15	20	21
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	0	0	0	153	150	0	120	109	94	83
Sin codificar	1	3	142	5	6	6	8	9	10	7
Total	14.347	17.356	21.132	23.145	25.139	26.213	27.470	27.516	28.900	27.705

(*) Datos a agosto

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Alrededor del 1,7% de los ocupados⁶ de la economía se desempeñan en empresas Monotributistas (régimen general)⁷.

En el cuadro 8 se compara la distribución de personas dependientes y no dependientes que trabajan en empresas afiliadas al sistema de Monotributo y la distribución de personas ocupadas en toda la economía por actividad económica.

Cuadro 8 - Distribución de personas ocupadas en empresas de Monotributo y Ocupados de la economía por sector de actividad. Información a agosto de 2018.

Sector de Actividad	Ocupados Monotributo Régimen General	Total de ocupados
Producción agropecuaria, forestación y pesca	1,0	3,8
Explotación de minas y canteras		
Industria Manufacturera	10,1	10,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	0,1	1,7
Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento		
Construcción	4,1	7,3
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de los vehículos de motor y de las motocicletas	46,3	19,2
Transporte y Almacenamiento	1,3	6,1
Alojamiento y servicios de comidas	3,4	4,4
Información y Comunicación	0,7	2,5
Actividades financieras y de seguros	0,0	2,0
Actividades inmobiliarias		
Actividades administrativas y servicios de apoyo	6,2	5,1
Actividades profesionales	1,8	3,4
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0,0	7,2
Enseñanza	3,7	7,5
Servicios sociales y relacionados con la salud humana	1,0	8,5
Artes, entretenimiento, y recreación		
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	20,2	4,9
Otras actividades de servicio		
Act. de los hogares en calidad de empleadores, etc.	0,1	6,4
Total	100,0	100,0

Fuentes: Sistemas de Información, ATyR e INE (Cuadro: Distribución de la población ocupada, por sector de actividad y trimestre. Total país).

⁶ Los ocupados son todas aquellas personas en edad de trabajar, de catorce años y más, que trabajan en forma remunerada o no. Los ocupados se pueden clasificar en: asalariados privados, asalariados públicos, miembros de cooperativa de producción, patrón con personal a su cargo, trabajador por cuenta propia (con o sin local) y trabajador no remunerado. Los asalariados trabajan en relación de dependencia, y reciben una remuneración por su trabajo (en dinero o en especie). Los trabajadores por cuenta propia son las personas que, sin depender de un patrón, explotan su propia empresa sin ocupar a ningún trabajador remunerado. Los trabajadores por cuenta propia pueden tener local o no, llamados trabajadores por cuenta propia con local en el primer caso, y vendedores ambulantes, en el segundo caso.

⁷ La cantidad de personas ocupadas en régimen general de monotributo que surge de los registros administrativos de ATyR y el total de personas ocupadas se obtiene de la ECH. Dato al año 2018.

Un 46,3% de los ocupados como monotributistas se desempeñan en la actividad, “Comercio al por mayor y al por menor”, cuando en el global de la economía los ocupados en esta actividad, si bien siguen representando el mayor porcentaje, son un 19,2% del total. Menos de un 5% de los ocupados de la economía se desempeñan en las actividades, “Artes, entretenimiento y recreación”, “Actividades de organizaciones y órganos extraterritorial” y “Otras actividades de servicio”, pero cuando se observa únicamente a los ocupados en el Monotributo, estas actividades revisten más importancia ya que ocupan un 20,2% de dependientes y no dependientes.

3.4 MONOTRIBUTO POR DEPARTAMENTO

En los cuadros 9 y 10 se desagrega la cantidad de empresas y personas vinculadas a empresas Monotributistas por departamento. El período de estudio va desde el año 2006 al 2018. Montevideo, Canelones y Maldonado son los departamentos que tuvieron mayor número de empresas Monotributistas en agosto 2018, representando un 56% del total. Los restantes departamentos tienen guarismos inferiores o iguales al 5% (Colonia, Paysandú y San José).

Si miramos la evolución de las empresas, el departamento en el cual creció más el Monotributo en el período 2006-2018 fue San José, seguido de Salto. En el departamento de Montevideo, las empresas crecieron alrededor de seis veces en relación al inicio del período.

Cuadro 9. Cantidad de empresas Monotributistas (Régimen General) por departamento

Departamento / Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (*)
Montevideo	1.322	2.324	3.917	4.743	5.808	8.031	8.582	8.916	8.877	8.918	8.815	9.026	8342
Artigas	28	120	215	246	328	364	392	443	451	480	449	475	460
Canelones	358	877	1373	1735	2065	2354	2594	2956	3212	3507	3631	3974	3867
Cerro Largo	29	103	184	222	306	338	365	399	461	555	533	524	534
Colonia	50	260	452	633	717	844	976	1086	1136	1202	1207	1190	1182
Durazno	31	138	244	332	377	390	431	494	516	520	530	572	560
Flores	31	58	167	236	248	263	238	242	250	277	270	286	272
Florida	137	257	357	439	492	539	600	614	640	672	682	712	677
Lavalleja	35	96	173	209	212	238	271	313	338	349	370	403	439
Maldonado	133	390	645	828	939	1072	1226	1507	1590	1691	1814	1983	1868
Paysandú	53	262	451	580	689	772	862	938	1071	1193	1188	1242	1224
Río Negro	33	111	178	228	292	351	391	411	415	436	434	456	447
Rivera	59	200	290	364	404	463	587	629	680	718	676	668	742
Rocha	41	111	212	323	416	449	519	583	650	750	788	864	790
Salto	25	122	208	283	364	457	528	599	715	774	769	834	827
San José	34	237	399	535	664	788	939	1056	1124	1178	1174	1257	1224
Soriano	34	163	298	477	530	553	579	647	696	703	700	761	736
Tacuarembó	70	245	328	442	541	577	628	660	704	733	698	698	653
Treinta y Trés	63	143	168	206	233	265	290	332	351	390	347	361	354
Sin codificar	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1
Total	2.566	6.217	10.259	13.061	15.625	19.108	20.998	22.825	23.878	25.046	25.076	26.287	25.199

Se incorpora el siguiente cuadro con información de la cantidad de personas del Monotributo (Régimen General) por departamento a modo informativo, pero se aclara que al representar los no dependientes el 96% de los ocupados de este régimen las conclusiones son similares a las obtenidas en función al cuadro anterior.

Cuadro 10 - Cantidad de personas ocupadas en empresas de Monotributo Régimen General) por departamento

Departamento / Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (*)
Montevideo	1.562	2.572	4.320	5.185	6.439	8.770	9.349	9.707	9.604	9.639	9.536	9.794	9072
Artigas	29	131	236	268	367	409	436	498	509	536	500	523	507
Canelones	395	928	1488	1868	2266	2596	2845	3232	3500	3842	3948	4346	4234
Cerro Largo	33	108	196	242	341	373	399	442	506	604	585	570	581
Colonia	56	285	503	714	816	958	1094	1205	1249	1330	1321	1314	1298
Durazno	37	151	278	376	418	445	495	567	586	576	597	641	631
Flores	31	60	179	247	267	284	258	265	270	297	293	314	296
Florida	144	272	391	486	541	593	675	693	724	771	771	819	780
Lavalleja	37	100	181	220	231	260	300	339	371	383	409	442	494
Maldonado	151	421	729	922	1074	1230	1376	1692	1768	1872	2023	2187	2047
Paysandú	57	280	498	644	768	853	964	1057	1198	1337	1343	1403	1363
Río Negro	45	123	202	253	329	401	434	464	461	493	489	512	501
Rivera	64	215	321	396	446	518	636	679	744	786	742	732	810
Rocha	43	125	244	366	468	497	579	644	734	839	882	965	872
Salto	28	136	232	316	401	504	586	661	795	852	857	929	931
San José	36	255	447	600	746	893	1066	1177	1256	1306	1299	1395	1353
Soriano	36	171	319	520	584	617	642	721	767	768	765	837	818
Tacuarembó	75	269	369	494	592	634	686	724	777	808	773	770	714
Treinta y Trés	66	151	187	230	262	297	325	372	393	431	382	406	402
Sin codificar	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1
Total	2.925	6.753	11.320	14.347	17.356	21.132	23.145	25.139	26.213	27.470	27.516	28.900	27.705

3.5 RECAUDACIÓN

El siguiente cuadro muestra la recaudación mensual promedio de las empresas Monotributistas a valores corrientes. Se observa que la cantidad de empresas se multiplicó por doce, la recaudación aumentó 26 veces a valores corrientes y la recaudación promedio más del doble.

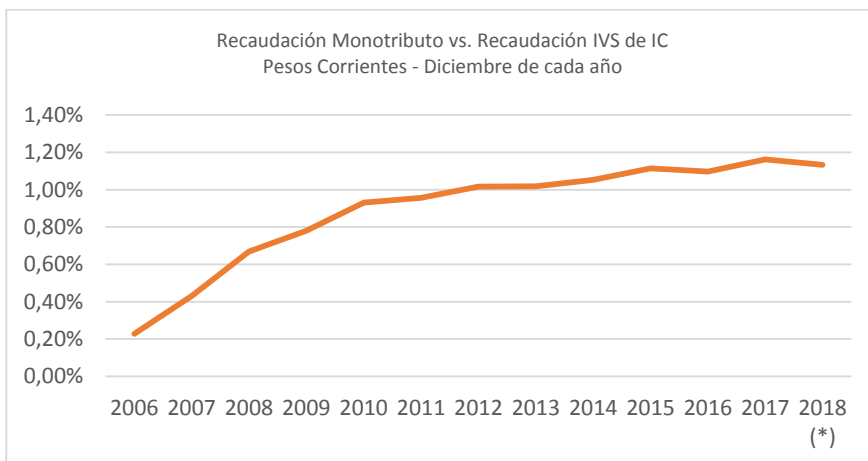
Cuadro 11.1- Promedio de monto mensual recaudado por empresas Monotributistas a valores corrientes. Datos a diciembre de cada año.

Año	Cantidad de empresas con pagos	Importe total pago	Promedio de monto recaudado por empresa	% de la recaudación IVS de Industria y Comercio
2006	2.417	2.481.527	1.027	0,23
2007	5.931	5.341.261	901	0,43
2008	9.712	10.601.756	1.092	0,67
2009	11.170	13.947.992	1.249	0,78
2010	14.960	19.908.413	1.331	0,93
2011	17.508	24.891.749	1.422	0,96
2012	20.143	31.009.463	1.539	1,02
2013	22.139	37.014.315	1.672	1,02
2014	23.736	42.681.893	1.798	1,05
2015	25.684	49.547.307	1.929	1,11
2016	26.379	54.570.617	2.069	1,10
2017	28.995	62.753.986	2.164	1,16
2018(*)	28.313	64.348.216	2.273	1,13

(*) Dato a agosto

Fuente: Sistemas de Información, ATyR. Consolidado ATyR.

La recaudación por concepto de monotributo representa actualmente más de uno por ciento de la recaudación que percibe el BPS por la aportación Industria y Comercio (IVS)⁸.



(*) Dato a agosto

Fuente: Sistemas de Información, ATyR. Consolidado ATyR.

⁸ Aportes correspondientes a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS)

Cuadro 11.2- Promedio de monto mensual recaudado por empresas Monotributistas a valores constantes. Datos a diciembre de cada año.

Año	Monto total recaudado		Promedio monto recaudado por empresa	
	Valores corrientes	Valores constantes Base IPC = 08/2018	Valores corrientes	Valores constantes Base IPC = 08/2018
2006	2.481.527	6.169.695	1.027	2.553
2007	5.341.261	12239035,33	901	2.065
2008	10.601.756	22.248.014	1.092	2.292
2009	13.947.992	27.638.918	1.249	2.475
2010	19.908.413	36.892.280	1.331	2.466
2011	24.891.749	42.474.125	1.422	2.426
2012	31.009.463	49.232.039	1.539	2.443
2013	37.014.315	54.149.544	1.672	2.446
2014	42.681.893	57.677.981	1.798	2.430
2015	49.547.307	61.182.191	1.929	2.382
2016	54.570.617	62.334.223	2.069	2.363
2017	62.753.986	67.273.754	2.164	2.320
2018(*)	64.348.216	64.348.216	2.273	2.273

(*) Datos a agosto

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Si analizamos el monto recaudado de las empresas monotributistas en el período a valores constantes en términos del IPC se observa que crecieron más de nueve veces, en cambio, si el análisis se hace en función de los valores promedio por empresa la recaudación en función del IPC decreció un 11%.

4. SÍNTESIS

El enfoque del Trabajo Decente apunta a contemplar ciertos sectores y realidades, como el trabajo informal en pequeños emprendimientos que ocurre en actividades económicas específicas. El monotributo surge como una forma de tributación simplificada que facilita el cumplimiento y logra con ello una mayor extensión de la seguridad social.

El monotributo es un tributo único que comprende contribuciones al Banco de Previsión Social (BPS) y la Dirección General Impositiva (DGI) y cualquier otro impuesto nacional vigente (excluido el de las importaciones), cuyo objetivo es que empresarios que cumplen con ciertas características (empresas de reducida dimensión económica)

tributen al Estado, y se encuentren amparados a la seguridad social; además de ser fácil de tramitar. Desde su creación este tributo ha tenido cambios con la finalidad de que se amparen al mismo nuevos sectores. En el año 2011 se instituye el “monotributo social” con el objetivo de captar a sectores de bajos recursos, para que se incorporen al sistema.

En el año 2006 unas 2.566 empresas aportaban al mismo y en el año 2018 lo hicieron 30.894 (de las cuales 5.695 correspondieron al Monotributo Social). Por su parte, las personas vinculadas a empresas amparadas en este régimen, dependientes y no dependientes, pasaron de 2.925 a 33.792, en los años 2006 y 2018 respectivamente.

En el año 2018 casi el 60% de estas personas fueron mujeres. En todo el período analizado fue superior, en gran proporción, la cantidad de no dependientes en relación a los dependientes, lo cual es de esperarse debido a las características de reducidas dimensiones económicas de las empresas que pueden acogerse a este régimen.

La cantidad de empresas monotributistas aumentó en forma considerable, por otro lado, la recaudación en términos reales aumentó más de nueve veces en dichas empresas y en promedio disminuyó en un 11% en el período de análisis (2006-2018).

La mayoría de las empresas monotributistas desarrollan sus tareas en la actividad “Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas”. Los departamentos de mayor preponderancia de este tipo de empresas fueron Montevideo, Canelones y Maldonado. El departamento de San José fue dónde más crecieron las empresas monotributistas en el período de análisis.

Los recursos tributarios percibidos a través del monotributo en Uruguay resultan escasos y poco significativos, pero tiene su importancia en determinadas actividades y sectores de la sociedad.

ANEXO

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL MONOTRIBUTO

(Fuente: ATyR – BPS)

Artesanías

Producción y venta de artesanías en madera, cuero, telares, bijouterie, tapices.

Elaboración de bienes artesanales no comprendidos en el numeral anterior mediante la utilización de:

- pastas modeladas, tales como cerámica, yeso, resina y cementos.
- materias primas de origen vegetal, como calabaza, fibras vegetales y papel.
- materias primas de origen animal, como lana, cuero, guampa y hueso.
- madera
- metales y joyería
- piedras semipreciosas
- técnicas mixtas de los rubros precedentemente indicados

Clases particulares

Apoyo a exámenes, deberes vigilados, profesor de idiomas, profesor de música, profesor de canto, profesor de manualidades. No se incluye en monotributo: clases particulares a domicilio del alumno.

Corte, confección y tejidos

Costurera, crochetera, bordadora artesanal, bordadora a máquina, tejedora artesanal, tejedora a máquina, sastre, modista, planchadora.

Cosmética y maquillaje

Cosmetóloga, estilista, manicura, peluquera, podóloga, maquilladora, depiladora y salón de belleza.

Cuidado de vehículos

Cuidado de automóviles, motos, bicicletas.

Dosificadores

Vacunadores de la Comisión Nacional de Hidatidosis (Zoonosis)

Elaboración artesanal de alimentos

Elaboración de comidas, de tortas y postres artesanales, de licores, de mermeladas y dulces.

Feriantes

Ferias vecinales, expo-ferias (excluida la venta de vestimenta), ferias permanentes.

Guía de Turismo

Ladrilleros y bloqueros

Producción artesanal de ladrillos y bloques

Marroquinería

Masajes

Masajista, drenaje linfático, estético. (No se incluye en monotributo reiki ni yoga)

Mensajería

No incluye servicios a empresas.

Oficios

Cerrajero, carpintero, afilador, encuadernador, colchonero, tapicero, empaquelador, fotógrafo, herrero, soldador y lustrador de zapatos.

Paseadores y entrenadores de mascotas

Pequeños negocios

Paradas de taxi, alquiler de videos y DVD, cybers, santería, etc.

Pesca artesanal, servicios de apoyo y venta del producto

Servicios de apoyo a pescadores artesanales: lavado de embarcaciones y arreglo de artes de pesca.

Pintor de letras

Propaganda con altoparlante

Remallado de medias

Serigrafía

Estampado de telas por planchado de imágenes

Services

Service en refrigeración, en televisión, en equipos de audio, de control remoto, de computadoras y electrodomésticos.

Servicios de limpieza

Lavaderos, lavanderas, lavado de vehículos, limpieza de vidrios de inmuebles y automotores, tintorerías, limpieza de moquettes, cortinados.

Servicios de lustrado

Lustrador de muebles y lustrador de zapatos

Servicio de utilización de espacios radiales

En radioemisoras del interior del país con un máximo de 5 horas semanales

Servicios Sexuales

Personas sin distinción de género, autorizadas a ejercer trabajo sexual Ley 17.515 de Julio de 2002.

Taller de reparaciones

Reparación de bicicletas, motos y calzado

Tatuaje y piercing

Textiles

Tejidos, telares, confección de mantas, frazadas, ponchos, etc.

Trabajadores del Mercado Modelo (changadores)

Venta ambulante de comestibles

Caramelero, garrapiñero, manicero, heladero.

Venta ambulante en espectáculos públicos

Café, pop, golosinas, juguetes, etc.

Venta de artículos varios

Artículos para celulares, diarios y revistas, flores, inciensos y velas, bolsos y carteras, artículos de maquillaje, lentes de sol, libros, regatones y artículos de goma, perfumes, herramientas, artículos en desuso, antigüedades de escaso valor, pilas, relojes, peines, leña.

Venta de comestibles, frutas, verduras y flores

Almacén, puesto de frutas y verduras, autoservice, minimarket, florerías.

Venta de comida

Carritos, venta de chorizos, hamburguesas y panchos, parrilladas, pescaderías, puestos de tortas fritas, empanadas y pasteles, venta de ración para animales en ferias.

Venta de golosinas, arts. escolares, fotocopias, etc.

Quioscos, quioscos en playas, salón. No se incluyen en monotributo: quioscos que lleven juegos de azar

Yesero

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y CUIDADOS PARENTALES

ACTUALIZACIÓN

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y CUIDADOS PARENTALES.

Actualización

Asesoría Económica y Actuarial
Marzo 2019

Resumen

En el presente informe se estudia la evolución de 2004 a 2018 del subsidio por maternidad, así como de los subsidios por paternidad y cuidados parentales desde su creación por medio de la Ley N° 19.161. Asimismo se desagregan los beneficiarios de dichos subsidios por ciertas variables relevantes.

Palabras clave: *maternidad – paternidad – cuidados parentales – subsidios de actividad*

1. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 19.161 de 2013 introdujo cambios en el Subsidio por Maternidad, al mismo tiempo que creó un Subsidio por Paternidad y un Subsidio Parental para Cuidados del recién nacido.

El objetivo del presente informe es analizar la evolución de estas prestaciones a partir de la vigencia de la mencionada norma. En este sentido, se mostrará principalmente la evolución de tales variables de 2014 a 2018, años en los cuales ha estado completamente vigente la ley. También se comparará dicha evolución con la correspondiente a la prestación por maternidad establecida en la Ley N° 15.084, y vigente hasta 2013.

Para cumplir con los objetivos mencionados, se actualizan datos presentados en un trabajo anterior de esta Asesoría¹.

Cabe destacar que cuando se expongan datos relativos al Subsidio por Maternidad, estos incluirán también la licencia por adopción establecida en las leyes N° 17.292 y

¹ Bene, N. (2017). Análisis de la evolución y las características de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales. En *Comentarios de Seguridad Social N° 55*. Montevideo: BPS.

15.084. Asimismo, la información referente al Subsidio por Cuidados Parentales incluirá además el medio horario por adopción de la Ley N° 18.436.

2. RÉGIMEN LEGAL

Se expone, a modo de resumen, las principales características de los subsidios objeto de análisis, y que se desprenden del articulado de la Ley N° 19.161.

2.1 SUBSIDIO POR MATERNIDAD

En lo que respecta al Subsidio por Maternidad, la Ley N° 19.161 establece que tienen derecho al mismo:

- Las trabajadoras dependientes de la actividad privada
- Las trabajadoras no dependientes con hasta un subordinado, siempre que desarrollen actividades amparadas por BPS.
- Las titulares de empresas monotributistas.
- Las trabajadoras que, habiendo sido despedidas, hayan quedado grávidas durante el período de amparo al Subsidio por Desempleo.

Es importante resaltar que no se exige un período de cotización mínima para acceder al beneficio.

El período de amparo al subsidio es de 14 semanas: 6 semanas antes de la fecha probable de parto y 8 semanas luego de la misma. Sin embargo, este período puede variar si el parto se adelanta o atrasa, pero la cobertura total no puede ser nunca inferior a 14 semanas.

El monto del subsidio es percibido por la trabajadora en un único pago, que se calcula en forma diferente dependiendo de si es dependiente o no dependiente. En caso de ser dependiente, el importe se calcula tomando como base el promedio de sus asignaciones computables de los últimos seis meses anteriores a la licencia maternal. Si se trata de una trabajadora no dependiente, el promedio se calcula en base a los montos gravados de los últimos doce meses. En cualquiera de los dos casos, el monto no puede ser inferior a 2 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) por mes. A diferencia de los Subsidios por Enfermedad y por Desempleo, no existe un tope para este subsidio, es decir un monto máximo de la prestación.

2.2 SUBSIDIO POR PATERNIDAD

El Subsidio por Paternidad creado por la Ley N° 19.161 es una prestación económica sustitutiva del salario del trabajador, que tiene derecho a percibir durante su licencia por paternidad.

Tienen derecho a este beneficio los siguientes trabajadores: dependientes de la actividad privada; no dependientes con hasta un subordinado; y titulares de empresas monotributistas. En este subsidio tampoco se exige un período mínimo de cotización al sistema.

El período de inactividad compensada cubierto por BPS es de 10 días continuos. Estos diez días se cuentan a partir del parto en caso de que el trabajador no tenga derecho a los 3 días de licencia por paternidad establecidos en la Ley N° 18.345², o luego de los mismos en caso de acceder a ellos.

El monto a percibir se paga por única vez, y asciende a 10 jornales de su remuneración habitual, calculada esta como el promedio diario de los montos gravados de los últimos seis meses (más la cuota parte de aguinaldo, licencia y salario vacacional) en caso de ser trabajador dependiente, y de los últimos doce en caso de ser un trabajador no dependiente. También este subsidio presenta un mínimo, que es el mismo que el de maternidad (2 BPC) pero prorrateado por los días de inactividad compensada que correspondan. Al igual que para el subsidio por maternidad, tampoco existe un tope del beneficio.

2.3 SUBSIDIO PARENTAL PARA CUIDADOS

Este subsidio es creado por la Ley N° 19.161, pudiendo ser utilizado en forma indistinta y alternada entre el padre y la madre, luego de finalizado el subsidio por maternidad correspondiente. Mediante este beneficio, el padre o la madre tienen derecho a que su horario laboral sea reducido, no pudiendo exceder el mismo la mitad de su horario habitual, ni tampoco cuatro horas diarias.

Cabe destacar que esta prestación se brinda siempre y cuando la madre haya usufructuado previamente el subsidio por maternidad. Una vez finalizado dicho subsidio, al día siguiente comienza el amparo a la prestación para cuidados del recién nacido, que se extiende hasta los 6 meses cumplidos del hijo.

Este subsidio, a diferencia de los dos anteriores, se paga mes a mes, siendo el monto a percibir equivalente al 50% del jornal correspondiente al subsidio por maternidad o paternidad respectivo, multiplicado por la cantidad de días a gozar.

² Esos 3 días de licencia son pagos por la empresa en la cual realiza sus labores el trabajador.

3. EVOLUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y CUIDADOS PARENTALES

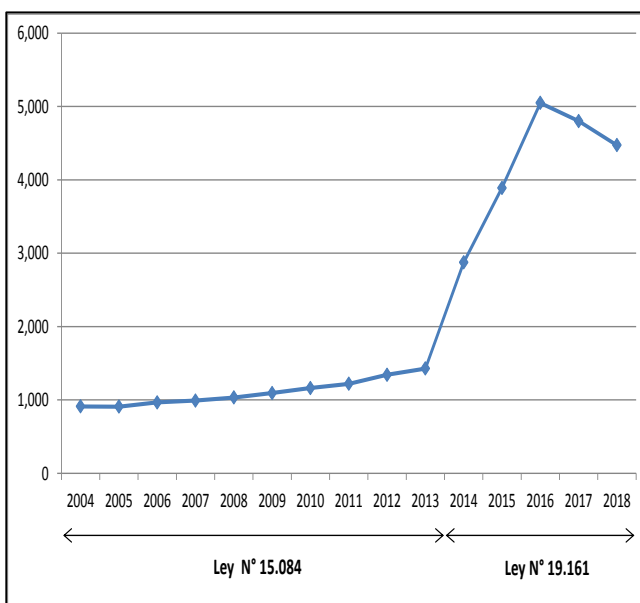
3.1 EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

En el siguiente cuadro se muestra la evolución de las beneficiarias del Subsidio por Maternidad hasta el 2013, y luego se exponen los beneficiarios totales de los Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales. Cabe destacar que de 2014 en adelante, si se repiten beneficiarios entre los diferentes subsidios (por ejemplo, personas con Subsidio por Maternidad y de Cuidados Parentales en el mismo mes) se cuentan sólo una vez.

Cuadro 1.

Beneficiarios de los Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales⁽¹⁾. Promedio anual.

Año	Beneficiarios
2004	913
2005	909
2006	966
2007	992
2008	1,033
2009	1,093
2010	1,162
2011	1,219
2012	1,343
2013 ⁽²⁾	1,429
2014 ⁽²⁾	2,874
2015	3,889
2016	5,049
2017	4,802
2018	4,473



Fuente: RING de prestaciones

Valores sin reliquidación

(1) Hasta 2013 se exponen las beneficiarias del Subsidio por Maternidad establecido en la Ley N° 15.084, de 2014 en adelante se muestran los beneficiarios de los tres subsidios instaurados por la Ley N° 19.161.

(2) Los datos de 2013 y 2014 fueron modificados con respecto al informe anterior, debido a que eran preliminares.

Se observa que el total de beneficiarios prácticamente se duplica en 2014, como consecuencia de la introducción de los Subsidios por Paternidad y Cuidados Parentales,

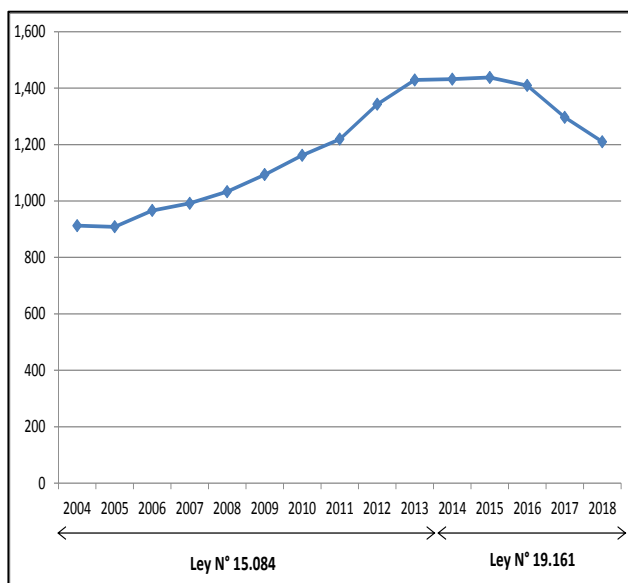
tal como se demostrará más adelante en este artículo. Posteriormente, aumenta la cantidad de beneficiarios hasta el año 2016 inclusive. En ese año se alcanza el máximo de beneficiarios (5.049), para posteriormente decrecer en los dos años posteriores, alcanzando en el 2018 un promedio de 4.473.

Para comprender más cabalmente los comportamientos mencionados, resulta imprescindible analizar la evolución de cada uno de los subsidios por separado.

En primer lugar, se exponen exclusivamente los datos de las beneficiarias del Subsidio por Maternidad, antes y después de la vigencia de la Ley N° 19.161.

Cuadro 2.
Beneficiarias del Subsidio por Maternidad. Promedio anual.

Año	Beneficiarias
2004	913
2005	909
2006	966
2007	992
2008	1,033
2009	1,093
2010	1,162
2011	1,219
2012	1,343
2013 ⁽¹⁾	1,429
2014 ⁽¹⁾	1,432
2015	1,438
2016	1,409
2017	1,296
2018	1,210



Fuente: RING de prestaciones

Valores sin reliquidación

(1) Los datos de 2013 y 2014 fueron modificados con respecto al informe anterior, debido a que eran preliminares.

Del cuadro y la gráfica que preceden se observa que en el año 2014, primer año de plena vigencia de la Ley N° 19.161, no hubo variaciones significativas de las beneficiarias de este subsidio, de hecho permaneció estable. En el año 2015 se llega a un máximo de 1.438 beneficiarias, para luego dar paso a un descenso continuo de las usufructuarias de este beneficio, llegando en el 2018 a un nivel de 1.210.

Resta entonces ver la evolución de los beneficiarios de los nuevos subsidios creados por la ley: subsidio por paternidad, y por cuidados parentales.

Cuadro 3.
Beneficiarios de los subsidios por Paternidad y Cuidados Parentales. Promedio anual.

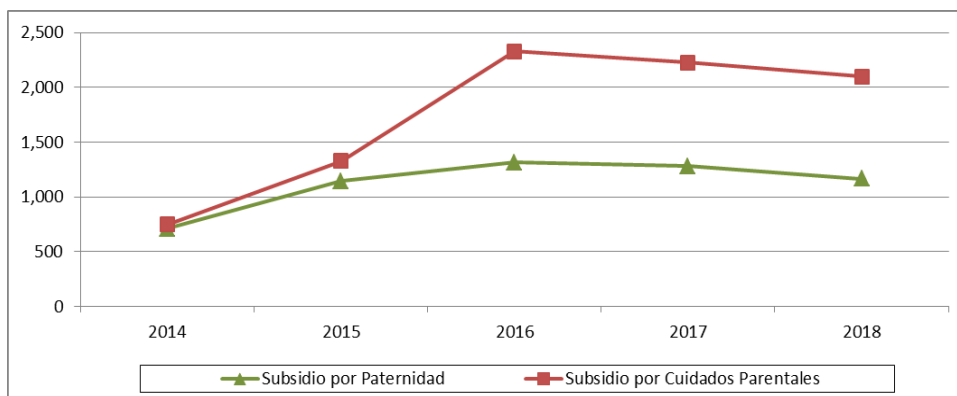
Año	Beneficiarios		Variación anual	
	Subsidio por Paternidad	Subsidio por Cuidados Parentales	Subsidio por Paternidad	Subsidio por Cuidados Parentales
2014 ⁽¹⁾	711	745	-	-
2015	1,144	1,328	61%	78%
2016	1,315	2,330	15%	75%
2017	1,281	2,227	-3%	-4%
2018	1,166	2,099	-9%	-6%

Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

(1) Los datos de 2014 fueron modificados con respecto al informe anterior, debido a que eran preliminares.

Del cuadro precedente se observa que los beneficiarios de ambos subsidios tuvieron un crecimiento significativo desde su creación hasta el año 2016 inclusive. A partir de 2017, al igual que con el subsidio por maternidad, los beneficiarios presentan un descenso continuo. Este comportamiento puede visualizarse con mayor claridad en el siguiente gráfico.

Gráfico 1.
Beneficiarios de los subsidios por Paternidad y Cuidados Parentales. Promedio anual.



Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

Los datos de 2014 fueron modificados con respecto al informe anterior, debido a que eran preliminares.

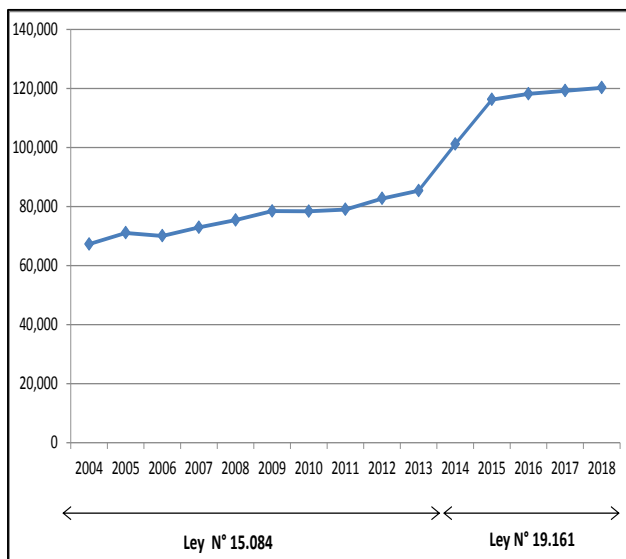
3.2 EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES PROMEDIO

En el presente apartado se analiza la evolución del importe promedio liquidado mensualmente para los diferentes subsidios en estudio. Los mismos se expresan a salarios constantes de diciembre de 2018.

En primer lugar, se analiza el Subsidio por Maternidad, antes y después de la aplicación de la Ley N°19.161.

Cuadro 4.
Importe promedio del Subsidio por Maternidad. Promedio anual en base a meses de liquidación, expresado a salarios constantes de diciembre de 2018.

Año	Prestación promedio
2004	67,269
2005	71,109
2006	70,066
2007	72,952
2008	75,428
2009	78,485
2010	78,398
2011	79,039
2012	82,736
2013 ⁽¹⁾	85,380
2014 ⁽¹⁾	101,187
2015	116,271
2016	118,190
2017	119,242
2018	120,253



Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

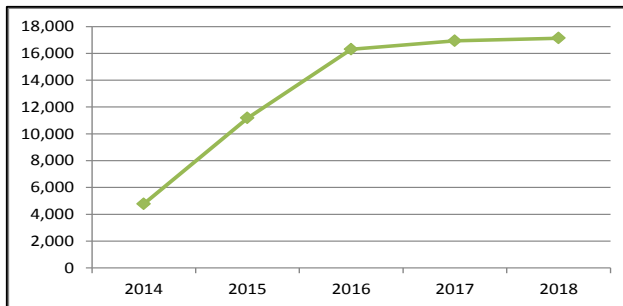
(1) Los datos de 2013 y 2014 fueron modificados con respecto al informe anterior, debido a que eran preliminares.

Al analizar la evolución del Subsidio por Maternidad, se observa que, salvo en 2006 y en 2010, hay un crecimiento en términos reales del importe promedio de esta prestación, existiendo un incremento más pronunciado en los dos primeros años de vigencia de la Ley N° 19.161 (2014 y 2015). Del 2016 en adelante, si bien el importe promedio de la prestación crece en términos reales, lo hace en forma más estable, en el entorno del 1% anual en promedio.

Cuadro 5.

Importe promedio del subsidio por Paternidad. Promedio anual en base a meses de liquidación, expresado a salarios constantes de diciembre de 2018.

Año	Subsidio por Paternidad
2014 ⁽¹⁾	4,772
2015	11,171
2016	16,304
2017	16,929
2018	17,130



Fuente: RING de prestaciones

Valores sin reliquidación

(1) Los datos de 2014 fueron modificados con respecto al informe anterior, debido a que eran preliminares.

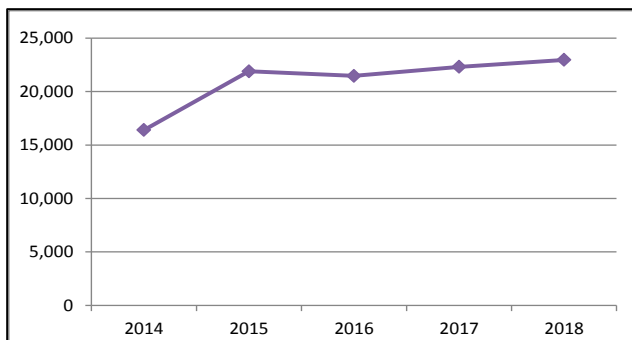
Del cuadro y gráfico que precede se observa que el importe promedio del subsidio por paternidad tuvo un crecimiento más acelerado entre el 2014 y el 2016, para luego estabilizarse a partir de ese año en el entorno de los 17 mil pesos en términos constantes de salarios. El crecimiento más acentuado entre 2014 y 2016 probablemente se deba a la introducción gradual de este beneficio, ya que en el 2014 este subsidio se otorgaba por 3 días, en el 2015 por 7, y de 2016 en adelante comenzó a brindarse por 10 días.

Resta entonces analizar el importe promedio del Subsidio por Cuidados Parentales, el cual se muestra a continuación.

Cuadro 6.

Importe promedio del subsidio por Cuidados Parentales. Promedio anual en base a meses de liquidación, expresado a salarios constantes de diciembre de 2018.

Año	Subsidio por Cuidados Parentales
2014 ⁽¹⁾	16,405
2015	21,897
2016	21,468
2017	22,309
2018	22,960



Fuente: RING de prestaciones

Valores sin reliquidación

(1) Los datos de 2014 fueron modificados con respecto al informe anterior, debido a que eran preliminares.

El importe promedio de este subsidio creció en términos reales de salarios un 33% del 2014 al 2015, para luego quedar estable en el entorno de los 22 mil pesos a valores constantes.

4. DESAGREGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS POR VARIABLES CLAVE

Ya se ha analizado la evolución que los tres subsidios han tenido desde su implementación, resta ahora estudiar algunas de las características de los beneficiarios que los perciben.

4.1 ANÁLISIS DEL SUBSIDIO POR CUIDADOS PARENTALES POR SEXO

Resulta importante analizar la evolución de este subsidio desagregada por sexo, en virtud de que esta prestación puede ser usufructuada por cualquiera de los dos padres indistintamente. En el siguiente cuadro se muestran los beneficiarios del subsidio por sexo entre 2014 y 2018.

Cuadro 7.
Beneficiarios de los subsidios por Cuidados Parentales, desagregados por sexo. Promedio anual.

	2014 ⁽¹⁾	2015	2016	2017	2018
FEMENINO	726	1,308	2,287	2,191	2,056
MASCULINO	19	20	43	36	43
TOTAL	745	1,328	2,330	2,227	2,099

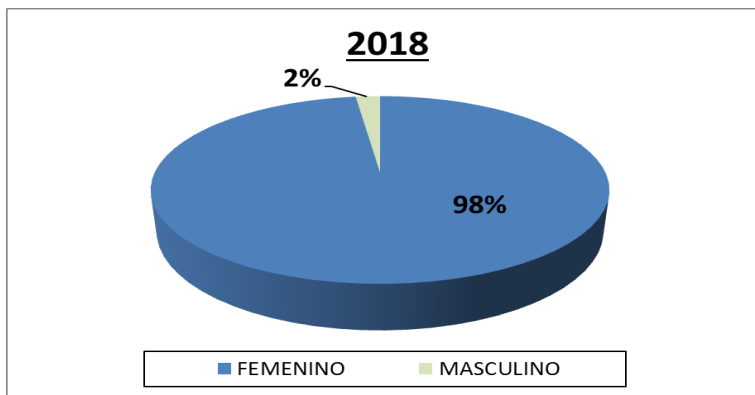
Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

(1) Los datos de 2014 fueron modificados con respecto al informe anterior, debido a que eran preliminares.

Se observa claramente que, a pesar de ser un subsidio que puede ser gozado tanto por el padre como por la madre, es esta última la que mayoritariamente utiliza el beneficio.

Este hecho se repite en todos los años analizados en los que, si bien crecen los beneficiarios de la prestación, la estructura por sexo se mantiene incambiada. En el gráfico siguiente se expone la estructura correspondiente al 2018.

Gráfico 2.
Composición de los beneficiarios del Subsidio por Cuidados Parentales por sexo.
Promedio anual de 2018.



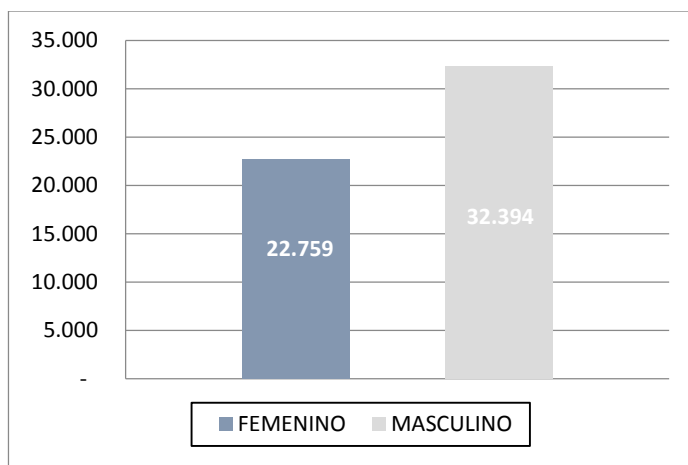
Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

Se observa que en el año 2018 el 98% de los beneficiarios de este subsidio fueron mujeres. Al respecto cabe recordar dos características de este subsidio: por un lado, para que el mismo pueda ser otorgado, tiene que existir un subsidio por maternidad asociado; y por otra parte, si bien puede ser utilizado en forma indistinta y alternada por cualquiera de los padres, solo uno de los dos padres puede usufructuarlo en un momento determinado. La socióloga Santos³ señala como otra posible causa la imposibilidad de cobrar horas extras durante el goce del subsidio. Al respecto señala que los varones dedican más tiempo al trabajo remunerado que las mujeres, y por lo tanto ello puede llevar a que sean estas últimas las que terminen utilizando el beneficio.

Si bien esta prestación es utilizada principalmente por mujeres, al analizar el importe promedio del subsidio por sexo, se visualizan diferencias significativas, como consecuencia de los diferentes niveles de remuneración existentes en el mercado laboral. Tal realidad se puede visualizar en el siguiente gráfico.

³ Santos, S. (2016). Prestaciones de maternidad, paternidad y cuidados servidas por el BPS. Actualización de datos 2015. En *Comentarios de Seguridad Social N° 51*. Montevideo: BPS.

Gráfico 3.
Importe promedio del Subsidio por Cuidados Parentales por sexo. Promedio anual de 2018 expresado a salarios constantes de diciembre de 2018.



Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

Examinando la información precedente, se concluye que el importe que en promedio percibió en 2018 una beneficiaria de este subsidio, fue 30% menor que la que percibió un varón por la misma prestación. Esto se podría explicar por el hecho de que este beneficio se calcula a partir de las remuneraciones declaradas ante BPS, por lo que las desigualdades existentes en el mercado laboral se traspasarían a esta prestación.

4.2 DESAGREGACIÓN POR FRANJA ETARIA

En el siguiente cuadro se expone, para el año 2018, los beneficiarios en función de tramos de edad.

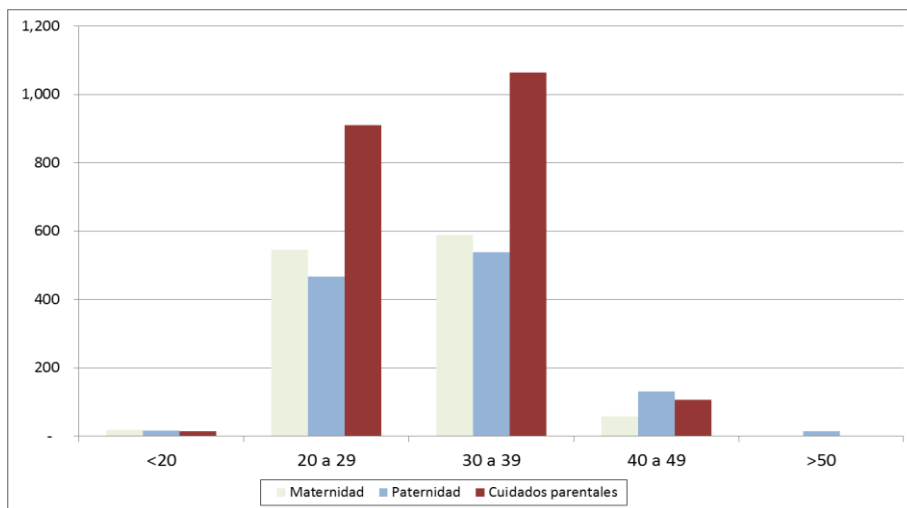
Cuadro 8.
Beneficiarios de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales, desagregados por edad. Promedio anual del año 2018.

Franja de edad	Maternidad	Paternidad	Cuidados parentales
<20	18	16	15
20 a 29	545	466	910
30 a 39	589	539	1,065
40 a 49	58	130	107
>50	-	15	2
TOTAL	1,210	1,166	2,099

Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

Del cuadro se desprende que la mayor cantidad de beneficiarios para los tres subsidios se encuentran en los tramos de 20 a 29 y de 30 a 39. Las cifras expuestas pueden visualizarse más claramente en el siguiente gráfico.

Gráfico 4.
Beneficiarios de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales, desagregados por edad. Promedio anual del año 2018.



Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

Si bien los tramos mencionados son los mayoritarios en cada uno de los subsidios, se observa que en maternidad tienen prácticamente el mismo peso relativo sobre el total. En cambio, en paternidad y cuidados parentales es levemente mayor el tramo de 30 a 39. Si en cada subsidio se suman los tramos de 20 a 29 y de 30 a 39, se obtiene que ambos representan un 94% del total en maternidad y también en cuidados parentales, mientras que en paternidad representan un 86%. La similitud de los porcentajes entre maternidad y cuidados parentales se debe a que este último, como ya fuera explicado anteriormente, es mayormente usufructuado por mujeres. La diferencia entre dichos subsidios y el de paternidad es que, en este último, tiene un peso relativo mayor el tramo de 40 a 49 años. Este tramo representa un 5% en maternidad y cuidados parentales, mientras que en paternidad asciende al 11%.

4.3 DESAGREGACIÓN POR ACTIVIDAD

En el presente apartado, se desagregan los beneficiarios de los subsidios según la actividad que realiza la empresa para la cual trabaja el beneficiario. A continuación se muestra la composición de los mismos para el año 2018.

Cuadro 9.
Beneficiarios de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales, clasificados por actividad. Promedio anual del año 2018.

ACTIVIDAD	Subsidio por maternidad	Subsidio por paternidad	Subsidio por cuidados parentales
Sin dato	0.2%	0.0%	0.0%
Actividades administrativas y servicios de apoyo	5.0%	6.3%	5.5%
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	6.0%	0.2%	3.0%
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	0.1%	0.0%	0.1%
Actividades financieras y de seguros.	2.9%	1.6%	3.4%
Actividades inmobiliarias	1.6%	1.9%	1.4%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3.9%	2.4%	4.2%
Adaptación a Uruguay	0.5%	0.4%	0.7%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	1.7%	0.2%	0.1%
Alojamiento y servicios de comida	4.4%	2.6%	3.9%
Artes, entretenimiento y recreación	1.0%	1.0%	0.9%
Comercio al por mayor y al por menor	24.8%	23.3%	29.5%
Construcción	1.1%	9.5%	1.1%
Enseñanza	7.8%	1.4%	6.2%
Explotación de minas y canteras	0.1%	0.4%	0.1%
Industrias Manufactureras	9.8%	18.9%	11.7%
Informática y comunicación	2.2%	2.5%	2.6%
Otras actividades de servicio	4.3%	1.8%	4.2%
Producción agropecuaria, forestación y pesca	4.3%	10.7%	2.8%
Servicios sociales y relacionados con la Salud humana.	14.4%	3.7%	14.4%
Suministro de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	1.4%	0.9%	1.2%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	0.0%	0.1%	0.0%
Transporte y almacenamiento	2.5%	10.2%	3.0%

Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

Del cuadro anterior se observa que la mayoría de los beneficiarios de los tres subsidios desempeña labores en actividades de comercio al por mayor y al por menor.

Al analizar las demás actividades, se empiezan a dar diferencias por género. Por ejemplo, en el caso del subsidio por paternidad, la segunda actividad en importancia es la de industrias manufactureras (con un 18,9%), mientras que en el caso de los subsidios por maternidad y por cuidados parentales son los servicios sociales y relacionados con la salud humana (en ambos un 14,4%). Cabe recordar que el subsidio por cuidados parentales presenta un comportamiento similar al subsidio por maternidad debido a que, como ya fuera mencionado, la mayoría de beneficiarios de dicho subsidio son mujeres.

5. CONSIDERACIONES FINALES

En el presente artículo se ha examinado la evolución y composición de los Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales establecidos por la Ley N° 19.161 del 25 de noviembre de 2013. Esta ley se empieza a aplicar completamente en 2014 (en todos los meses de dicho año).

Con respecto a la evolución de los beneficiarios, se evidenció que el número de las beneficiarias del subsidio por maternidad no tuvo variaciones significativas en el año 2014 con la introducción de la ley mencionada. Estas beneficiarias incluso disminuyen del 2016 hasta el 2018 inclusive. Los beneficiarios del subsidio por paternidad y por cuidados parentales, en cambio, aumentaron desde su creación hasta el año 2016 inclusive. A partir de 2017, los beneficiarios presentan un descenso continuo.

Al analizar la evolución del importe promedio del Subsidio por Maternidad en términos de salarios reales se observa, en general, una tendencia al crecimiento desde el 2004 a 2018, existiendo un incremento más pronunciado en el promedio liquidado en 2014 y 2015. El importe promedio de paternidad tuvo un crecimiento acentuado en 2015 y 2016 debido probablemente a la introducción gradual de este beneficio, para posteriormente estabilizarse. En lo que respecta al subsidio por cuidados parentales, cabe resaltar que la prestación promedio tuvo un crecimiento relevante en 2015, y luego se mantuvo estable en términos reales hasta el 2018.

En lo que concierne a la desagregación de los subsidios en función de ciertas variables, es de destacar el análisis del Subsidio Parental para Cuidados por sexo. Dicha prestación, si bien puede ser usada en forma indistinta y alternada por el padre y la madre, es esta última la que lo utiliza en mayor medida (98%). Al examinar el importe promedio de esta prestación, desagregado por sexo, se observa que la mujer percibe en promedio un 30% menos que los varones por el mismo beneficio, que podría ser consecuencia de los diferentes niveles salariales.

Otra desagregación realizada fue según la franja etaria de los beneficiarios. Este análisis arrojó que la mayor cantidad de beneficiarios se encuentran en los tramos de 20 a 29

y de 30 a 39 años. Dichos tramos representan prácticamente la misma proporción en el total para los Subsidios por Maternidad y por Cuidados Parentales, debido a que este último es utilizado casi totalmente por mujeres. En el caso del Subsidio por Paternidad, si bien las franjas mencionadas son las de mayor número de beneficiarios, el tramo de 40 a 49 años tiene un peso relativo mayor que en los subsidios por maternidad y cuidados parentales.

Por último, se analizó la distribución de los beneficiarios en función de la actividad que desarrolla la empresa en la que prestan funciones. Se dedujo que la actividad en la que realizan sus tareas la mayoría de los beneficiarios es la misma para los tres subsidios, y se trata del comercio al por mayor y por menor. Si se analiza la segunda actividad en importancia ya surgen diferencias, debido a que en el caso del Subsidio por Maternidad y por Cuidados Parentales, dicha actividad sería la de servicios sociales y relacionados con la salud humana, mientras que para el caso del Subsidio por Paternidad es la industria manufacturera.

Impreso en el Centro de Impresiones
Encuadernado Imprenta BPS
Mayo 2019